# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

**AÑO XXXIX** **4 de diciembre de 2020** **Número 241**


# Sumario

## I. Disposiciones Generales


**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/1218/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a la actividad de los empresarios feriantes para paliar las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por COVID-19, y se dispone la convocatoria para el ejercicio 2020. ..... 29309

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/1219/2020, de 25 de noviembre, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. ..... 29318

ORDEN EPE/1220/2020, de 25 de noviembre, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Instituto Aragonés de Empleo. ..... 29328

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/1221/2020, de 19 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad. ..... 29338

ORDEN HAP/1222/2020, de 23 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. ..... 29339


## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos


**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística. ..... 29343

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria. ..... 29354



csv: BOA20201204

**Depósito legal: Z-1.401-1983**

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria. ..... 29356

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. ..... 29369

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género. ..... 29370

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre ..... 29392

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género. ..... 29412

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. ..... 29433

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. ..... 29451

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. ..... 29469

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza. ..... 29487

csv: BOA20201204

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos


**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/1223/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Borja, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. ..... 29488

ORDEN PRI/1224/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Cariñena, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. ..... 29509

ORDEN PRI/1225/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Daroca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. ..... 29530

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2020, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021, en los municipios de la provincia de Teruel. ..... 29551

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021, en los municipios de la provincia de Huesca. ..... 29558

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021, en los municipios de la provincia de Zaragoza. ..... 29564

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1226/2020, de 24 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria efectuada a los centros docentes públicos no universitarios a participar en el programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21. .... 29569

ORDEN ECD/1227/2020, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria efectuada a los centros docentes privados concertados a participar en el programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21. ..... 29576

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 30 de octubre de 2020. ..... 29583


## V. Anuncios

### b) Otros anuncios


**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

EXTRACTO de la Orden ICD/1218/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a la actividad de los empresarios feriantes para paliar las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por COVID-19, y se dispone la convocatoria para el ejercicio 2020. .. 29610


csv: BOA20201204

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Omya Belchite” de 2,775MW en la modalidad de autoconsumo sin excedentes en Belchite. ..... 29612

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. ..... 29618

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos” que se celebrará en Zaragoza, organizado por Mercazaragoza S.A., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ..... 29619

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para el cambio de titularidad y renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Sallent de Gállego a Francia”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), autorizada a Sociedad Aguas Residuales Pirineos S.A. en el Expediente INAGA 220101/56/2010/03113, para la “Instalación de infraestructuras de la estación depuradora de Formigal - Sallent de Gállego”, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/01538). ..... 29622

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de cambio de titularidad y modificación del plazo de la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en el dominio público forestal de los montes de utilidad pública número 299 “Baladrías” y número 302 “La Selva”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Sallent de Gállego y sitos en su término municipal, autorizada a Sociedad Aguas Residuales Pirineos S.A. en el Expediente INAGA 220101/44/2010/03107, para la instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Formigal - Sallent de Gállego, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/01543). ..... 29623

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Villanúa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Canfranc (Huesca), para la instalación de la depuradora de Canfranc Estación y sus instalaciones asociadas, solicitado por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/01269). ..... 29624

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES)..... 29625

csv: BOA20201204

# I. Disposiciones Generales

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ORDEN ICD/1218/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a la actividad de los empresarios feriantes para paliar las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por COVID-19, y se dispone la convocatoria para el ejercicio 2020.**

Para afrontar la crisis sanitaria, social y económica, consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se han venido adoptando diferentes medidas, recomendaciones y restricciones que ayuden a controlar y minorar el impacto económico y la destrucción de empleo.

Entre dichas restricciones, las relativas a la actividad han afectado en gran medida al sector de los feriantes, a los que les están provocando consecuencias económicas devastadoras. La cancelación de fiestas patronales y de ferias, así como la estacionalidad del sector, que es una característica de este gremio, les deja un escenario de futuro incierto, pues desarrolla la mayor actividad entre los meses de abril a octubre, periodo en el que perciben la mayor parte de sus ingresos.

El Estatuto Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, señala en su artículo 79, que a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde en materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos, podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, atribuyéndole la competencia exclusiva en materia de “planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad”, en su artículo 71.32.

Corresponde al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de pequeña y mediana empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias, y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento.

Debido a esta situación extraordinaria, se aprobó la Estrategia aragonesa para la recuperación social y económica, rubricada el 1 de junio de 2020 con los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes de Aragón, los agentes sociales y la FAMCP. En ella se recogen diversas medidas económicas, políticas, sociales y ambientales de ámbito regional como la que lleva el número 240, en la que se incluyen fondos destinados a “Ampliar los mecanismos de liquidez a pymes y autónomos”. También se recogen otras acciones totalmente concordantes, como son las numeradas con el 188 “Poner en marcha un “plan de choque” dotado con fondos suficientes para el sector empresarial de la cultura, autónomos y artistas, hasta que se recupere el nivel de actividad similar al anterior a la crisis” y con el número 6 “Promover el traslado de eventos populares suspendidos por la epidemia a fechas más propicias a finales de 2020 o 2021, (incluso duplicarlos dentro de 2021) ya que será un apoyo al sector de la cultura, al hostelero y al turístico en el entorno rural”.

Por otro lado, la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020, con motivo del debate de la Proposición no de Ley número 329/20, sobre la autorización del montaje de atracciones de feria en los diferentes municipios de nuestra comunidad autónoma, acordó lo siguiente:

“Las Cortes de Aragón, tras la crisis generada por el COVID-19, instan al Gobierno de Aragón a que se reúna con el sector de las atracciones de feria y que traslade sus necesidades a un protocolo específico de dicho sector que permita realizar su trabajo diario cumpliendo las directrices sanitarias”.

En el momento actual es imposible cumplir de manera literal lo solicitado por las Cortes, por lo que es preciso acudir a soluciones con efectos semejantes.

En Aragón, el gremio de los feriantes, a través de sus asociaciones, ha informado al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de su difícil situación, aportando como prioridad la propuesta de alternativas para poder realizar su trabajo, si bien, ante la complejidad de las circunstancias y como alivio, plantean la dotación de ayudas.

csv: BOA20201204001

Ante esta situación, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, considera necesario realizar una convocatoria de ayudas a los empresarios feriantes de Aragón, al objeto de evitar en la medida de lo posible la desaparición irreversible de tal actividad, así como de mitigar en parte los efectos devastadores que han incidido y están incidiendo en su economía por la suspensión de su actividad. Todo lo anterior es consecuencia de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establecen que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberá elaborarse por cada departamento un plan estratégico de subvenciones, así como aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión. Debido a la necesidad de abordar con la mayor urgencia la situación en la que se encuentra el sector, y teniendo en cuenta la especificidad de la materia que tratamos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17. a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 23.2. a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se aprueban en la propia convocatoria, las bases reguladoras de estas subvenciones.

El Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, recoge diversas medidas para su implementación e impulso como consecuencia del impacto negativo producido por la COVID-19, y entre ellas, y en materia de nuevas líneas de subvenciones que deban impulsarse para la puesta en marcha de nuevas medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica se recoge la posibilidad de tramitarlas en un expediente único que incluya las modificaciones precisas del plan estratégico, la elaboración de las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas, con una reducción de los plazos de emisión de los informes preceptivos de la Intervención General y la Dirección General de Servicios Jurídicos, informes cuyo sentido será favorable en caso de silencio.

Por otro lado, dado que el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, aprobado por la Orden de 15 de noviembre de 2019, no contempla la convocatoria de ayudas al sector de feriantes, ha sido preciso incorporarla al mismo, de acuerdo a lo previsto en el Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, mediante la aprobación de la Orden de 17 de noviembre de 2020, del Consejero del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Así, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, según lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones que regirán las convocatorias de ayudas a los empresarios feriantes, según lo previsto en el Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio.

Dada la situación por la que están atravesando los interesados de las ayudas que tratamos, y la urgencia en la resolución de esta convocatoria, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Se trata de subvenciones cuyas solicitudes no se van a valorar comparativamente unas con otras, con importes lineales, siendo el criterio de prelación el de la fecha de presentación de las solicitudes, una vez cumplidos los requisitos que la normativa y esta convocatoria contempla, procedimiento que reduce el tiempo de tramitación, e implica que las ayudas lleguen antes a los beneficiarios.

Las bases reguladoras prevén que excepcionalmente, si no hubiera suficientes solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos, de forma que no se agotase el total del presupuesto destinado para la convocatoria, se podrán incrementar las ayudas propuestas de manera proporcional, y dentro de los límites legales, hasta agotar el presupuesto disponible. Dicho prorrateo se justifica en el interés general de las acciones subvencionadas, que es ampliar al sector de los feriantes de Aragón, los mecanismos de liquidez, que de forma genérica se reconoce en la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica citada.

Para evitar problemas derivados de la presentación simultánea de solicitudes por medios físicos y electrónicos se ha previsto que únicamente sea posible la presentación de solicitudes y la subsanación de documentación por medios electrónicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo, en especial los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Asimismo, se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.

csv: BOA20201204001

Se ha dado audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones: A. P. I. Z (Asociación Provincial Industriales de Zaragoza), U. I. F. E (Unión Industriales Feriantes de España) y Coordinadora Feriantes de Huesca, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En vista de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, vista la Instrucción 3/2018, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, sobre procedimientos de tramitación en la ejecución del presupuesto de gastos de los expedientes de ayudas, subvenciones y transferencias, de conformidad con lo dispuesto con el procedimiento establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y conforme determina el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón resuelvo:

Artículo 1. *Objeto*.

Esta Orden aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2020, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia simplificada, de las subvenciones para paliar los efectos que están teniendo los empresarios feriantes de Aragón como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Artículo 2. *Normativa aplicable.*

Las ayudas establecidas en esta convocatoria se regirán, además de por estas bases reguladoras, por las siguientes normas:

a) Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.
e) Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Artículo 3. *Régimen de concesión de las ayudas.*

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

Excepcionalmente, si no hubiera suficientes solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos, de forma que no se agotase el total del presupuesto destinado para la convocatoria, se podrán incrementar las ayudas propuestas de manera proporcional.

2. Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre, citado.

Artículo 4. *Financiación*.

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la partida presupuestaria 19020G/7231/470147/91002 PEP 2020/000268, correspondiente al presupuesto de gastos de la Dirección General de Industria y PYMES para el ejercicio 2020, asignando a este fin un crédito total de doscientos cincuenta y dos mil quinientos euros (252.500 €).

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria. A estos efectos, para la concesión de la subvención que corresponda a cada beneficiario, se atenderá al orden del momento de presentación de la solicitud. El agotamiento del crédito establecido producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de la presente convocatoria.

csv: BOA20201204001

Artículo 5. *Beneficiarios*.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria los empresarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Realicen su actividad empresarial en el sector de los feriantes, siempre que estuvieran dados de alta al menos durante 5 meses en el ejercicio 2019 en los epígrafes 663.1, 982.2 y 982.4 del Impuesto de Actividades Económicas.
b) Tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón.
c) No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) No haber sido sancionado por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
e) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación medioambiental, en relación al tratamiento de residuos que en su caso produzca.
f) Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación tanto en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como en materia laboral.
g) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

2. Asimismo, los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, previo a emitir la propuesta de resolución, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará Resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

3. Tienen la condición de PYME las empresas que cumplan los criterios estipulados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Artículo 6. *Importe de las subvenciones.*

La cuantía total a percibir por cada beneficiario será de 2.500 €.

Artículo 7. *Acumulación*.

Estas ayudas podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Así mismo, podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia mediante la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. El extracto de la convocatoria se publicará igualmente en el “Boletín Oficial de Aragón”, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, de conformidad con el artículo 17.3.b) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/programa-ayudas-industria-pyme.

Artículo 9. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, finalizando a las 15 horas del último día hábil.

csv: BOA20201204001

2. La solicitud de ayuda se presentará de forma electrónica, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: https://www.aragon.es/tramites/certificado-electronico.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Industria y Pymes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-apoyo-feriantes-covid-19/ o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 2472.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico pymes@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo, debidamente acreditados mediante captura de pantalla con mensaje de error, únicamente en ese mismo día, podrá presentarse la documentación en cualquiera de los registros indicados den el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas .

La existencia de incidencias técnicas en la presentación telemática, no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquélla en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Artículo 10. *Contenido de la solicitud.*

1. Las solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación que debe aportarse necesariamente.
   1. Formulario debidamente cumplimentado con los datos identificativos del solicitante.
   2. Ficha de Terceros, donde se acreditan por la entidad bancaria los datos del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros del Gobierno de Aragón, acompañada de etiqueta identificativa de Hacienda o en su defecto fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. En caso de que estos datos ya consten en la base de datos del Gobierno de Aragón no es necesaria su presentación.
   3. NIF en caso de persona jurídica. No será necesario si se presenta la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
   4. Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
   5. Modelo 036 ó 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
   6. “Certificado de situación en el censo de actividades económicas” de la Agencia Estatal de Administración Tributaria” en el ejercicio 2019.

b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no consentimiento.
   1. Certificado de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT.
   2. Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   3. Certificado de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.

csv: BOA20201204001

c) Declaraciones responsables.

1. Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención incluidos en esta Orden.
2. Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas al solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como de otras ayudas estatales, a fin de comprobar que no se superan los límites de 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales según establece el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuyos efectos sobre la competencia son limitados y, por ello, no existe la obligación de comunicar a la Comisión Europea con carácter previo a su concesión o, en su caso, de la normativa de la Unión Europea que al respecto se hubiera aprobado ante la crisis sanitaria y emergencia provocada por la COVID-19, según modelo normalizado.
3. Declaración responsable de estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en los epígrafes 663.1, 982.2 y 982.4, al menos durante 5 meses en el ejercicio 2019.
4. Declaración responsable del cumplimiento con todos los requisitos para ser beneficiario de subvenciones establecidos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos, y de no haber sido sancionado por la autoridad laboral competente. Así como de no haber sido sancionado por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, en aplicación de la Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

2. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Industria y PYMES, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, incluidas las solicitudes de informe para comprobar el cumplimento de los requisitos establecidos en la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio.

2. El procedimiento se resolverá individualmente hasta el agotamiento de los fondos, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida y queden correctamente formuladas y completadas, considerándose como momento de la presentación de la solicitud, la fecha del último registro en el que se haya completado la documentación requerida.

En caso de que se agote dicho crédito y existan distintas solicitudes que se completen en el mismo momento, la cantidad se prorrateará por partes iguales entre los solicitantes.

En el supuesto de que no hubiera suficientes solicitantes que reunieran los requisitos para ser beneficiario, de forma que no se agotase el total del presupuesto destinado para la convocatoria de ayudas, excepcionalmente se podrá incrementar las ayudas propuestas, de manera proporcional, y dentro de los límites legales, hasta agotar el presupuesto disponible .

Artículo 12. *Propuesta de resolución.*

1. Efectuadas las comprobaciones oportunas para cada solicitud por orden de fecha, la Dirección General de Industria y PYMES formulará en el plazo más breve posible, siempre inferior a 10 días, la propuesta de resolución, indicando que el solicitante cumple las condiciones exigidas para ser beneficiario de la ayuda, así como la cuantía de ésta. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que la realizada por el interesado, la propuesta

csv: BOA20201204001

emitida será definitiva. En el caso de darse en el mismo tiempo procedimental varias solicitudes que cumplan simultáneamente las condiciones exigidas y cuenten con disponibilidad de crédito, se podrán efectuar propuestas de resolución conjuntas, en aras de una economía administrativa.

2. La propuesta de resolución será elevada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo más breve posible, siempre inferior a 5 días desde la recepción de la propuesta, para su resolución.

Artículo 13. *Resolución y recursos.*

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada la desestimación, y se indicará que las ayudas se acogen al régimen de minimis y los recursos que puedan ejercerse.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se notificará individualmente, sin perjuicio de las publicaciones a que esté sometida acorde con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Contra la resolución de la solicitud de ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 14. *Aceptación*.

Una vez concedida la subvención, se entenderá que el beneficiario la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 5 días naturales desde que se notifique la resolución.

Artículo 15. *Pago*.

El pago de la ayuda se realizará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 16. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de las que se pudieran establecer en la orden de concesión, los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:
   - Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
   - Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
   - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
   - Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicables, en esta orden y en el acto de concesión.
2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones, en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

csv: BOA20201204001

Artículo 17. *Notificación*.

1. Las notificaciones serán electrónicas.

2. Esta notificación será accesible a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

3.- Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Artículo 18. *Subsanaciones, aportaciones voluntarias, alegaciones, renuncias y recursos.*

Las aportaciones voluntarias de documentación, alegaciones, subsanaciones, renuncias y recursos se dirigirán a la Dirección General de Industria y Pymes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente, preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. *Incumplimiento y Reintegro.*

1. El incumplimiento manifiesto de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los que regulan el procedimiento sancionador en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. *Control financiero y seguimiento.*

1. La Dirección General de Industria y PYMES podrá realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos a las actuaciones de control y comprobación que efectúe la Dirección General de Industria y PYMES así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 21. *Eficacia*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 22. *Régimen de Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supe-

csv: BOA20201204001

rior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 23. *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la denominación: Apoyo a la actividad de los empresarios de atracciones y ferias.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,**
**Competitividad y Desarrollo Empresarial,**
**ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

csv: BOA20201204001

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/1219/2020, de 25 de noviembre, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.**

El artículo 40.2. de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de las trabajadoras y trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se dictó con el objeto de promover la seguridad y salud de las trabajadoras y trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. La inclusión de las Administraciones Públicas, en su condición de empresario, dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley, determinó la exigencia a las mismas del deber genérico de prevención y protección frente a los riesgos profesionales con relación a todo el personal a su servicio, independientemente de la naturaleza laboral, administrativa o estatutaria de dicha relación de servicios.

Para el cumplimiento de dichos fines, las Administraciones Públicas deben llevar a cabo la integración de la actividad preventiva en el conjunto de sus actuaciones y decisiones y en todos los niveles jerárquicos de su organización, lo que implica la asunción de la obligación de incluir la prevención en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

Dicha integración, de conformidad con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Ley de prevención de riesgos laborales se debe realizar, a través de la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que establezca la política de prevención, que incluya a toda la estructura organizativa y defina las funciones y obligaciones, las responsabilidades, los procedimientos y procesos y los recursos necesarios para desarrollar la acción preventiva.

Por su parte, el Acuerdo de 26 de julio de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su apartado II.4 dispone la obligación a los respectivos Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de “distribuir las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes niveles jerárquicos de la organización”.

En concreto, dicho Acuerdo incluye la política del Gobierno de Aragón en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud. Así mismo, es necesario proceder a la elaboración, aprobación, actualización e implementación de los diferentes planes de prevención de riesgos laborales de los respectivos Departamentos y Organismos Autónomos de dicha Administración, a través de la consolidación de un sistema de gestión participado, coordinado y coherente de los planes de prevención de riesgos laborales.

Por su parte, en cumplimiento del citado Acuerdo de 26 de julio de 2016, se ha aprobado el Plan Marco para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ratificado el 17 de marzo de 2017 en la Mesa General de Negociación de dicha Administración y aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 11 de abril de 2017.

De conformidad con lo previsto en el apartado II.3 del mencionado Plan Marco, todas las medidas que se articulen en desarrollo de dicho plan se participarán en los órganos correspondientes de información, participación y consulta. Sin perjuicio de lo anterior, en la organización que se incorpora se prevé la información, consulta y participación continua y permanente en el proceso de elaboración, implantación, seguimiento y control de dicho sistema de gestión del plan de prevención de riesgos laborales.

Como resultado de este proceso participativo se publicó el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece, como presupuesto necesario para la efectiva integración preventiva en la organización, la distribución de funciones y responsabilidades en materia preventiva a lo largo de toda la línea jerárquica.

Sin perjuicio de que la nueva norma reglamentaria proponga, en su Título I, una regulación común de distribución de funciones y responsabilidades en materia preventiva, la presente

csv: BOA20201204002

Orden viene a dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto, que serán desarrolladas teniendo en cuenta las peculiaridades organizativas que concurran en cada Departamento y Organismo Público.

La adecuada implantación del sistema de gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, supone la actuación conjunta de toda la organización y, por tanto, es necesario atribuir, en toda la escala jerárquica del Departamento, las funciones de ejecución y el cumplimiento del citado Plan de Prevención y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos.

Tal asignación habrá de realizarse necesariamente considerando la actual estructura orgánica y funcional que se encuentra regulada en el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, se han realizado las correspondientes consultas a los distintos órganos gestores del Departamento, tras la cual se establece la presente norma de articulación de responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Según el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá consultar a las trabajadoras y trabajadores, con la debida antelación, entre otras cuestiones, la adopción de las medidas relativas a la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de las trabajadoras y trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

En cumplimiento de dichas previsiones se ha cursado consulta y se han tenido en cuenta las aportaciones de los órganos de representación del personal en materia de prevención de riesgos laborales del ámbito correspondiente al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, regulados por el Acuerdo de 6 de julio de 2004, del Gobierno de Aragón, sobre participación en materia de prevención de riesgos laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Consecuentemente, queda acreditado que concurren razones de interés general que justifican la aprobación de esta Orden, respetándose de este modo los principios de buena regulación de necesidad, eficacia y transparencia, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, esta Orden cumple con el principio de proporcionalidad, puesto que recoge las modificaciones imprescindibles en la distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo con el objeto de atender a las necesidades que motivan su aprobación. Por otra parte, responde al principio de eficiencia, ya que favorece la racionalización del funcionamiento del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. Finalmente, respeta el principio de seguridad jurídica, puesto que contribuye a generar un marco normativo estable, predecible, integrado y claro que facilita su conocimiento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, dispongo:

Artículo único. *Aprobación*.

Se aprueba la norma de distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Economía,**
**Planificación y Empleo,**
**MARTA GASTÓN MENAL**

csv: BOA20201204002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

**ANEXO**

**NORMA DE DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO.**

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma tiene por objeto distribuir funciones y responsabilidades para la adecuada implantación y gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, con la finalidad de lograr la actuación conjunta de toda la escala jerárquica de la organización y, específicamente, de los responsables que ostentan funciones de gestión y ejecución y el cumplimiento del citado Plan de Prevención y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Dicha norma se aplica al conjunto de los empleados públicos adscritos al Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Con carácter general, a las personas designadas como tales responsables en la presente norma, les corresponderá, en su respectivo ámbito de actuación y de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y registros que al efecto se prevean en el Manual del Sistema de Gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, las siguientes funciones en materia de prevención de riegos laborales:

a) Implantar, realizar el seguimiento, y control del Plan de Prevención en su ámbito de actuación.

b) Asignar y delimitar las funciones, actividades y obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales al personal bajo su dependencia.

c) Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos e instrucciones sobre Prevención de Riesgos Laborales aplicables a su área de responsabilidad.

csv: BOA20201204002



d) Definir y cumplir los objetivos y actuaciones que sean de su responsabilidad y vengan derivados de la implantación del Plan de Prevención, así como la evaluación de su efectivo cumplimiento.

e) Poner los medios necesarios para conocer e identificar los riesgos existentes en su área de responsabilidad, y tomar las acciones necesarias y adecuadas para su prevención y/o corrección.

f) Implantación y seguimiento de las medidas de prevención concretas que hayan sido establecidas en la Planificación de Actuaciones Preventivas, así como la vigilancia del cumplimiento de las mismas.

g) Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, elegir los equipos de protección individual, manteniendo disponible en la empresa o centro de trabajo la información pertinente a este respecto y facilitando información sobre cada equipo, proporcionar gratuitamente al personal dichos equipos, reponiéndolos cuando resulte necesario y velar por su correcta utilización, asegurando su adecuado mantenimiento.

h) Colaborar con los respectivos recursos especializados, facilitando el acceso a los centros, así como, la información y documentación que precisen en el desarrollo de sus actuaciones.

i) Facilitar el acceso a la documentación e información y la presencia de los/as Delegados/as de Prevención en los centros de trabajo.

j) Implantar las medidas de emergencia con designación de los medios humanos, así como realizar la actualización de los mismos, comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

k) Realizar la adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud, estado biológico conocido o lactancia natural.

l) Investigar los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y establecer medidas preventivas.

m) Solicitar, en caso necesario, la realización de inspecciones o estudios de los trabajos que se realizan bajo su mando.

n) Establecer la coordinación de actividades empresariales.

o) Informar de los riesgos generales y específicos del personal a su cargo.

p) Promover y facilitar la formación obligatoria en prevención de riesgos laborales.

csv: BOA20201204002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

q) Mantener y controlar los botiquines y/o sala de primeros auxilios de su centro, con el fin de garantizar la existencia del material necesario en caso de accidente o enfermedad.

r) Informar, con carácter inmediato, de cualquier cambio significativo tanto en las instalaciones, equipos, productos y procedimientos de trabajo como en el comportamiento habitual del personal a su cargo que haya de suponer un riesgo para su salud o la de los demás trabajadores.

s) Paralizar los trabajos en situaciones de riesgo grave e inminente.

t) Cualquier otra que se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Corresponde al titular del Departamento la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, las siguientes:

a) Integrar la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento.

b) Difundir y transmitir al conjunto de la organización la política de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud del personal del Departamento.

d) Asignar los recursos necesarios, ya sean humanos, económicos o materiales, para conseguir los objetivos establecidos.

e) Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento.

2. Secretaría General Técnica.

Corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, a través del Servicio competente en materia de personal, además de las funciones previstas en el apartado II respecto a su personal, las siguientes funciones y responsabilidades respecto al conjunto del Departamento:

a) Promover la implantación del Plan de Prevención derivado de los distintos Planes de Actividades Preventivas resultantes de la evaluación de los riesgos que

csv: BOA20201204002



se realicen en las unidades, centros, lugares y espacios de trabajo del Departamento, así como su seguimiento y control.

b) Elaborar el informe anual específico sobre la situación del plan de prevención del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, su grado de implantación, la efectiva integración de la actividad preventiva en la estructura organizativa y las medidas adoptadas en relación con la memoria del año anterior y remitirlo a la Dirección General competente en materia de Función Pública, dando traslado del mismo al respectivo órgano de información, consulta y participación.

c) Garantizar y promover la colaboración de todas las unidades administrativas, con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito.

d) La coordinación de los empleados y empleadas públicas designadas adscritos al Departamento de Economía, Planificación y Empleo con el Servicio de Prevención del ámbito.

e) Garantizar la consulta y participación de las trabajadoras y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Departamento.

f) Tramitar los expedientes de adaptación o cambios de puestos de trabajo de las trabajadoras y trabajadores que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos, bien sea por sus características personales, por su estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, o, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo.

g) La coordinación con la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en la elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes y Programas de acción preventiva (evaluaciones de riesgos, formación e información, vigilancia de la salud, etc.)

h) El registro de los accidentes e incidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

i) Facilitar la implantación de Planes de Emergencia o de Autoprotección en los centros interdepartamentales con designación de los medios humanos, así como promover la actualización periódica de los mismos.

j) Solicitar a los titulares de los centros de trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo el informe previo a la apertura, de acuerdo con la legislación vigente, en el que se certifique la adecuación de los mismos a la

csv: BOA20201204002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

legislación sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

k) Promover y garantizar la coordinación de actividades empresariales.

l) Informar periódicamente a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del estado de situación del Plan de Prevención

m) Cualquier otra que se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

IV. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES AL RESTO DE ÓRGANOS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO.

Corresponde, bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico, en el respectivo ámbito de actuación de cada órgano, la asunción de las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales previstas en el apartado II de esta norma, a los siguientes órganos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo:

A) Gabinete de la Consejera

B) Secretaría General Técnica

- Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales
- Servicio de Régimen Económico y Gestión de Personal

C) Dirección General de Economía
- Servicio de Estudios Económicos
- Servicio de Competencia y Regulación
- Servicio de Promoción Económica
- Instituto Aragonés de Estadística

D) Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico
- Servicio de Planificación Económica

E) Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social
- Servicio de Relaciones Laborales
- Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca

csv: BOA20201204002

- Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel
- Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza
- Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral

V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE TODA LA ORGANIZACIÓN.

1. Corresponde al personal del Departamento de Economía, Planificación y Empleo velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

2. El personal, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, deberán en particular:

a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y al personal designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de las empleadas y empleados públicos.

e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud del personal en el trabajo.

csv: BOA20201204002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

f) Cooperar con el Departamento de Economía, Planificación y Empleo para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud del personal.

VI. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El cumplimiento de las responsabilidades y funciones consignadas en esta orden se realizarán de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y registros que al efecto se prevean en el Manual del sistema de gestión del Plan de prevención de riesgos laborales del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

VII. DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL

1. En cumplimiento del deber de protección, el Departamento de Economía, Planificación y Empleo deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su nombramiento o contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

2. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. Para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas por esta Orden, el Departamento garantizará la información, formación y medios adecuados.

VIII. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

El incumplimiento de las funciones y responsabilidades consignadas en esta orden comportará la responsabilidad disciplinaria prevista por la normativa legal vigente.

csv: BOA20201204002



IX. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

1. La presente norma será objeto de revisión y actualización, de acuerdo con lo previsto en el correspondiente Sistema de Gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, previa participación de los respectivos órganos de representación del personal en materia de prevención de riesgos laborales.

2. En todo caso, se procederá a su adaptación cuando se produzca una modificación de la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. Dicha adaptación se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente decreto de modificación de la estructura orgánica.

csv: BOA20201204002

**ORDEN EPE/1220/2020, de 25 de noviembre, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Instituto Aragonés de Empleo.**

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de las trabajadoras y trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se dictó con el objeto de promover la seguridad y salud de las trabajadoras y trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. La inclusión de las Administraciones Públicas, en su condición de empresario, dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley, determinó la exigencia a las mismas del deber genérico de prevención y protección frente a los riesgos profesionales con relación a todo el personal a su servicio, independientemente de la naturaleza laboral, administrativa o estatutaria de dicha relación de servicios.

Para el cumplimiento de dichos fines, las Administraciones Públicas deben llevar a cabo la integración de la actividad preventiva en el conjunto de sus actuaciones y decisiones y en todos los niveles jerárquicos de su organización, lo que implica la asunción de la obligación de incluir la prevención en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

Dicha integración, de conformidad con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Ley de prevención de riesgos laborales se debe realizar, a través de la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que establezca la política de prevención, que incluya a toda la estructura organizativa y defina las funciones y obligaciones, las responsabilidades, los procedimientos y procesos y los recursos necesarios para desarrollar la acción preventiva.

Por su parte, el Acuerdo de 26 de julio de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su apartado II.4 dispone la obligación a los respectivos Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de “distribuir las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes niveles jerárquicos de la organización”.

En concreto, dicho Acuerdo incluye la política del Gobierno de Aragón en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud. Así mismo, es necesario proceder a la elaboración, aprobación, actualización e implementación de los diferentes planes de prevención de riesgos laborales de los respectivos Departamentos y Organismos Autónomos de dicha Administración, a través de la consolidación de un sistema de gestión participado, coordinado y coherente de los planes de prevención de riesgos laborales.

Por su parte, en cumplimiento del citado Acuerdo de 26 de julio de 2016, se ha aprobado el Plan Marco para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ratificado el 17 de marzo de 2017 en la Mesa General de Negociación de dicha Administración y aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 11 de abril de 2017.

De conformidad con lo previsto en el apartado II.3 del mencionado Plan Marco, todas las medidas que se articulen en desarrollo de dicho plan se participarán en los órganos correspondientes de información, participación y consulta. Sin perjuicio de lo anterior, en la organización que se incorpora se prevé la información, consulta y participación continua y permanente en el proceso de elaboración, implantación, seguimiento y control de dicho sistema de gestión del plan de prevención de riesgos laborales.

Como resultado de este proceso participativo se publicó el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece, como presupuesto necesario para la efectiva integración preventiva en la organización, la distribución de funciones y responsabilidades en materia preventiva a lo largo de toda la línea jerárquica.

Sin perjuicio de que la nueva norma reglamentaria proponga, en su Título I, una regulación común de distribución de funciones y responsabilidades en materia preventiva, la presente Orden viene a dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto, que serán

csv: BOA20201204003

desarrolladas teniendo en cuenta las peculiaridades organizativas que concurran en cada Departamento y Organismo Público.

La adecuada implantación del sistema de gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Instituto Aragonés de Empleo, supone la actuación conjunta de toda la organización y, por tanto, es necesario atribuir, en toda la escala jerárquica del Departamento, las funciones de ejecución y el cumplimiento del citado Plan de Prevención y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos.

Tal asignación habrá de realizarse necesariamente considerando la actual estructura orgánica y funcional que se encuentra regulada en las siguientes disposiciones, entre los cuales se encuentran el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo.

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, se han realizado las correspondientes consultas a los distintos órganos gestores del Departamento, tras la cual se establece la presente norma de articulación de responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Según el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá consultar a las trabajadoras y trabajadores, con la debida antelación, entre otras cuestiones, la adopción de las medidas relativas a la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de las trabajadoras y trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

En cumplimiento de dichas previsiones se ha cursado consulta y se han tenido en cuenta las aportaciones de los órganos de representación del personal en materia de prevención de riesgos laborales del ámbito correspondiente al Instituto Aragonés de Empleo, regulados por el Acuerdo de 6 de julio de 2004, del Gobierno de Aragón, sobre participación en materia de prevención de riesgos laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Consecuentemente, queda acreditado que concurren razones de interés general que justifican la aprobación de esta Orden, respetándose de este modo los principios de buena regulación de necesidad, eficacia y transparencia, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, esta Orden cumple con el principio de proporcionalidad, puesto que recoge las modificaciones imprescindibles en la distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Instituto Aragonés de Empleo con el objeto de atender a las necesidades que motivan su aprobación. Por otra parte, responde al principio de eficiencia, ya que favorece la racionalización del funcionamiento del Instituto Aragonés de Empleo. Finalmente, respeta el principio de seguridad jurídica, puesto que contribuye a generar un marco normativo estable, predecible, integrado y claro que facilita su conocimiento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo único. *Aprobación*.

Se aprueba la norma de distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales del Instituto Aragonés de Empleo, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Economía,**
**Planificación y Empleo,**
**MARTA GASTÓN MENAL**

csv: BOA20201204003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

**ANEXO**

**NORMA DE DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO.**

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma tiene por objeto distribuir funciones y responsabilidades para la adecuada implantación y gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Instituto Aragonés de Empleo, con la finalidad de lograr la actuación conjunta de toda la escala jerárquica de la organización y, específicamente, de los responsables que ostentan funciones de gestión y ejecución y el cumplimiento del citado Plan de Prevención y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Dicha norma se aplica al conjunto de los empleados públicos adscritos al Instituto Aragonés de Empleo.

II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Con carácter general, a las personas designadas como tales responsables en la presente norma, les corresponderá, en su respectivo ámbito de actuación y de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y registros que al efecto se prevean en el Manual del Sistema de Gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, las siguientes funciones en materia de prevención de riegos laborales:

a) La implantación, seguimiento y control del Plan de Prevención en su ámbito de actuación.

b) Asignar y delimitar las funciones, actividades y obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales al personal bajo su dependencia.

c) Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos e instrucciones sobre Prevención de Riesgos Laborales aplicables a su área de responsabilidad.

csv: BOA20201204003



d) Definir y cumplir los objetivos y actuaciones que sean de su responsabilidad y vengan derivados de la implantación del Plan de Prevención, así como la evaluación de su efectivo cumplimiento.

e) Poner los medios necesarios para conocer e identificar los riesgos existentes en su área de responsabilidad, y tomar las acciones necesarias y adecuadas para su prevención y/o corrección.

f) Implantar y realizar el seguimiento de las medidas de prevención concretas que hayan sido establecidas en la Planificación de Actuaciones Preventivas, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.

g) Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, elegir los equipos de protección individual, manteniendo disponible en la empresa o centro de trabajo la información pertinente a este respecto y facilitando información sobre cada equipo, proporcionar gratuitamente al personal dichos equipos, reponiéndolos cuando resulte necesario y velar por su correcta utilización, asegurando su adecuado mantenimiento.

h) Colaborar con los respectivos recursos especializados, facilitando el acceso a los centros, así como, la información y documentación que precisen en el desarrollo de sus actuaciones.

i) Facilitar el acceso a la documentación e información y la presencia de los/as Delegados/as de Prevención en los centros de trabajo.

j) Implantar las medidas de emergencia con designación de los medios humanos, así como realizar la actualización de los mismos, comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

k) Realizar la adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud, estado biológico conocido o lactancia natural.

l) Investigar los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y establecer medidas preventivas.

m) Solicitar, en caso necesario, la realización de inspecciones o estudios de los trabajos que se realizan bajo su mando.

n) Establecer la coordinación de actividades empresariales.

o) Informar de los riesgos generales y específicos del personal a su cargo.

p) Promover y facilitar la formación obligatoria en prevención de riesgos laborales.

csv: BOA20201204003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

q) Mantener y controlar los botiquines y/o sala de primeros auxilios de su centro, con el fin de garantizar la existencia del material necesario en caso de accidente o enfermedad.

r) Informar, con carácter inmediato, de cualquier cambio significativo tanto en las instalaciones, equipos, productos y procedimientos de trabajo como en el comportamiento habitual del personal a su cargo que haya de suponer un riesgo para su salud o la de los demás trabajadores.

s) Paralizar los trabajos en situaciones de riesgo grave e inminente.

t) Cualquier otra que se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Corresponde al titular del Instituto Aragonés de Empleo la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, las siguientes:

a) Integrar la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en el conjunto de la organización del Instituto Aragonés de Empleo.

b) Difundir y transmitir al conjunto de la organización la política de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud del personal del Instituto Aragonés de Empleo.

d) Asignar los recursos necesarios, ya sean humanos, económicos o materiales, para conseguir los objetivos establecidos.

e) Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Secretaría General.

Corresponde a la Secretaría General del Instituto Aragonés de Empleo, a través de la unidad competente en materia de personal, además de las funciones previstas en el apartado II respecto a su personal, las siguientes funciones y responsabilidades respecto al conjunto del Instituto Aragonés de Empleo:

csv: BOA20201204003

a) Promover la implantación del Plan de Prevención derivado de los distintos Planes de Actividades Preventivas resultantes de la evaluación de los riesgos que se realicen en las unidades, centros, lugares y espacios de trabajo del Instituto Aragonés de Empleo, así como su seguimiento y control.

b) Elaborar el informe anual específico sobre la situación del plan de prevención del Instituto Aragonés de Empleo, su grado de implantación, la efectiva integración de la actividad preventiva en la estructura organizativa y las medidas adoptadas en relación con la memoria del año anterior y remitirlo a la Dirección General competente en materia de Función Pública, dando traslado del mismo al respectivo órgano de información, consulta y participación.

c) Garantizar y promover la colaboración de todas las unidades administrativas, con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito.

d) La coordinación de los empleados y empleadas públicas designadas adscritos al Instituto Aragonés de Empleo con el Servicio de Prevención del ámbito.

e) Garantizar la consulta y participación de las trabajadoras y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Instituto Aragonés de Empleo.

f) Tramitar los expedientes de adaptación o cambios de puestos de trabajo de las trabajadoras y trabajadores que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos, bien sea por sus características personales, por su estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, o, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo.

g) La coordinación con la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en la elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes y Programas de acción preventiva (evaluaciones de riesgos, formación e información, vigilancia de la salud, etc.)

h) El registro de los accidentes e incidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales del Instituto Aragonés de Empleo.

i) Facilitar la implantación de Planes de Emergencia o de Autoprotección en los centros interdepartamentales con designación de los medios humanos, así como promover la actualización periódica de los mismos.

j) Solicitar a los titulares de los centros de trabajo del Instituto Aragonés de Empleo el informe previo a la apertura, de acuerdo con la legislación vigente, en

csv: BOA20201204003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

el que se certifique la adecuación de los mismos a la legislación sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

k) Promover y garantizar la coordinación de actividades empresariales.

l) Informar periódicamente a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del estado de situación del Plan de Prevención

m) Cualquier otra que se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

IV. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES AL RESTO DE ÓRGANOS DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO.

Corresponde, bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico, en el respectivo ámbito de actuación de cada órgano, la asunción de las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales previstas en el apartado II de esta norma, a los siguientes órganos del Instituto Aragonés de Empleo:

A) Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo

- Secretaría General del Instituto Aragonés de Empleo
- Dirección del Centro de Tecnologías Avanzadas del Instituto Aragonés de Empleo

B) Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza

- Dirección de la Oficina de Empleo Dr. Cerrada
- Dirección de la Oficina de Empleo Ranillas
- Dirección de la Oficina de Empleo Compromiso de Caspe
- Dirección de la Oficina de Empleo Parque de la Memoria
- Dirección de la Oficina de Empleo Calle Santander
- Dirección del Espacio Empresas
- Dirección de la Oficina de Empleo de Calatayud
- Dirección de la Oficina de Empleo de Caspe
- Dirección de la Oficina de Empleo de Ejea
- Dirección de la Oficina de Empleo de Tarazona

csv: BOA20201204003

C) Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Huesca
- Dirección de la Oficina de Empleo de Huesca
- Dirección de la Oficina de Empleo de Barbastro
- Dirección de la Oficina de Empleo de Binéfar
- Dirección de la Oficina de Empleo de Fraga
- Dirección de la Oficina de Empleo de Jaca
- Dirección de la Oficina de Empleo de Monzón
- Dirección de la Oficina de Empleo de Sabiñánigo
- Dirección del Centro de Formación de Huesca

D) Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Teruel
- Dirección de la Oficina de Empleo de Teruel
- Dirección de la Oficina de Empleo de Alcañiz
- Dirección de la Oficina de Empleo de Andorra
- Dirección de la Oficina de Empleo de Calamocha
- Dirección de la Oficina de Empleo de Utrillas
- Dirección del Centro de Formación de Teruel

V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE TODA LA ORGANIZACIÓN.

1. Corresponde al personal del Instituto Aragonés de Empleo velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del Instituto Aragonés de Empleo.

2. El personal, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del Instituto Aragonés de Empleo, deberán en particular:

a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

csv: BOA20201204003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y al personal designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de las empleadas y empleados públicos.

e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud del personal en el trabajo.

f) Cooperar con el Instituto Aragonés de Empleo para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud del personal.

VI. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El cumplimiento de las responsabilidades y funciones consignadas en esta orden se realizarán de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y registros que al efecto se prevean en el Manual del sistema de gestión del plan de prevención de riesgos laborales del Instituto Aragonés de Empleo.

VII. DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL

1. En cumplimiento del deber de protección, el Instituto Aragonés de Empleo deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su nombramiento o contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

2. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

csv: BOA20201204003

3. Para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas por esta Orden, el Organismo Autónomo garantizará la información, formación y medios adecuados.

VIII. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

El incumplimiento de las funciones y responsabilidades consignadas en esta orden comportará la responsabilidad disciplinaria prevista por la normativa legal vigente.

IX. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

1. La presente norma será objeto de revisión y actualización, de acuerdo con lo previsto en el correspondiente Sistema de Gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, previa participación de los respectivos órganos de representación del personal en materia de prevención de riesgos laborales.

2. En todo caso, se procederá a su adaptación cuando se produzca una modificación de la estructura orgánica del Instituto Aragonés de Empleo. Dicha adaptación se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente decreto de modificación de la estructura orgánica.

csv: BOA20201204003

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/1221/2020, de 19 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha solicitado la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido el informe económico respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte. 237/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 4424, Jefe/a de Sección de Educación para la Salud, adscrito a la Dirección General de Salud Pública, se modifica el apartado de Administración Pública a “A1-A4”.

- Puesto número R.P.T. 5059, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se suprime la cuantía correspondiente al Complemento Específico Especial de Zona Veterinaria que atiende a matadero. La diferencia de retribuciones incrementa el importe de la ficha 2NDF “Nuevas dotaciones y variaciones” del programa económico 413.4. “Salud Pública”.

- Puesto número R.P.T. 19381, Veterinario/a de Administración Sanitaria, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Salud Pública al Laboratorio de Salud Pública.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda y Administración Pública,**
**CARLOS PÉREZ ANADÓN**

csv: BOA20201204004

**ORDEN HAP/1222/2020, de 23 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

Por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se aprueba la Organización Departamental de la Administración, y al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se le atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de desarrollo Rural y Sostenibilidad, estableciéndose por Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, como órganos directivos del mismo, la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Producción Agraria, la Dirección General de Desarrollo Rural, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, y se aprueba la estructura orgánica del Departamento por Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Por ello la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de personal, con el fin de adecuar la estructura del mismo a la aprobada en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 167 a 188/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 18445, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, se amortiza. El crédito resultante de la amortización de este puesto incrementa las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 533.2 “Conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible”.

- Puesto número R.P.T. 65244, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, se amortiza. El crédito resultante de la amortización de este puesto incrementa las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 442.2 “Protección y mejora del medio ambiente”.

- Puesto número R.P.T. 1939, Jefe/a de Sección de Estadística, se adscribe a la Dirección General de Desarrollo Rural procedente de la Secretaría General Técnica y se modifica el programa económico del 711.1 “Servicios generales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente” al 531.1 “Mejora de estructuras agrarias y desarrollo rural”.

- Puesto número R.P.T. 63865, Jefe/a de Sección de Planificación y Seguimiento Económico, se adscribe a la Dirección General de Desarrollo Rural procedente de la Secretaría General Técnica, se modifica su Denominación a Jefe/a de Sección de Planificación, las Características a “Funciones propias del puesto en materia de planificación” y el programa económico del 711.1 “Servicios generales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente” al 531.1 “Mejora de estructuras agrarias y desarrollo rural”.

- Puesto número R.P.T. 16247, Jefe/a de Negociado de Planificación y Seguimiento Económico, se adscribe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria procedente de la Secretaría General Técnica y se modifica el programa económico del 711.1 “Servicios Generales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente” al 716.1 “Calidad y seguridad alimentaria”.

- Puesto número R.P.T. 2588, Facultativo/a Superior Especialista, se adscribe a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental procedente de la Secretaría General Técnica y se modifica el programa económico del 711.1 “Servicios Generales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente” al 442.2 “Protección y mejora del medio ambiente”.

csv: BOA20201204005

- Puestos número R.P.T. 1736, Jefe/a de Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados, número 18715, Jefe/a de Sección de Ayudas a Cultivos Leñosos, número 1738 y 16118, Asesor/a Técnico/a y número 13177, Técnico/a de Gestión, se adscriben a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria procedentes de la Dirección General de Producción Agraria y se modifica el programa económico del 712.3 "Producción agraria y gestión de ayudas" al 712.1 "Desarrollo agroalimentario y fomento asociativo".

- Puesto número R.P.T. 13182, Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas, se adscribe a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria procedente de la Dirección General de Producción Agraria y se modifican las Características a "Funciones propias del puesto en medidas agroambientales en el sector vitivinícola" y el programa económico del 712.2 "Coordinación y gestión de servicios agroambientales" al 712.1 "Desarrollo agroalimentario y fomento asociativo".

- Puesto número R.P.T. 1840, Jefe/a de Negociado de Medidas de Acompañamiento, se adscribe a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria procedente de la Dirección General de Producción Agraria y se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Ayudas a la Organización de Mercados, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de ayudas a la organización de mercados" y el programa económico del 712.3 "Producción agraria y gestión de ayudas" al 712.1 "Desarrollo agroalimentario y fomento asociativo".

- Puesto número R.P.T. 18653, Jefe/a de Servicio de Sanidad Animal y Vegetal, se adscribe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria procedente de la anterior Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal y las Características a "Funciones propias del puesto en materia de sanidad, trazabilidad y bienestar animal".

- Puesto número R.P.T. 48986, Director/a, del anterior Centro de Sanidad y Certificación Vegetal se adscribe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal y las Características a "Funciones propias del puesto en materia de sanidad y certificación vegetal".

- Puestos número R.P.T. 18660, Jefe/a de Servicio de Seguridad Agroalimentaria, número 1764, Jefe/a de Sección de Coordinación de Campañas de Sanidad Animal, número 2045, Jefe/a de Sección de Bienestar Animal, Avicultura y Otras Especies, número 17227, Jefe/a de Sección de Control Agroalimentario, número 1737, Jefe/a de Sección de Alimentación Animal, número 10910, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación, número 1750, Jefe/a de Negociado de Producción Animal, número 11763, Jefe/a de Negociado de Seguridad Agroalimentaria, número 18709, 18710, 2063 y 18836, Asesor/a Técnico/a, número 18914, Veterinario/a de Administración Sanitaria, número 13275, Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas, número 10914, Técnico/a de Control Agroalimentario, número 2020, Administrativo/a, número 1753, 11501, 1969 y 11041, Auxiliar Administrativo, se adscriben a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria procedentes de la anterior Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

- Los puestos adscritos al anterior Centro de Sanidad y Certificación Vegetal, se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

- Puestos número R.P.T. 16015, Jefe/a de Servicio de Industrialización Agroalimentaria, número 16016, Jefe/a de Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria, número 1770, Jefe/a de Sección de Industrialización Agraria, número 1769, Jefe/a de Sección de Comercialización Agraria, número 1772, Jefe/a de Sección de Fomento Asociativo Agrario, número 1771, Jefe/a de Sección de Fomento de la Calidad Agroalimentaria, número 10916, Jefe/a de Negociado de Comercialización Agraria, número 50375, Jefe/a de Negociado de Promoción y Calidad Agroalimentaria, número 13671, 11140, 50374 y 18085 Asesor/a Técnico/a, número 10915, 3724, 1810 y 3478, Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas, número 11045 y 1787, Administrativo/a y número 1794, 11040 y 1792, Auxiliar Administrativo/a, se adscriben a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria procedentes de la anterior Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

- Puesto número R.P.T. 19159, Jefe/a de Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático, se adscribe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria procedente de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de Caza y Pesca, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de caza y pesca" y se añade el Área de Especialización 280.

- Puestos número R.P.T. 1867, Jefe/a de Sección de Ordenación Cinegética y Piscícola, número 7829, Jefe/a de Sección de Evaluaciones e Informes de Caza y Pesca, número 1877,

csv: BOA20201204005

Veterinario/a de Administración Sanitaria y número 1919, Auxiliar Administrativo/a, se adscriben a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria procedentes de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

- Puesto número R.P.T. 8655, Oficial/a Primera Conductor/a, se adscribe a la Secretaría General Técnica procedente de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y se modifica el programa económico del 533.1 “Protección y mejora del medio natural” al 711.1 “Servicios Generales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente”.

- Puestos número R.P.T. 7789, Jefe/a de Servicio de Control Ambiental, número 16246, Jefe/a de Sección de Registros y Control, número 7782, Jefe/a de Sección de Inspección, número 7735 y 7793, Facultativo/a Superior Especialista, número 7821, Ingeniero/a Técnico/a Industrial, número 7786, Ingeniero/a Industrial, número 7820, Controlador/a de Calidad Ambiental y número 7742, Auxiliar Administrativo/a, se adscriben a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria procedentes de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

- Puesto número R.P.T. 7819, Ingeniero/a Técnico/a Industrial, se adscribe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria procedente de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental y se modifica el programa económico del 442.2 “Protección y mejora del medio ambiente” al 716.1 “Calidad y seguridad alimentaria”.

- Puesto número R.P.T. 19607, Secretario/a de Alto Cargo, se adscribe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria procedente de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental y se modifica el programa económico del 533.2 “Conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible” al 716.1 “Calidad y seguridad alimentaria”.

- Puesto número R.P.T. 63864, Jefe/a de Unidad para la Descontaminación Integral del Lindano, adscrito a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, se modifica su Denominación a Jefe/a de Servicio de Suelos Contaminados y las Características a “Funciones propias del puesto en materia de suelos contaminados”.

- Puestos número R.P.T. 13141, Jefe/a de Sección de Prevención de la Contaminación y Suelos Contaminados, número 7743, Facultativo/a Superior Especialista y número 7799, Auxiliar Administrativo/a, adscritos a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, se modifica el programa económico del 716.1 “Calidad y seguridad alimentaria” al 442.2 “Protección y mejora del medio ambiente”.

- Puesto número R.P.T. 10896, Jefe/a de Sección de Actuaciones Sectoriales, adscrito a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, se modifica su Denominación a Jefe/a de Sección de Economía Circular y las Características a “Funciones propias del puesto en materia de economía circular”.

- Puesto número R.P.T. 7727, Jefe/a de Sección de Servicios Públicos de Residuos, adscrito a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, se modifica su Denominación a Jefe/a de Sección de Prevención y Gestión de Residuos y las Características a “Funciones propias del puesto en materia de prevención y gestión de residuos”.

- Puestos número R.P.T. 7825, Jefe/a de Servicio de Biodiversidad, número 32431, Jefe/a de Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000, número 16240, Jefe/a de Sección de Estudios y Cartografía, número 17163, Jefe/a de Sección de Especies Catalogadas, número 16238, Jefe/a de Sección de Espacios Naturales Protegidos y Desarrollo Sostenible, número 10942, Jefe/a de Sección de Planificación de Espacios Naturales, número 16230, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación, número 18350, Jefe/a de Negociado de Especies Catalogadas, número 19344, Jefe/a de Negociado de Parques Nacionales, número 7840, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación, número 19343, Asesor/a Técnico/a, número 7850, Facultativo/a Superior Especialista, número 1911 y 1913, Administrativo/a, 19349, Guía-Informador y número 7865, Auxiliar Administrativo/a, se adscriben a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal procedentes de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

- Puesto número R.P.T. 7745, Facultativo/a Superior Especialista, se adscribe a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal procedente de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental y se modifica el programa económico del 442.2 “Protección y mejora del medio ambiente” al 533.2 “Conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible”.

- Puesto número R.P.T. 3021, Asesor/a Técnico/a, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica su Denominación a Jefe/a de Unidad de Producción Agraria.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

csv: BOA20201204005

Número R.P.T. 85229.
Denominación: Jefe/a de Sección de Red Natura 2000.
Nivel: 24.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Admón. Pública: A1.
Subgrupo: A1.
Clase Especialidad: 200225 - 200241 - 201225 - 201241.
Titulación académica: 01010 - 01030 - 01106 - 01421 - 02300.
Área Especialización: 290.
Características: Funciones propias del puesto en materia de Red Natura y sistemas de información ambiental y geográfica.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: El código 02300 se refiere a las titulaciones relacionadas y éstas a las Clases de Especialidad 200241 y 201241.
Centro de destino: Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
El puesto se dota en el programa económico 533.2 “Conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible” y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa.

Número R.P.T. 85167.
Denominación: Jefe/a de Sección del Lindano.
Nivel: 24.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Admón. Pública: A1.
Subgrupo: A1.
Clase Especialidad: 200226 - 200241 - 201226 - 201241.
Titulación académica: 01020 - 01030 - 01500 - 02032 - 02036.
Formación Específica: Inglés nivel B2.
Área Especialización: 290.
Características: Funciones propias del puesto en materia de seguimiento ambiental y de ingeniería y obras, coordinación de proyectos europeos y descontaminación de espacios.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Los códigos de titulación se refieren a las Clases de Especialidad 200241 y 201241.
Centro de destino: Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.
El puesto se dota en el programa económico 442.2 “Protección y mejora del medio ambiente” y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda**
**y Administración Pública,**
**CARLOS PÉREZ ANADÓN**

csv: BOA20201204005

# II. Autoridades y Personal

## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apar-

csv: BOA20201204006

tado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.3.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente, de forma telemática, mediante pago con tarjeta de crédito o débito a través de la propia aplicación proporcionada en www.aragon.es/oposiciones, una vez cumplimentada la solicitud.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.5.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.4. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o

csv: BOA20201204006

documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.5. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 3.1, deben seguir las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico, un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/) o Cl@ve permanente.
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 3, salvo los supuestos de exención de pago establecidos en el apartado 4.
La documentación acreditativa de la exención de pago, la relación de méritos a que se refiere la base 3.8, así como el resto de documentos que, en su caso, sea necesario aportar, podrá adjuntarse a través de un único documento en formato PDF con el tamaño máximo especificado en el formulario de solicitud.
En caso de que se produzcan incidencias en la cumplimentación, pago y presentación telemática de la solicitud, los aspirantes podrán comprobar el estado de su solicitud y, en su caso, continuar con el proceso de presentación a través del enlace www.aragon.es/oposiciones.

b) En caso de no disponer de los medios para realizar la presentación telemática, con independencia del medio de pago utilizado, los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza).
Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, y habiéndose procedido al pago de la tasa por derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el apartado 3, se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
No se admitirán solicitudes presentadas mediante carta ordinaria o certificada que no contengan sello y fecha de registro de Correos.

3.6. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, com-

csv: BOA20201204006

pletarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

La presentación de la relación de méritos obtenida a través de la aplicación informática descrita en este apartado en ningún caso sustituye a la presentación del modelo 524.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

csv: BOA20201204006

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema a elegir entre dos temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel o en ordenador, se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

csv: BOA20201204006

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General

csv: BOA20201204006

de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será

csv: BOA20201204006

obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

csv: BOA20201204006

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,**
**ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, TÉCNICOS MEDIOS DE ESTADÍSTICA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

csv: BOA20201204006

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística.

Tema 1. El Sistema Estadístico Nacional: regulación legal. El Instituto Nacional de Estadística. La estadística pública en Aragón. El Instituto Aragonés de Estadística. El Sistema Estadístico Europeo: organización, competencias y buenas prácticas.

Tema 2. El proceso estadístico: especificación de necesidades, planificación y diseño de la operación estadística. Estándares de la producción estadística. El Modelo GSBPM. Niveles de GSBPM y descripciones de fases.

Tema 3. Las fuentes de la información en la actividad estadística pública. Tipos de fuentes. Ventajas e inconvenientes. Métodos de recogida. Uso de fuentes administrativas para fines estadísticos.

Tema 4. Tratamiento de la información en la actividad estadística pública. Bases de datos: DWH y Data mining. Validación y depuración. Protección de datos personales y secreto estadístico.

Tema 5. Diseño de marcos poblacionales. Directorios de empresas y establecimientos. Registros de Población.

Tema 6. Difusión en el ámbito de la actividad estadística pública. Canales y formatos de difusión estadística. La reutilización de la información estadística. La estadística y la transparencia.

Tema 7. Normalización y estandarización de la información estadística. Clasificaciones territoriales, clasificaciones económicas y clasificaciones sociales y demográficas.

Tema 8. Concepto de estadística. Las unidades estadísticas. Variables cualitativas y cuantitativas. Variables discretas y continuas. Distribuciones unidimensionales de frecuencias. Distribuciones acumuladas. Tablas estadísticas. Representación gráfica.

Tema 9. Medidas de síntesis de una distribución de frecuencias. Medidas de posición. Media aritmética, geométrica y armónica. Cálculo de las mismas y propiedades. Medidas de posición robustas.

Tema 10. Medidas de dispersión. Recorrido, varianza y desviación típica. Otras medidas de dispersión. Cálculo de las mismas y propiedades.

Tema 11. Momentos. Cálculo y aplicaciones. Medidas de simetría y curtosis. Medidas de concentración. Índice de Gini. Curva de Lorenz.

Tema 12. Distribuciones estadísticas bidimensionales. Distribuciones marginales y condicionales. Independencia y asociación de las variables. Concepto de covarianza, correlación y significado.

Tema 13. Ajuste por el método de mínimos cuadrados. Varianza residual. Su interpretación.

Tema 14. Recta de regresión. Coeficiente de correlación lineal y cálculo del mismo. Posiciones de las rectas de regresión según el valor del coeficiente de correlación.

Tema 15. Series temporales. Componentes de una serie temporal. Modelo aditivo y multiplicativo. Métodos para la determinación de la tendencia.

Tema 16. Números índices. Los índices simples. Propiedades de los índices simples. Índices complejos. Índices de Laspeyres y Paasche. Índice de Precios de Consumo. Índice de Producción Industrial.

Tema 17. Fenómenos aleatorios. Conceptos de probabilidad. Propiedades. Independencia de sucesos. Teorema de Bayes.

Tema 18. Variables aleatorias. Variables discretas. Función de probabilidad. Variables continuas. Función de densidad. Propiedades.

Tema 19. Esperanza matemática. Propiedades. Varianza. Propiedades. Función característica y función generatriz de momentos. Acotación de Tchebychev.

Tema 20. Distribución binomial. Propiedades. Distribución de Poisson. Propiedades. Relación entre ellas. Otras distribuciones discretas.

Tema 21. Distribución uniforme. Distribución exponencial. Distribución Pareto. Propiedades.

csv: BOA20201204006

Tema 22. Distribución normal. Tablas y propiedades. Utilización de la distribución normal para aproximar probabilidades de binomial y de Poisson.

Tema 23. Distribuciones de varias variables aleatorias. Distribuciones conjuntas y marginales. Independencia entre variables aleatorias. Ejemplos.

Tema 24. Distribución X2 de Pearson, F de Fisher y t de Student.

Tema 25. Introducción a la inferencia. Estimación puntual. La distribución de un estimador en el muestreo. Propiedades de los estimadores.

Tema 26. Estimación de parámetros en poblaciones normales. Propiedades de la media muestral. Propiedades de la varianza muestral.

Tema 27. Estimación por intervalos. Conceptos básicos. Ejemplos de intervalos en poblaciones normales.

Tema 28. Contraste de hipótesis. Contraste de significación. Nivel crítico de un contraste. Ejemplos de contrastes.

Tema 29. El enfoque de Neyman y Pearson. Hipótesis alternativa. Errores tipo I y II de un contraste. Potencia de un test. Intervalos de confianza y contraste de hipótesis.

Tema 30. Muestreo probabilístico: conceptos de población, marco y muestra. Estimadores insesgados. Errores de muestreo y ajenos al muestreo. Principales tipos de muestreo y características.

Tema 31. Muestreo aleatorio simple en una población finita. Estimadores y errores de muestreo. Intervalos de confianza. Tamaño de la muestra. Estimación de una razón.

Tema 32. La Demografía. Estructura de la población. Los fenómenos demográficos. El envejecimiento y el crecimiento de las poblaciones. Las pirámides de población.

Tema 33. El esquema de Lexis. Tasas y cocientes en demografía. Análisis transversal y longitudinal.

Tema 34. La mortalidad. Esperanza de vida. La nupcialidad. La natalidad y la fecundidad. Tasas brutas y específicas.

Tema 35. La estadística del Movimiento Natural de la Población. Migraciones.

Tema 36. Los Censos de Población y Viviendas. El Padrón Municipal de Habitantes. Objetivos y principales características en Aragón.

Tema 37. El territorio en Aragón. Nomenclátor. Estadística local: Municipios y Comarcas.

Tema 38. La actividad económica: Perspectiva macroeconómica, microeconómica y sus interrelaciones. La intervención pública en la economía: formas e implicaciones.

Tema 39. El crecimiento económico. La inflación y el desempleo. La curva de Phillips.

Tema 40. Características del sistema productivo aragonés. Estructura sectorial. Mercado de trabajo. Comercio exterior.

Tema 41. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010). Las aplicaciones del SEC. Las unidades estadísticas y su agrupación. Los flujos y los stocks. Principales agregados macroeconómicos. Marco input-output.

Tema 42. Estadísticas económicas estructurales y coyunturales. Operaciones estadísticas en Aragón y sus principales características.

Tema 43. Estadísticas de nivel, calidad y condiciones de vida. Otras estadísticas Sociales. Definiciones y objetivos. Operaciones estadísticas en Aragón y sus principales características.

Tema 44. Estadísticas del mercado laboral. Definiciones y objetivos. Operaciones estadísticas en Aragón y sus principales características.

Tema 45. Indicadores. Principales indicadores en Aragón. Indicadores europeos. Indicadores de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

csv: BOA20201204006

**RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, convocadas por Resolución de 15 de febrero de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

| Primer Apellido Segundo Apellido Nombre | D.N.I. | TOTAL |
|---|---|---|
| Herrando Murillo, María Pilar | ***5786** | 51,87 |
| Pascual Alonso, María | ***0814** | 50,57 |
| Salvador Gimeno, Belén | ***9047** | 49,71 |
| Herranz Martínez, Margarita | ***9064** | 48,28 |
| Fajo Pascual, María Isabel | ***1837** | 47,38 |
| Amigot Marzo, María Victoria | ***9822** | 46,26 |
| Romero Pajuelo, Farah | ***8496** | 46,01 |
| Rodrigo Artigas, Victor | ***2216** | 45,94 |
| Bandrés Sarraseca, Alejandro | ***1221** | 45,55 |
| Buesa Escar, Sara | ***3033** | 44,51 |
| Hernández Palacios, Raúl | ***9086** | 44,13 |
| Penders, Julie Louisa Al | ***9505** | 44,08 |
| Giner Ribera, José María | ***8765** | 43,99 |
| Añoto Fantova, Blanca | ***4615** | 43,71 |
| Revuelta Guedan, Carlos | ***6934** | 43,68 |
| Cortés Gañet, Julia Monserrat | ***4235** | 43,15 |
| Jiménez Albericio, María José | ***8218** | 42,2 |
| Gavín Magallón, Daniel | ***7734** | 42,11 |
| Monforte Campillo, Clara | ***7287** | 41,95 |
| Francia Ruiz, Isabel | ***6014** | 41,78 |
| Ferrer Rodríguez, Carmen María | ***9477** | 40,74 |
| Jiménez Navarro, Pablo | ***3398** | 40,17 |
| Plou Millán, María Elena | ***8104** | 40,03 |
| Carreras Sarnago, María del Mar | ***5646** | 39,44 |
| Tolón Salvador, María Teresa | ***3105** | 39,41 |

csv: BOA20201204007

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los aspirantes aprobados en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública**
**y Calidad de los Servicios,**
**ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

csv: BOA20201204007

**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018 y en el Decreto 218/2018, ambos de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación, respectivamente, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 38 plazas del turno libre del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

De estas plazas, se reserva 2 plazas para ser cubiertas por personas víctimas de terrorismo que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, y 1 plaza para ser cubierta por personas víctimas de violencia de género que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En el supuesto de que dichas plazas queden vacantes se acumularán a las restantes del turno libre.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén

csv: BOA20201204008

separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Grado o Licenciatura en Veterinaria.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.3.

g) En caso de optar por las plazas reservadas a personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

h) En caso de optar por la plaza reservada a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

Los aspirantes que deseen optar por las plazas reservadas a personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, o a mujeres víctimas de violencia de género, deberán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La Tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente, de forma telemática, mediante pago con tarjeta de crédito o débito a través de la propia aplicación proporcionada en www.aragon.es/oposiciones, una vez cumplimentada la solicitud.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.5.

csv: BOA20201204008

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.4. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.5. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 3.1, deben seguir las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico, un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/) o Cl@ve permanente.

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 3, salvo los supuestos de exención de pago establecidos en el apartado 4.

La documentación acreditativa de la exención de pago, la relación de méritos a que se refiere la base 3.8, así como el resto de documentos que, en su caso, sea necesario aportar, podrá adjuntarse a través de un único documento en formato PDF con el tamaño máximo especificado en el formulario de solicitud.

En caso de que se produzcan incidencias en la cumplimentación, pago y presentación telemática de la solicitud, los aspirantes podrán comprobar el estado de su solicitud y, en su caso, continuar con el proceso de presentación a través del enlace www.aragon.es/oposiciones.

b) En caso de no disponer de los medios para realizar la presentación telemática, con independencia del medio de pago utilizado, los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza).

Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, y habiéndose procedido al pago de la tasa por derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el apartado 3, se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

No se admitirán solicitudes presentadas mediante carta ordinaria o certificada que no contengan sello y fecha de registro de Correos.

3.6. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

csv: BOA20201204008

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

La presentación de la relación de méritos obtenida a través de la aplicación informática descrita en este apartado en ningún caso sustituye a la presentación del modelo 524.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

csv: BOA20201204008

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar. El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guion que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No

csv: BOA20201204008

podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. A fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, y en virtud de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se garantizará la protección de los datos personales de las víctimas en la publicación y notificación de actos administrativos, así como durante todo el proceso selectivo.

7.5. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.6. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.8. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la

csv: BOA20201204008

lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

csv: BOA20201204008

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y

csv: BOA20201204008

perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública**
**y Calidad de los Servicios,**
**ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

csv: BOA20201204008

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.

11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.

13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.

15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas.

Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

1. Concepto de salud. Determinantes de la salud. Concepto de Salud Pública. Principales problemas de Salud Pública.

2. Organismos internacionales de Salud. La Salud Pública en el marco de la Unión Europea: Principios, Desarrollo normativo, Planes y Programas de acción.

3. La Salud Pública en el marco nacional de España: desarrollo normativo y distribución competencial.

4. La Salud Pública en el marco autonómico de Aragón: desarrollo normativo, Plan de Salud de Aragón.

5. Estructura orgánica, competencias y organización territorial en materia de Salud Pública del Gobierno de Aragón.

6. Estructura orgánica y funciones del Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

7. Alertas en Salud Pública. Organización del Sistema de Atención de Alertas en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Sistemas de información: definición, importancia sanitaria y principales sistemas de información en salud pública de Aragón.

9. Adicciones. Tipos. Situación actual de las adicciones en España y Aragón. Legislación aplicable. Importancia en la Salud Comunitaria. Programas y actuaciones contra las adicciones en Aragón.

10. Promoción de la Salud: conceptos y enfoques. Métodos y estrategias de Promoción de la Salud en Aragón. Educación para la salud.

11. Dieta y Nutrición. Valores dietéticos de referencia. La Gestión de riesgos nutricionales. Principio de cautela y actuaciones ante fraudes. Planes y estrategias de Seguridad nutricional y su implementación en Aragón.

12. Sanidad Ambiental. Conceptos básicos. Riesgos ambientales sobre la salud. Competencias de las distintas Administraciones Públicas. Plan Marco de Salud Ambiental y su implementación en Aragón.

csv: BOA20201204008

13. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Normativa. Vigilancia sanitaria. Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo (SINAC). Planes y programas de control nacionales y en Aragón.

14. Vigilancia y control de las instalaciones de aguas residuales y de las aguas de uso recreativo en Aragón.

15. Legionelosis. Epidemiología y diagnóstico. Actuaciones ante un brote epidémico. Control oficial.

16. Normativa europea sobre sustancias químicas y biocidas. Agencia Europea de los productos químicos.

17. Implantación y evaluación de programas DDD en la industria alimentaria.

18. Organización de los controles oficiales en seguridad alimentaria. Marcos normativos comunitario, nacional y en Aragón.

19. Planes de control de la Cadena Alimentaria. Plan autonómico de control de la Cadena Alimentaria en Aragón. Departamentos competentes, desarrollo y aplicación.

20. Gestión de riesgos en la transformación de alimentos y tecnología alimentaria.

21. Métodos de análisis de riesgos en seguridad alimentaria. Agencias de Seguridad Alimentaria. Redes de alerta.

22. Sistemas de autocontrol en la cadena alimentaria. Principios, conceptos, implementación y flexibilidad.

23. Cualificación y formación del personal que trabaja en la cadena alimentaria.

24. Información alimentaria facilitada al consumidor. Normativa y control. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en estos alimentos. Alergias e intolerancias y su importancia en seguridad alimentaria.

25. Autorizaciones y registros sanitarios en Seguridad Alimentaria. Tipos y características.

26. Principios básicos de la auditoría. Tipos de auditoría en Seguridad Alimentaria.

27. Contaminación biótica en los alimentos: Enfermedades de transmisión alimentaria, importancia y distribución.

28. Investigación de brotes de transmisión alimentaria.

29. Criterios microbiológicos aplicables a los alimentos. Estudios de vida útil.

30. Contaminación abiótica en los alimentos: sistemas de prevención y control.

31. Materiales en contacto con los alimentos. Normativa, tipos, características y control oficial.

32. Nuevos alimentos y nuevos ingredientes. Alimentos modificados genéticamente: normativa, características y control oficial.

33. Ingredientes tecnológicos de los alimentos: normativa, características y control oficial.

34. Control oficial basado en el riesgo de carnes frescas: mataderos y salas de despiece. Carne de caza y lidia.

35. Control oficial basado en el riesgo de productos cárnicos y grasas comestibles derivadas.

36. Control oficial basado en el riesgo de productos de la pesca y la acuicultura.

37. Control oficial basado en el riesgo de huevos y ovoproductos, leche y productos lácteos.

38. Control oficial basado en el riesgo de miel y derivados, azúcares y derivados. Turrones y mazapanes.

39. Control oficial basado en el riesgo de frutas, verduras, hortalizas, setas y derivados.

40. Control oficial basado en el riesgo de aceites vegetales comestibles.

41. Control oficial basado en el riesgo de harinas y derivados.

42. Control oficial basado en el riesgo de alimentos destinados a grupos específicos de población y complementos alimenticios.

43. Control oficial basado en el riesgo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Aguas envasadas.

44. Control oficial basado en el riesgo de estimulantes y derivados, especies vegetales para infusiones de uso alimentario, condimentos y especias.

45. Control oficial basado en el riesgo de Comercio Minorista de Alimentación.

46. Control oficial basado en el riesgo de comidas preparadas y restauración colectiva.

47. Vigilancia y control de las zoonosis: organización, competencia e implementación en Aragón.

48. La Rabia. Situación actual. Epidemiología. Diagnóstico. Control. Planes de contingencia.

49. Triquina. Control oficial. Planes de contingencia.

50. Anisakis y Anisakiasis. Epidemiología. Métodos de control y buenas prácticas en la cadena alimentaria. Requisitos legales y actuaciones en el marco del Control Oficial.

csv: BOA20201204008

51. Subproductos animales no destinados al consumo humano. Categorización y destino, trazabilidad, control oficial.

52. Las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET). Epidemiología, diagnóstico, prevención y control oficial.

53. Incidencia de las explotaciones ganaderas en la contaminación ambiental. Residuos ganaderos y su gestión. Zonas vulnerables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

54. Implantación y evaluación de programas DDD en las explotaciones ganaderas.

55. Balanza comercial agroalimentaria en Aragón. Aspectos económicos y sanitarios. Controles oficiales de las industrias cárnicas adaptados a las normativas de terceros países.

56. El primer pilar de la PAC: Política de mercados. OCM única. Medidas de mantenimiento de rentas y sostenimiento de precios.

57. El segundo pilar de la PAC: la política de desarrollo rural. Actuaciones clásicas y nuevas actuaciones. La financiación de la política de desarrollo rural y su aplicación en España. Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.

58. La política de desarrollo rural. La financiación de la política del desarrollo rural y su aplicación en España. Ayudas FEADER: Evolución, Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Aragón, tipos de estas ayudas.

59. Política alimentaría. El consumo y la cadena alimentaria en la Unión Europea, en España y en Aragón. Fomento de la calidad alimentara.

60. La política de protección de los consumidores en la Unión Europea, en España y en Aragón.

61. Política de investigación, experimentación y divulgación en los sectores agrario y alimentario. Transferencia tecnológica.

62. Medio ambiente en la Unión Europea. Objetivos y principios. La Agencia Europea de Medio Ambiente. Programas de acción ambiental. Principales aspectos relacionados con el sector agroalimentario y con la salud pública.

63. La industria agroalimentaria. Situación actual en la Unión Europea, en España y en Aragón: principales sectores agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

64. Selección en ganadería. Procedimientos de mejora genética. Valoración de reproductores, control de rendimientos. Los libros genealógicos. La biotecnología aplicada a la mejora ganadera. Las razas autóctonas en Aragón. Importancia y funciones. Principales razas. Asociaciones de criadores.

65. La alimentación animal. Normativa sobre seguridad, higiene y etiquetado de piensos. La industria de la alimentación animal en Aragón.

66. La identificación animal. Normativa legal. Sistemas de identificación. Importancia y objetivos. La identificación electrónica.

67. El movimiento pecuario y de animales de compañía. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.

68. Protección de los animales y bienestar animal. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.

69. Las producciones agrarias intensivas y extensivas. Características diferenciales y problemática. Las producciones agrarias ecológicas.

70. Ordenación de explotaciones ganaderas. Impacto ambiental de las explotaciones ganaderas. Régimen de intervención administrativa ambiental.

71. Asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Sociedades agrarias de transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas. Organizaciones Interprofesionales en el sector agrícola y ganadero. Situación actual. Legislación.

72. La comercialización en origen y destino de los productos agrarios. Los mercados en origen. Las asociaciones de productores agrarios y la comercialización en origen. Canales tradicionales y canales alternativos de la comercialización en destino. Los mercados de destino. La Empresa nacional MERCASA. La presencia de los productos agrarios en los mercados en destino. Formación de precios.

73. Producción de carne de vacuno. Importancia económica. Sistemas de producción.

74. Producción de carne de ovino y caprino. Importancia económica. Sistemas de producción.

75. Producción de carne de porcino. Importancia económica. Sistemas de producción.

76. Avicultura, producción de carne de ave y huevos. Importancia económica. Sistemas de producción.

77. Otras producciones: équidos, ganado de lidia, cunicultura, acuicultura continental, apicultura, helicicultura, especies cinegéticas y otras. Sistemas de producción. Características e importancia económica.

csv: BOA20201204008

78. Producción de leche. Importancia económica. Sistemas de producción. Regulación de los mercados comunitarios de la leche y productos lácteos: estructura y competencias.

79. Producción primaria. Principios, conceptos y métodos de las buenas prácticas de producción. Sistemas de trazabilidad en la producción primaria de los sectores agroalimentarios.

80. Calidad alimentaria diferenciada. Definición y principios. Denominaciones de orígen protegidas. Indicaciones geográficas protegidas. Especialidades Tradicionales Garantizadas. Otras figuras de calidad diferenciada. Certificación y control. Normativa aplicable.

81. Objetivos y estructura de los programas de sanidad animal en las distintas especies animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. Reglamento UE 2016/429 del Parlamento Europeo y el Consejo. Integración del sector en los planes de control y erradicación. Agrupaciones de defensa sanitaria.

82. Medicamentos veterinarios. Procedimientos y criterios para la autorización y registro en España y en la Unión Europea. Garantías en lo relativo a su distribución y uso. Resistencias a antimicrobianos. Normativa aplicable. Distribución y comercialización. Receta veterinaria. Control oficial.

83. Residuos de medicamentos veterinarios. Plan Nacional de Investigación de Residuos en animales vivos y sus productos (PNIR). Ejecución y valoración. Normativa legal.

84. Epidemiología. Tipos. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades del ganado. La unidad epidemiológica. Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

85. Determinantes de la enfermedad. La ecología de la enfermedad. Distribución de la enfermedad en las poblaciones. Vectores de enfermedades. Prevención de vectores y plagas: lucha antivectorial.

86. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado vacuno. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

87. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado ovino y caprino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

88. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado porcino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

89. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de las aves y conejos. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

90. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los équidos, abejas, acuicultura y otras especies de producción. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

csv: BOA20201204008

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.**

Advertido error en la Resolución arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 4 de noviembre de 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En la página 25036, en el anexo XV, se añade un centro de especial dificultad en el apartado g):

| | | |
|---|---|---|
| 50006219 | CEIP EMILIO MORENO CALVETE | ZARAGOZA |

- En la página 25032, en el anexo XIV, se añade el apartado 6.7.

| | | |
|---|---|---|
| 6.7 Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña.<br>Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en estas Comunidades podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las particularidades lingüísticas. | Máximo 5,0000 puntos | Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esa Administraciones educativas. |

csv: BOA20201204009

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.**

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, discapacidad, violencia de género y promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de las Ofertas de Empleo Público para los años 2017 y 2019, 4 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, discapacidad, y violencia de género con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 31 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, código de la categoría

csv: BOA20201204010

A113, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 28 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
b) 2 plazas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, correspondientes 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 1 plaza a la Oferta de Empleo Público de 2019.
c) 1 plaza para ser cubierta por personas víctimas de violencia de género que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

1.1.1. Si la plaza para personas con discapacidad correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, no resultara cubierta, se acumulará a las correspondientes del turno libre, de conformidad con la regulación contenida en el punto 3 del artículo único del Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

1.1.2. Por el contrario, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en caso de no cubrirse la plaza vacante reservada para el turno de discapacidad, se acumulará a posteriores ofertas de empleo público hasta un límite del 8%.

1.1.3. La plaza correspondiente al turno de violencia de género que no resulte cubierta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019, se acumulará a las correspondientes del sistema general de acceso libre, según la regulación contenida en el punto 3 del artículo único del citado Decreto.

1.1.4. A las plazas objeto de esta convocatoria no se acumularán las plazas incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 19 de noviembre de 2020 para el turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, y que no resulten cubiertas, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición establecida para el citado ejercicio.

1.1.5. En cambio, si las plazas reservadas para el turno de promoción interna incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 19 de noviembre de 2020, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del sistema general de acceso libre de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género, víctimas del terrorismo y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20201204010

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley

csv: BOA20201204010

26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

i) En caso de optar por la plaza reservada a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes parael desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Con la finalidad de proteger la integridad física de las aspirantes que sean víctimas de violencia, tanto si participan por el turno de reserva que para ellas se establece o por cualquier otro turno de acceso, no se publicará ningún tipo de información personal. Únicamente se publicará un código, que será asignado personalmente a cada una de ellas y que servirá de identificación a lo largo de todo el proceso selectivo.

Estas aspirantes deberán ponerse en contacto con el Servicio de Selección y Provisión de Puestos de Personal Estatutario con la finalidad de establecer las medidas necesarias.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, si-

csv: BOA20201204010

guiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

csv: BOA20201204010

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en:https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

csv: BOA20201204010

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o

csv: BOA20201204010

las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del intere-

csv: BOA20201204010

sado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presenten opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.7, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a sucargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.

csv: BOA20201204010

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9 Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.10. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.11. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir

csv: BOA20201204010

del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,**
**JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

csv: BOA20201204010

## ANEXO I
## TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

### MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201204010

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 1. Anatomía funcional y quirúrgica del aparato locomotor. Estructura y fisiopatología de los tejidos del aparato locomotor.

Tema 2. Diagnóstico de las enfermedades del aparato locomotor. Historia y exploración clínica en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Tema 3. Terapéuticas relacionadas: Antibioticoterapia. Quimioterapia. Antiinflamatorios, antineuríticos, miorrelajantes y analgésicos. Hemoterapia, profilaxis y tratamiento de la enfermedad tromboembólica. Radioterapia. Otras terapias físicas.

Tema 4. Biomecánica y biomateriales: Propiedades biomecánicas de los tejidos, biomecánica de los huesos y las articulaciones, bases biomecánicas de los procedimientos terapéuticos. Tipos y propiedades mecánicas de los biomateriales: reacciones de los tejidos; polímeros, cerámicas, metales y compuestos. Reacciones de los tejidos.

Tema 5. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de la especialidad: Radiología, ecografía, gammagrafía, TAC, resonancia magnética y densitometría. Diagnóstico funcional: electromiografía y técnicas vasculares. La artroscopia.

Tema 6. Diagnóstico de laboratorio en Cirugía Ortopédica y Traumatología: Bioquímica. Inmunología. Técnicas de diagnóstico citológico y anatomopatológico. Biopsia.

csv: BOA20201204010

Tema 7. Injertos biológicos. Banco de tejidos. Implantes osteoarticulares.

Tema 8. Patología traumática. Traumatismos articulares: Esguinces. Luxaciones. Traumatismos de las fisis. Traumas obstétricos.

Tema 9. Traumatismos de las partes blandas. Contusión. Heridas. Derrame seroso. Lesiones musculares, tendinosas, vasculares y nerviosas. Bursitis traumática. Principios generales para su diagnóstico y tratamiento.

Tema 10. Politraumatizado.

Tema 11. Fracturas: clasificación, etiología, mecanismo, anatomía patológica, síntomas y diagnóstico. Bases terapéuticas. El proceso de consolidación. Complicaciones de las fracturas. Síndromes compartimentales y otras complicaciones postquirúrgicas y postraumáticas. Tratamiento de la pseudoartrosis y osteítis con pérdida de sustancia en los huesos largos.

Tema 12. Infecciones del aparato locomotor. Osteomielitis. Artritis séptica. Tuberculosis osteoarticular. Otra infecciones. Parasitosis óseas.

Tema 13. Profilaxis y medidas higiénicas de las enfermedades del aparato locomotor.

Tema 14. Tumores óseos y de partes blandas del aparato locomotor.

Tema 15. Malformaciones y displasias generales con expresión clínica en el aparato locomotor. Deformaciones osteoarticulares más comunes.

Tema 16. Osteocondrosis y osteonecrosis.

Tema 17. Procesos inflamatorios y dolorosos agudos de huesos, articulaciones, partes blandas y de compresión nerviosa.

Tema 18. Aspectos ortopédicos de la artritis reumatoide y de la espondiloartritis anquilopoyética. Otras artropatías inflamatorias. Prótesis y ortesis.

Tema 19. Artropatías degenerativas e inflamatorias en sus diferentes localizaciones. Procesos relacionados de cadera y rodilla.

Tema 20. Enfermedades osteoarticulares metabólicas y endocrinas.

Tema 21. Osteoporosis y sus complicaciones.

Tema 22. Secuelas de lesiones y enfermedades neurológicas.

Tema 23. Síndromes de sobrecarga ocupacional y deportiva.

Tema 24. Patología de la columna vertebral. Escoliosis y cifosis congénitas. Desviaciones de la columna vertebral. Cirugía de las deformidades del raquis.

Tema 25. Traumatismos raquimedulares. Lesiones vasculares y nerviosas.

Tema 26. Tratamiento urgente de las lesiones raquimedulares.

Tema 27. Fracturas vertebrales complejas.

Tema 28. Discectomía lumbar convencional.Patología del disco intervertebral.

Tema 29. Espondilodiscitis Espondiloartrosis. Estenosis de canal.

Tema 30. Fusiones vertebrales cortas. Tratamiento de pseudoartrosis y osteítis con pérdidas de sustancia en el raquis.

Tema 31. Malformaciones congénitas del miembro superior.

Tema 32. El hombro doloroso.

Tema 33. Lesiones traumáticas de la clavícula y de la escápula.

csv: BOA20201204010

Tema 34. Síndrome de atrapamiento subacromial y artrosis acromioclavicular.

Tema 35. Hombro inestable. Luxaciones escápulo-humerales agudas y recidivantes.

Tema 36. Traumatismos del brazo. Roturas musculares.

Tema 37. Síndromes de compresión de los troncos nerviosos de la extremidad superior.

Tema 38. Fracturas del extremo proximal y de la diáfisis humeral incluyendo el desprendimiento epifisario.

Tema 39. Fracturas de la extremidad distal del húmero. Fracturas de la extremidad proximal del cúbito y del radio. Luxación del codo. Sinostosis radiocubital. Epicondilitis. Epitrocleitis. Pronación dolorosa. Bursitis traumática.

Tema 40. Fracturas del antebrazo en el adulto y en el niño. Complicaciones.

Tema 41. Traumatismos graves de la mano y heridas de los tendones flexores.

Tema 42. Fracturas, luxaciones y lesiones ligamentosas de la muñeca y la mano en el adulto y en el niño. Tratamiento inmediato de las lesiones tendinosas del miembro superior.

Tema 43. Tendinitis de la muñeca. Enfermedad de Kienböck. Dedo en resorte. Infecciones de la mano. Enfermedad de Dupuytren. Tenosinovitis y gangliones.

Tema 44. Cirugía reparadora y reconstructiva de la mano.

Tema 45. Patología de la pelvis y miembro inferior. Displasia congénita de cadera. Patología de la cadera en crecimiento.

Tema 46. Cadera dolorosa infantil y del adulto.

Tema 47. Fracturas aisladas de coxal y del sacro. Fracturas y luxaciones coccígeas. Fracturas estables del anillo pelviano. Fracturas inestables del anillo pelviano y fractura-luxaciones.

Tema 48. Fracturas del acetábulo. Fractura-luxación central de la cadera. Lesiones asociadas intrapélvicas. Osteopatía dinámica del pubis. Tendinitis de los aductores.

Tema 49. Estabilización inicial de fracturas de la pelvis.

Tema 50. Osteotomías de la pelvis y de la extremidad superior del fémur. Tratamiento de las secuelas de lesiones y enfermedades neurológicas.

Tema 51. Fracturas y luxaciones de la extremidad superior del fémur. Fracturas diafisarias de fémur.

Tema 52. Fracturas y desprendimientos epifisarios de la rodilla. Lesiones meniscales y de los ligamentos colaterales y cruzados. Síndromes del aparato extensor y de la rótula.

Tema 53. Deformidades angulares y torsionales de la extremidad inferior en el niño.

Tema 54. Fracturas de la diáfisis de la tibia. Lesiones musculares. Rotura del tendón de Aquiles.

Tema 55. Esguinces, luxaciones y fracturas de tobillo y pie. Síndromes dolorosos de tobillo y pie. Pie zambo. Pie plano valgo infantil. Hallux valgus. Deformidades de los dedos del pie.

Tema 56. Abordajes quirúrgicos ortopédicos estándar. Procedimientos de limpieza quirúrgica, evacuación y drenaje. Técnicas simples de cobertura y cierre

csv: BOA20201204010

cutáneo. Utilización de fijadores externos. Procedimientos usuales de osteosíntesis abierta intra y extramedular.

Tema 57. Artrodesis de grandes articulaciones. Diferencia de longitud de los miembros. Reparaciones artroscópicas en rodilla.

Tema 58. Recambios convencionales de artroplastias de cadera y rodilla. Recambios complejos de artroplastias en cadera y rodilla. Artroplastias primarias de otras articulaciones.

Tema 59. Cirugía tumoral ablativa y para conservación del miembro.

Tema 60. Amputaciones en el miembro inferior.

csv: BOA20201204010

**ANEXO II**
**BAREMO DE MÉRITOS**
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL** | **55 puntos máximo.** |
| **1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD** | |
| **1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:** | |
| 1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.<br>Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. | **0,30 mes** |
| 1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud | **0,15 mes Límite 10 años** |
| 1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”. | **0,15 mes** |
| 1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral. | **0,10 mes Límite 10 años** |
| 1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral. | **0,05 mes Límite 10 años** |
| **1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:** | |
| 1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación. | **0,15 mes** |
| 1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R | **4,32 puntos/año de duración M.I.R.** |
| 1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R. | **16,2 puntos** |
| 1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación. | **0,10 mes** |
| 1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación. | **0,075 mes Límite 10 años** |
| 1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación. | **0,05 mes Límite 10 años** |
| 1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona | **0,075 mes** |
| **1.1.3.- Otros servicios prestados:** | |
| **1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.**<br>**La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.** | |

csv: BOA20201204010

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,30 mes** |
| 1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,15 mes** |
| **1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:** | |
| 1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,30 mes** |
| 1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,15 mes** |
| **1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:** | |
| 1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: | **0,30 mes** |
| 1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.): | **0,30 mes** |
| | |
| Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1. | |
| Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia. | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos | |
| **MÉRITOS** | **Puntuación** |
| **2.- FORMACIÓN:** | **20 puntos máximo** |
| **2.1.- PREGRADO.** | |
| **2.1.1.- Expediente académico** | **Máximo 2 puntos** |
| 2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable | **1 punto** |
| 2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor | **2 puntos** |
| **2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:** | **Máximo 10 puntos** |
| **2.2.1.- Master y otros:** | |
| 2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad | **0,125 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública | **0,125 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad | **0,100 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R. | **1 punto** |

csv: BOA20201204010

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **2.2.2.- Doctorado:** | |
| 2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA) | **0,75 puntos** |
| 2.2.2.2.0.0.- Grado doctor | **4,5 puntos** |
| 2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude” | **5 puntos** |
| **2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA** | **Máximo 15 puntos** |
| **2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:** | |
| **2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:** | |
| 2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta. | **0,1 puntos por crédito** |
| **2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:** | |
| **2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:** | |
| 2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982.<br>Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo | **0,09 puntos por cada 10 horas de formación** |
| **2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:** | |
| 2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo | **0,1 puntos por cada 10 horas de formación** |
| **2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:** | |
| 2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería: | **2 puntos** |
| | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos. | |
| **3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.** | **Máximo 25 puntos** |
| **3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada: | **1 punto por curso** |
| 3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante: | **0,5 puntos por curso** |
| 3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas | **0,25 puntos por curso** |
| 3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas | **0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas** |
| **3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:** | **Máximo 5 puntos** |

csv: BOA20201204010

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes: | **0,75 puntos por año** |
| 3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes | **0,05 puntos por cada 20 horas de un curso** |
| 3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. | **0,5 puntos por curso académico** |
| **3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso: | **0,2 puntos por curso** |
| 3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia): | **0,05 puntos por hora** |
| 3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario | **0,1 punto por sesión** |
| 3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora | **0,05 puntos por taller** |
| **3.4.- INVESTIGACIÓN:** | **Máximo 10 puntos** |
| **3.4.1.- Producción científica:** | |
| **3.4.1.1.- Publicaciones:** | |
| **3.4.1.1.1.- Revistas** | |
| 3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto | **0,4 puntos por artículo** |
| 3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares | **0,2 puntos por artículo** |
| 3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares | **0,2 puntos por revista** |
| 3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada: | **0,4 puntos por artículo** |
| **3.4.1.1.2. – Libros:** | **Máximo 2 puntos** |
| 3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): | **0,4 puntos por libro** |
| 3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores: | **0,2 puntos por libro** |
| 3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores | **0,1 puntos por capítulo** |
| **3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:** | **Máximo 2 puntos** |
| 3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas: | **0,05 puntos por ponencia o comunicación.** |
| **3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales. | **0,166 puntos por mes** |
| 3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación. | **0,166 puntos por mes** |

csv: BOA20201204010

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **3.4.3.- Proyectos de investigación:** | |
| **3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.** | |
| 3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal | **1 punto por proyecto** |
| 3.4.3.1.2.0.- Como colaborador | **0,5 puntos por proyecto** |
| **3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio** | |
| 3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal | **0,5 puntos por proyecto** |
| 3.4.3.2.2.0.- Como colaborador | **0,25 puntos por proyecto** |
| **3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:** | |
| 3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación | **0,5 puntos por red** |
| 3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) | **0,5 puntos por red** |
| 3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación | **0,3 puntos por red** |
| **3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:** | |
| 3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención | **1 punto** |
| 3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad | **0,5 puntos** |
| **3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida | **0,5 puntos** |
| 3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad. | **0,1 puntos por master o trabajo** |
| **3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:** | **Máximo 15 puntos** |
| **3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:** | |
| **3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora** | |
| 3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa | **0,4 puntos por proyecto** |
| 3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa | **0,2 puntos por proyecto** |
| 3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas | **0,6 puntos por año** |
| 3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación | **0,4 puntos por año** |
| 3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación: | **0,3 puntos por año** |

csv: BOA20201204010

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo | **0.3 puntos por grupo y año** |
| **3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:** | |
| 3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad: | **0,1 punto** |
| **3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:** | |
| 3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable: | **0,2 puntos** |
| 3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD | **0,3 puntos** |
| 3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica) | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189 | **0,2 puntos por proceso** |
| 3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589 | **0,2 puntos por proceso** |
| 3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna | **0,2 puntos por año** |
| 3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna | **0,15 puntos por año** |
| **3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración** | |
| 3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE). | **0,5 puntos/tribunal** |
| 3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): | **0,1 puntos/Comisión** |
| **3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura: | **0,125 puntos por mes** |
| **3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19. | **0,60 puntos por mes** |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos. | |
| | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos. | |
| Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud. | |

csv: BOA20201204010

**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y promoción interna.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2019, 2 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 13 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, código categoría A123, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.1.1. A las plazas objeto de esta convocatoria cabrá acumular una plaza de las incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 19 de noviembre de 2020 para el turno de promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, y que no resulte cubierta, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 242/2019, de 27 de di-

csv: BOA20201204011

ciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.1.2. Por el contrario, si no se cubriesen las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

1.3. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.2.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

csv: BOA20201204011

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

csv: BOA20201204011

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes

csv: BOA20201204011

39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en:https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

csv: BOA20201204011

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

csv: BOA20201204011

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o

csv: BOA20201204011



"no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

csv: BOA20201204011

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,**
**JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

csv: BOA20201204011

## ANEXO I
## TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

### MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201204011

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 1. Hematopoyesis. Conceptos generales y mecanismos de regulación. Célula madre hematopoyética.

Tema 2. Morfología normal y patológica de la sangre periférica. Recuento automático de células sanguíneas. Fundamentos. Conceptos generales. Interpretación de histogramas y alarmas. Causas de error. Recuento de reticulocitos.

Tema 3. Morfología normal y patológica de la médula ósea. Semiología de las alteraciones morfológicas. Técnicas citoquímicas y tinciones especiales.

Tema 4. Citometría de flujo: aplicaciones, limitaciones e impacto pronóstico para el diagnóstico y clasificación de desórdenes hematológicos. Evaluación de la enfermedad mínima residual. Cuantificación de la célula madre hematopoyética.

Tema 5. Genética molecular. Técnicas (cariotipo, FISH, PCR, secuenciación). Aplicaciones, limitaciones e impacto pronóstico de las alteraciones genéticas y moleculares para el diagnóstico y clasificación de desórdenes hematológicos. Evaluación de la enfermedad mínima residual.

Tema 6. Anemias carenciales y trastornos del metabolismo del hierro.

Tema 7. Anemia de las enfermedades crónicas.

csv: BOA20201204011

Tema 8. Hemoglobinopatías y anemias hemolíticas hereditarias: trastornos enzimáticos y de la membrana del hematíe.

Tema 9. Anemias hemolíticas adquiridas: inmunológicas y no inmunológicas.

Tema 10. Insuficiencias medulares. Aplasia Medular. Anemia de Fanconi. Hemoglobinuria paroxística nocturna. Aplasia pura de la seria roja. Otros síndromes de fallo medular.

Tema 11. Alteraciones de los leucocitos. Neutropenia y agranulocitosis. Neutrofilia. Linfocitosis.Linfopenia.

Tema 12. Leucemias agudas mieloblásticas.

Tema 13. Síndromes mielodisplásicos.

Tema 14. Leucemia mieloide crónica.

Tema 15. Otros síndromes mieloproliferativos crónicos: policitemia vera. Mielofibrosis primaria. Trombocitemia esencial. Leucemia neutrofílica crónica.

Tema 16. Mastocitosis. Leucemia eosinofílica crónica y síndrome hipereosinofílico idiopático.

Tema 17. Adenopatías, esplenomegalia, hipo e hiperesplenismo

Tema 18. Leucemia aguda linfoblástica y linfoma linfoblástico de origen celular B.

Tema 19. Linfomas no Hodgkin de alto grado: linfoma difuso de célula grande B, Linfoma de Burkitt.

Tema 20. Otros linfomas agresivos de célula B (inclasificable, mediastínico primario de célula B grande, intravascular, plasmablástico, linfoma de célula B grande ALK+).

Tema 21. Linfomas indolentes de célula B: linfoma folicular, linfoma MALT, Linfomas de la zona marginal. Linfoma de células del manto.

Tema 22. Leucemia linfocítica crónica/linfoma linfocítico pequeño/linfocitosis monoclonal de células B. Otros síndromes linfoproliferativos crónicos no LLC.

Tema 23. Linfomas T y NK: linfoma anaplásico, linfoma T periférico.

Tema 24. Linfomas cutáneos. Linfomas en pacientes inmunodeprimidos (incluyendo enfermedad linfoproliferativa postrasplante y linfomas asociados a VIH). Linfoma primario del SNC.

Tema 25. Linfoma de Hodgkin.

Tema 26. Discrasias de células plasmáticas: Gammapatía monoclonal de significado incierto, Mieloma múltiple, Plasmocitoma solitario,

Tema 27. Macroglobulinemia de Waldenström. Síndrome de POEMS. Amiloidosis

Tema 28. Patología del sistema mononuclear fagocítico. Neoplasias de células histiocíticas y dendríticas. Síndromes hemofagocíticos. Enfermedades de depósito.

Tema 29. Trasplante autólogo y alogénico: Indicaciones, resultados, riesgos y beneficios. Selección del donante. Regímenes de acondicionamiento.

Tema 30. Movilización, obtención y manipulación de células madre hematopoyéticas. Fuente y origen de progenitores hematopoyéticos. Evaluación del quimerismo hematopoyético.

csv: BOA20201204011

Tema 31. Complicaciones agudas del trasplante: fallo de implante, cistitis hemorrágica, síndrome de obstrucción sinusoidal, infecciones, enfermedad del injerto contra el huésped aguda.

Tema 32. Complicaciones tardías del trasplante hematopoyético: enfermedad injerto contra huésped crónica, enfermedad mínima residual y manejo de las recaídas post-TPH.

Tema 33. Quimioterapia estándar, radioterapia, nuevos agentes antineoplásicos. Administración. Complicaciones a corto y largo plazo.

Tema 34. Infecciones en pacientes inmunodeprimidos. Fiebre neutropénica.

Tema 35. Complicaciones de las hemopatías malignas y su tratamiento: síndrome de lisis tumoral. Compresión espinal. Síndrome de vena cava superior. Hiperleucocitosis.

Tema 36. Accesos venosos en pacientes hematológicos. Manejo del dolor, mucositis, hiperémesis. Nutrición.

Tema 37. Complicaciones sistémicas de los pacientes oncohematológicos: respiratorias, cardiacas, neurológicas, renales, digestivas, endocrinas. Prevención, diagnóstico y tratamiento.

Tema 38. Fisiología de la hemostasia y exploración analítica de los trastornos hemorrágicos de la coagulación.

Tema 39. Púrpuras vasculares congénitas y adquiridas. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 40. Trombocitopatías congénitas y adquiridas. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 41. Trombocitopenia inmune primaria.

Tema 42. Otras trombocitopenias congénitas y adquiridas. Diagnóstico diferencial y tratamiento. Trombocitopenia en el embarazo.

Tema 43. Púrpura trombótica trombocitopénica y síndrome hemolítico urémico.

Tema 44. Hemofilia A, Hemofilia B y otras coagulopatías congénitas.

Tema 45. Enfermedad de von Willebrand. Clasificación, diagnóstico y actitud terapéutica.

Tema 46. Coagulopatías adquiridas: defectos de vitamina K, anticoagulantes circulantes inhibidores de factores de coagulación, alteraciones de la hemostasia asociados a disproteinemias, Coagulación intravascular diseminada. Hemostasia en la circulación extracorpórea. Transfusión masiva. Hemostasia y cáncer.

Tema 47. Tratamiento antitrombótico: anticoagulantes, antiagregantes y agentes fibrinolíticos. Indicaciones, seguimiento, eventos adversos y manejo perioperatorio.

Tema 48. Estados de la trombofilia congénita y adquirida.

Tema 49. Enfermedad tromboembólica venosa. Manifestaciones clínicas. Criterios diagnósticos. Indicaciones y control del tratamiento antitrombótico.

Tema 50. Alteraciones hemostáticas asociadas con procesos sistémicos (cirrosis hepática, enfermedades del tejido conectivo, insuficiencia renal y otros): identificación y aproximación terapéutica.

csv: BOA20201204011

Tema 51. Grupos sanguíneos I: Sistemas ABO. H. Lewis. I/i. P. Grupos sanguíneos II: Sistemas Rh, MN. Lutheran. Kell. Duffy. Kidd y otros. Antígenos. Anticuerpos. Significaciones clínicas y transfusionales.

Tema 52. Sistema HLA: genética, bioquímica, distribución tisular, nomenclaturas, detección de antígenos y anticuerpos. Implicaciones en transfusión y trasplante.

Tema 53. Donación de sangre: selección de donantes. Extracción. Reacciones adversas. Promoción de la donación. Donaciones específicas. Aféresis: Plasmaféresis y citaféresis. Indicaciones. Complicaciones.

Tema 54. Principios inmunológicos de la transfusión. Pruebas pretransfusionales y de compatibilidad en la transfusión. Circuito transfusional.

Tema 55. Guías y recomendaciones para el uso de sangre y los componentes sanguíneos. Indicaciones de la transfusión de concentrados de hematíes, plaquetas, plasma, componentes plasmáticos y granulocitos.

Tema 56. Indicaciones de transfusión en situaciones especiales: embarazo, neonatología y pediatría, trasplante, cuidados intensivos y cirugía.

Tema 57. Reacciones adversas a la transfusión: diagnóstico y tratamiento. Reacciones transfusionales hemolíticas. Reacciones agudas y retardadas. Complicaciones infecciosas y no infecciosas de la transfusión. Hemovigilancia.

Tema 58. Enfermedad hemolítica del recién nacido.

Tema 59. Control de calidad aplicada a la transfusión. Garantía de calidad en Banco de Sangre. Registros en Banco de Sangre: mecanismos de seguridad y control en la producción, procesamiento, analítica, etiquetado, desechado, almacenamiento, pruebas pre-transfusionales, administración de hemoderivados y reacciones adversas.

Tema 60. Gestión de laboratorios clínicos. Calidad en el laboratorio de hematología. Seguridad en el laboratorio.

csv: BOA20201204011

**ANEXO II**
**BAREMO DE MÉRITOS**
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL** | **55 puntos máximo.** |
| **1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD** | |
| **1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:** | |
| 1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.<br>Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. | **0,30 mes** |
| 1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud | **0,15 mes Límite 10 años** |
| 1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”. | **0,15 mes** |
| 1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral. | **0,10 mes Límite 10 años** |
| 1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral. | **0,05 mes Límite 10 años** |
| **1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:** | |
| 1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación. | **0,15 mes** |
| 1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R | **4,32 puntos/año de duración M.I.R.** |
| 1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R. | **16,2 puntos** |
| 1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación. | **0,10 mes** |
| 1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación. | **0,075 mes Límite 10 años** |
| 1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación. | **0,05 mes Límite 10 años** |
| 1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona | **0,075 mes** |
| **1.1.3.- Otros servicios prestados:** | |
| **1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.**<br>**La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.** | |

csv: BOA20201204011

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,30 mes** |
| 1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,15 mes** |
| **1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:** | |
| 1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,30 mes** |
| 1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,15 mes** |
| **1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:** | |
| 1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: | **0,30 mes** |
| 1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.): | **0,30 mes** |
| | |
| Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1. | |
| Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia. | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos | |

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **2.- FORMACIÓN:** | **20 puntos máximo** |
| **2.1.- PREGRADO.** | |
| **2.1.1.- Expediente académico** | **Máximo 2 puntos** |
| 2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable | **1 punto** |
| 2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor | **2 puntos** |
| **2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:** | **Máximo 10 puntos** |
| **2.2.1.- Master y otros:** | |
| 2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad | **0,125 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública | **0,125 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad | **0,100 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R. | **1 punto** |

csv: BOA20201204011

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **2.2.2.- Doctorado:** | |
| 2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA) | **0,75 puntos** |
| 2.2.2.2.0.0.- Grado doctor | **4,5 puntos** |
| 2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude” | **5 puntos** |
| **2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA** | **Máximo 15 puntos** |
| **2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:** | |
| **2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:** | |
| 2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta. | **0,1 puntos por crédito** |
| **2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:** | |
| **2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:** | |
| 2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982.<br>Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo | **0,09 puntos por cada 10 horas de formación** |
| **2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:** | |
| 2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo | **0,1 puntos por cada 10 horas de formación** |
| **2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:** | |
| 2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería: | **2 puntos** |
| | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos. | |
| **3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.** | **Máximo 25 puntos** |
| **3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada: | **1 punto por curso** |
| 3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante: | **0,5 puntos por curso** |
| 3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas | **0,25 puntos por curso** |
| 3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas | **0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas** |
| **3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:** | **Máximo 5 puntos** |

csv: BOA20201204011

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes: | **0,75 puntos por año** |
| 3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes | **0,05 puntos por cada 20 horas de un curso** |
| 3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. | **0,5 puntos por curso académico** |
| **3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso: | **0,2 puntos por curso** |
| 3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia): | **0,05 puntos por hora** |
| 3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario | **0,1 punto por sesión** |
| 3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora | **0,05 puntos por taller** |
| **3.4.- INVESTIGACIÓN:** | **Máximo 10 puntos** |
| **3.4.1.- Producción científica:** | |
| **3.4.1.1.- Publicaciones:** | |
| **3.4.1.1.1.- Revistas** | |
| 3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto | **0,4 puntos por artículo** |
| 3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares | **0,2 puntos por artículo** |
| 3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares | **0,2 puntos por revista** |
| 3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada: | **0,4 puntos por artículo** |
| **3.4.1.1.2. – Libros:** | **Máximo 2 puntos** |
| 3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): | **0,4 puntos por libro** |
| 3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores: | **0,2 puntos por libro** |
| 3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores | **0,1 puntos por capítulo** |
| **3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:** | **Máximo 2 puntos** |
| 3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas: | **0,05 puntos por ponencia o comunicación.** |
| **3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales. | **0,166 puntos por mes** |
| 3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación. | **0,166 puntos por mes** |

csv: BOA20201204011

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **3.4.3.- Proyectos de investigación:** | |
| **3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.** | |
| 3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal | **1 punto por proyecto** |
| 3.4.3.1.2.0.- Como colaborador | **0,5 puntos por proyecto** |
| **3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio** | |
| 3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal | **0,5 puntos por proyecto** |
| 3.4.3.2.2.0.- Como colaborador | **0,25 puntos por proyecto** |
| **3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:** | |
| 3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación | **0,5 puntos por red** |
| 3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) | **0,5 puntos por red** |
| 3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación | **0,3 puntos por red** |
| **3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:** | |
| 3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención | **1 punto** |
| 3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad | **0,5 puntos** |
| **3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida | **0,5 puntos** |
| 3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad. | **0,1 puntos por master o trabajo** |
| **3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:** | **Máximo 15 puntos** |
| **3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:** | |
| **3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora** | |
| 3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa | **0,4 puntos por proyecto** |
| 3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa | **0,2 puntos por proyecto** |
| 3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas | **0,6 puntos por año** |
| 3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación | **0,4 puntos por año** |
| 3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación: | **0,3 puntos por año** |

csv: BOA20201204011

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo | **0.3 puntos por grupo y año** |
| **3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:** | |
| 3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad: | **0,1 punto** |
| **3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:** | |
| 3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable: | **0,2 puntos** |
| 3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD | **0,3 puntos** |
| 3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica) | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189 | **0,2 puntos por proceso** |
| 3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589 | **0,2 puntos por proceso** |
| 3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna | **0,2 puntos por año** |
| 3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna | **0,15 puntos por año** |
| **3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración** | |
| 3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE). | **0,5 puntos/tribunal** |
| 3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): | **0,1 puntos/Comisión** |
| **3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura: | **0,125 puntos por mes** |
| **3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19. | **0,60 puntos por mes** |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos. | |
| | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos. | |
| Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud. | |

csv: BOA20201204011

**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.**

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, discapacidad y violencia de género.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, discapacidad y promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de las Ofertas de Empleo Público para los años 2017 y 2019, 4 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, discapacidad, y violencia de género con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 28 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, código de la categoría A138, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 25 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
b) 2 plazas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, correspondientes 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 1 plaza a la Oferta de Empleo Público de 2019.

csv: BOA20201204012

c) 1 plaza para ser cubierta por personas víctimas de violencia de género que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

1.1.1. Si la plaza para personas con discapacidad correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, no resultara cubierta, se acumulará a las correspondientes del turno libre, de conformidad con la regulación contenida en el punto 3 del artículo único del Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

1.1.2. Por el contrario, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en caso de no cubrirse la plaza vacante reservada para el turno de discapacidad, se acumulará a posteriores ofertas de empleo público hasta un límite del 8%.

1.1.3. La plaza correspondiente al turno de violencia de género que no resulte cubierta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018, se acumulará a las correspondientes del sistema general de acceso libre, según la regulación contenida en el punto 3 del artículo único del citado Decreto.

1.1.4. A las plazas objeto de esta convocatoria no se acumularán las plazas incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 19 de noviembre de 2020 para el turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, y que no resulten cubiertas, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición establecida para el citado ejercicio.

1.1.5. En cambio, si las plazas reservadas para el turno de promoción interna incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 19 de noviembre de 2020, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del sistema general de acceso libre de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género, víctimas del terrorismo y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

csv: BOA20201204012

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

i) En caso de optar por la plaza reservada a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Or-

csv: BOA20201204012

gánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes parael desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Con la finalidad de proteger la integridad física de las aspirantes que sean víctimas de violencia, tanto si participan por el turno de reserva que para ellas se establece o por cualquier otro turno de acceso, no se publicará ningún tipo de información personal. Únicamente se publicará un código, que será asignado personalmente a cada una de ellas y que servirá de identificación a lo largo de todo el proceso selectivo.

Estas aspirantes deberán ponerse en contacto con el Servicio de Selección y Provisión de Puestos de Personal Estatutario con la finalidad de establecer las medidas necesarias.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la

csv: BOA20201204012

cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

csv: BOA20201204012

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en:https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

csv: BOA20201204012

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de

csv: BOA20201204012

corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

csv: BOA20201204012

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presenten opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.7, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a sucargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a san-

csv: BOA20201204012

ción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9 Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.10. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.11. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los ar-

csv: BOA20201204012

tículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,**
**JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

csv: BOA20201204012

## ANEXO I
## TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

### MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201204012

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 1. Placenta y anejos ovulares: Anatomía y fisiología de la placenta. Membranas ovulares. Cordón umbilical. Líquido amniótico.

Tema 2. Fisiología del feto: Crecimiento y desarrollo. Circulación. Respiración. Desarrollo y maduración pulmonar. Función endocrina, renal y digestiva.

Tema 3. Adaptación materna al embarazo: Cambios del aparato genital. Modificaciones cardiovasculares, pulmonares, urinarias, digestivas, musculoesqueléticas, cutáneas, metabólicas, endocrinas e inmunológicas.

Tema 4. Consulta preconcepcional en la mujer sana y enferma. Consejo genético y reproductivo.

Tema 5. Diagnóstico del embarazo: Clínico, bioquímico y ecográfico. Diagnóstico diferencial.

Tema 6. Consulta prenatal: Historia, exploración clínica y exploraciones complementarias. Acciones preventivas y promotoras de la salud durante el embarazo. Efectos adversos de los agentes diagnósticos y terapéuticos durante el embarazo.

Tema 7. Cribado y diagnóstico de las cromosomopatías, enfermedades hereditarias y malformaciones estructurales fetales. Conducta general. Finalización voluntaria del embarazo: aspectos legales y clínicos.

csv: BOA20201204012

Tema 8. Pruebas de evaluación fetal durante el embarazo y el parto (edad, crecimiento, maduración y bienestar fetal). Alteraciones del bienestar fetal durante el embarazo y el parto.

Tema 9. Causas del parto. Elementos del parto: Canal, objeto y motor del parto.

Tema 10. Mecanismo del parto en presentación de vértice (período de dilatación, expulsivo y alumbramiento).

Tema 11. Asistencia clínica al parto (período de dilatación, expulsivo y alumbramiento).

Tema 12. Puerperio. Cambios anatómicos y fisiológicos. Asistencia clínica al puerperio. Lactación: Fisiología. Fármacos y lactación. Inhibición de la lactación.

Tema 13. Aborto: Amenaza de aborto. Aborto espontáneo. Aborto habitual. Incompetencia cervical.

Tema 14. Embarazo ectópico.

Tema 15. Enfermedad trofoblástica gestacional.

Tema 16. Patología de la placenta: Abruptio placentae. Placenta previa. Acretismo placentario.

Tema 17. Patología del amnios y del cordón umbilical: Polihidramnios. Oligohidramnios. Bridas amnióticas.

Tema 18. Rotura prematura de las membranas amnióticas. Infección amniótica.

Tema 19. Alteraciones del crecimiento fetal: Crecimiento intrauterino restringido. Macrosomía fetal.

Tema 20. Alteraciones de la duración del embarazo: Parto pretérmino. Embarazo prolongado.

Tema 21. Embarazo múltiple.

Tema 22. Isoinmunización Rh.

Tema 23. Estados hipertensivos y gestación.

Tema 24. Diabetes mellitus y gestación.

Tema 25. Infecciones y gestación: Bacterianas, víricas y parasitarias.

Tema 26. Enfermedades maternas y gestación: Cardíacas, dermatológicas, digestivas, endocrinológicas, hematológicas, nefrológicas, neurológicas, respiratorias, inmunológicas, tromboembólicas, oncológicas y psiquiátricas.

Tema 27. Distocias del parto: Distocias del motor, del canal y del objeto del parto. Presentación podálica y situación transversa.

Tema 28. Rotura uterina. Desgarros y lesiones del canal del parto. Embolia del líquido amniótico. Muerte fetal

Tema 29. Hemorragias del alumbramiento.

Tema 30. Infección puerperal. Patología mamaria puerperal. Tristeza, depresión y psicosis puerperal.

Tema 31. Tocurgia: fórceps, ventosa, espátulas y cesárea. Legrado. Histerectomía obstétrica.

Tema 32. Maduración cervical e inducción del parto.

csv: BOA20201204012

Tema 33. Historia, exploración clínica y exploraciones complementarias en ginecología.

Tema 34. Ginecología de la infancia, pubertad y adolescencia.

Tema 35. Ginecología del climaterio y del envejecimiento.

Tema 36. Anomalías de la determinación y diferenciación sexual. Estados intersexuales. Alteraciones congénitas del aparato genital femenino.

Tema 37. Alteraciones menstruales. Amenorrea primaria y secundaria. Hemorragias uterinas disfuncionales. Dismenorrea. Síndrome premenstrual.

Tema 38. Síndrome de ovarios poliquísticos.

Tema 39. Estados hiperandrogénicos. Hirsutismo y virilismo.

Tema 40. Esterilidad e infertilidad.

Tema 41. Contracepción.

Tema 42. Infecciones genitales de transmisión sexual. Enfermedad inflamatoria pélvica. Tuberculosis genital.

Tema 43. Endometriosis.

Tema 44. Prolapso genital. Incontinencia urinaria. Desgarros perineales. Incontinencia fecal. Fístulas genitales.

Tema 45. Enfermedades de la vulva (1). Tumores benignos. Distrofias vulvares. Neoplasia intraepitelial vulvar.

Tema 46. Enfermedades de la vulva (2). Cáncer de vulva.

Tema 47. Enfermedades de la vagina. Vulvovaginitis. Bartolinitis. Tumores benignos. Cáncer de vagina.

Tema 48. Enfermedades del cuello uterino (1). Pólipos cervicales. Lesiones cervicales intraepiteliales.

Tema 49. Enfermedades del cuello uterino (2). Cáncer del cuello uterino.

Tema 50. Enfermedades del cuerpo uterino (1). Pólipos endometriales. Endometritis. Mioma uterino.

Tema 51. Enfermedades del cuerpo uterino (2). Cáncer de endometrio. Sarcomas de útero.

Tema 52. Enfermedades de las trompas de Falopio. Tumores benignos y malignos de las trompas. Quistes de paraovario

Tema 53. Enfermedades del ovario (1). Patología tumoral del ovario. Clasificación y terminología.

Tema 54. Enfermedades del ovario (2). Clínica, diagnóstico y tratamiento de los tumores benignos del ovario.

Tema 55. Enfermedades del ovario (3). Clínica, diagnóstico y tratamiento de los tumores malignos del ovario.

Tema 56. Enfermedades de la mama (1). Mastodinia. Secreción mamaria. Mastitis. Mastopatía fibroquística. Tumores benignos de la mama.

Tema 57. Enfermedades de la mama (2). Cáncer de mama.

Tema 58. Programas de prevención y diagnóstico precoz del cáncer genital y mamario.

Tema 59. Conducta ante la agresión sexual.

Tema 60. Aspectos médico-legales del ejercicio de la Obstetricia y Ginecología.

csv: BOA20201204012

**ANEXO II**
**BAREMO DE MÉRITOS**
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL** | **55 puntos máximo.** |
| **1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD** | |
| **1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:** | |
| 1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.<br>Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. | **0,30 mes** |
| 1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud | **0,15 mes Límite 10 años** |
| 1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”. | **0,15 mes** |
| 1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral. | **0,10 mes Límite 10 años** |
| 1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral. | **0,05 mes Límite 10 años** |
| **1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:** | |
| 1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación. | **0,15 mes** |
| 1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R | **4,32 puntos/año de duración M.I.R.** |
| 1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R. | **16,2 puntos** |
| 1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación. | **0,10 mes** |
| 1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación. | **0,075 mes Límite 10 años** |
| 1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación. | **0,05 mes Límite 10 años** |
| 1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona | **0,075 mes** |
| **1.1.3.- Otros servicios prestados:** | |
| **1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.**<br>**La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.** | |

csv: BOA20201204012

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,30 mes** |
| 1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,15 mes** |
| **1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:** | |
| 1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,30 mes** |
| 1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,15 mes** |
| **1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:** | |
| 1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: | **0,30 mes** |
| 1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.): | **0,30 mes** |
| | |
| Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1. | |
| Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia. | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos | |
| **MÉRITOS** | **Puntuación** |
| **2.- FORMACIÓN:** | **20 puntos máximo** |
| **2.1.- PREGRADO.** | |
| **2.1.1.- Expediente académico** | **Máximo 2 puntos** |
| 2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable | **1 punto** |
| 2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor | **2 puntos** |
| **2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:** | **Máximo 10 puntos** |
| **2.2.1.- Master y otros:** | |
| 2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad | **0,125 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública | **0,125 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad | **0,100 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R. | **1 punto** |

csv: BOA20201204012

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **2.2.2.- Doctorado:** | |
| 2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA) | **0,75 puntos** |
| 2.2.2.2.0.0.- Grado doctor | **4,5 puntos** |
| 2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude” | **5 puntos** |
| **2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA** | **Máximo 15 puntos** |
| **2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:** | |
| **2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:** | |
| 2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta. | **0,1 puntos por crédito** |
| **2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:** | |
| **2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:** | |
| 2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982.<br>Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo | **0,09 puntos por cada 10 horas de formación** |
| **2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:** | |
| 2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo | **0,1 puntos por cada 10 horas de formación** |
| **2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:** | |
| 2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería: | **2 puntos** |
| | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos. | |
| **3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.** | **Máximo 25 puntos** |
| **3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada: | **1 punto por curso** |
| 3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante: | **0,5 puntos por curso** |
| 3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas | **0,25 puntos por curso** |
| 3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas | **0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas** |
| **3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:** | **Máximo 5 puntos** |

csv: BOA20201204012

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes: | **0,75 puntos por año** |
| 3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes | **0,05 puntos por cada 20 horas de un curso** |
| 3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. | **0,5 puntos por curso académico** |
| **3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso: | **0,2 puntos por curso** |
| 3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia): | **0,05 puntos por hora** |
| 3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario | **0,1 punto por sesión** |
| 3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora | **0,05 puntos por taller** |
| **3.4.- INVESTIGACIÓN:** | **Máximo 10 puntos** |
| **3.4.1.- Producción científica:** | |
| **3.4.1.1.- Publicaciones:** | |
| **3.4.1.1.1.- Revistas** | |
| 3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto | **0,4 puntos por artículo** |
| 3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares | **0,2 puntos por artículo** |
| 3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares | **0,2 puntos por revista** |
| 3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada: | **0,4 puntos por artículo** |
| **3.4.1.1.2. – Libros:** | **Máximo 2 puntos** |
| 3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): | **0,4 puntos por libro** |
| 3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores: | **0,2 puntos por libro** |
| 3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores | **0,1 puntos por capítulo** |
| **3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:** | **Máximo 2 puntos** |
| 3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas: | **0,05 puntos por ponencia o comunicación.** |
| **3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales. | **0,166 puntos por mes** |
| 3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación. | **0,166 puntos por mes** |

csv: BOA20201204012

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **3.4.3.- Proyectos de investigación:** | |
| **3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.** | |
| 3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal | **1 punto por proyecto** |
| 3.4.3.1.2.0.- Como colaborador | **0,5 puntos por proyecto** |
| **3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio** | |
| 3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal | **0,5 puntos por proyecto** |
| 3.4.3.2.2.0.- Como colaborador | **0,25 puntos por proyecto** |
| **3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:** | |
| 3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación | **0,5 puntos por red** |
| 3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) | **0,5 puntos por red** |
| 3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación | **0,3 puntos por red** |
| **3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:** | |
| 3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención | **1 punto** |
| 3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad | **0,5 puntos** |
| **3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida | **0,5 puntos** |
| 3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad. | **0,1 puntos por master o trabajo** |
| **3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:** | **Máximo 15 puntos** |
| **3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:** | |
| **3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora** | |
| 3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa | **0,4 puntos por proyecto** |
| 3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa | **0,2 puntos por proyecto** |
| 3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas | **0,6 puntos por año** |
| 3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación | **0,4 puntos por año** |
| 3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación: | **0,3 puntos por año** |

csv: BOA20201204012

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo | **0.3 puntos por grupo y año** |
| **3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:** | |
| 3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad: | **0,1 punto** |
| **3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:** | |
| 3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable: | **0,2 puntos** |
| 3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD | **0,3 puntos** |
| 3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica) | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189 | **0,2 puntos por proceso** |
| 3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589 | **0,2 puntos por proceso** |
| 3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna | **0,2 puntos por año** |
| 3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna | **0,15 puntos por año** |
| **3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración** | |
| 3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE). | **0,5 puntos/tribunal** |
| 3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): | **0,1 puntos/Comisión** |
| **3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura: | **0,125 puntos por mes** |
| **3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19. | **0,60 puntos por mes** |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos. | |
| | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos. | |
| Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud. | |

csv: BOA20201204012

**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se procede a acumular las plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2017 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 4 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, código de la categoría A113, correspondientes: 3 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2.1. Si no se cubriesen las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2.2. Por el contrario, si no se cubriese la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, se acumulará a las propias del turno libre convocadas por Resolución de

csv: BOA20201204013

esta misma fecha, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 252/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

csv: BOA20201204013

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

csv: BOA20201204013

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba

csv: BOA20201204013

la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Juríi-

csv: BOA20201204013

dico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6.Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se

csv: BOA20201204013

deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

csv: BOA20201204013

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

csv: BOA20201204013

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio**
**Aragonés de Salud,**
**JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

csv: BOA20201204013

## ANEXO I
## TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

### MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Anatomía funcional y quirúrgica del aparato locomotor. Estructura y fisiopatología de los tejidos del aparato locomotor.

Tema 2. Diagnóstico de las enfermedades del aparato locomotor. Historia y exploración clínica en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Tema 3. Terapéuticas relacionadas: Antibioticoterapia. Quimioterapia. Antiinflamatorios, antineuríticos, miorrelajantes y analgésicos. Hemoterapia, profilaxis y tratamiento de la enfermedad tromboembólica. Radioterapia. Otras terapias físicas.

Tema 4. Biomecánica y biomateriales: Propiedades biomecánicas de los tejidos, biomecánica de los huesos y las articulaciones, bases biomecánicas de los procedimientos terapéuticos. Tipos y propiedades mecánicas de los biomateriales: reacciones de los tejidos; polímeros, cerámicas, metales y compuestos. Reacciones de los tejidos.

Tema 5. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de la especialidad: Radiología, ecografía, gammagrafía, TAC, resonancia magnética y densitometría. Diagnóstico funcional: electromiografía y técnicas vasculares. La artroscopia.

Tema 6. Diagnóstico de laboratorio en Cirugía Ortopédica y Traumatología: Bioquímica. Inmunología. Técnicas de diagnóstico citológico y anatomopatológico. Biopsia.

Tema 7. Injertos biológicos. Banco de tejidos. Implantes osteoarticulares.

Tema 8. Patología traumática. Traumatismos articulares: Esguinces. Luxaciones. Traumatismos de las fisis. Traumas obstétricos.

Tema 9. Traumatismos de las partes blandas. Contusión. Heridas. Derrame seroso. Lesiones musculares, tendinosas, vasculares y nerviosas. Bursitis traumática. Principios generales para su diagnóstico y tratamiento.

Tema 10. Politraumatizado.

Tema 11. Fracturas: clasificación, etiología, mecanismo, anatomía patológica, síntomas y diagnóstico. Bases terapéuticas. El proceso de consolidación. Complicaciones de las fracturas. Síndromes compartimentales y otras complicaciones postquirúrgicas y postraumáticas. Tratamiento de la pseudoartrosis y osteítis con pérdida de sustancia en los huesos largos.

Tema 12. Infecciones del aparato locomotor. Osteomielitis. Artritis séptica. Tuberculosis osteoarticular. Otra infecciones. Parasitosis óseas.

Tema 13. Profilaxis y medidas higiénicas de las enfermedades del aparato locomotor.

Tema 14. Tumores óseos y de partes blandas del aparato locomotor.

Tema 15. Malformaciones y displasias generales con expresión clínica en el aparato locomotor. Deformaciones osteoarticulares más comunes.

Tema 16. Osteocondrosis y osteonecrosis.

Tema 17. Procesos inflamatorios y dolorosos agudos de huesos, articulaciones, partes blandas y de compresión nerviosa.

csv: BOA20201204013

Tema 18. Aspectos ortopédicos de la artritis reumatoide y de la espondiloartritis anquilopoyética. Otras artropatías inflamatorias. Prótesis y ortesis.

Tema 19. Artropatías degenerativas e inflamatorias en sus diferentes localizaciones. Procesos relacionados de cadera y rodilla.

Tema 20. Enfermedades osteoarticulares metabólicas y endocrinas.

Tema 21. Osteoporosis y sus complicaciones.

Tema 22. Secuelas de lesiones y enfermedades neurológicas.

Tema 23. Síndromes de sobrecarga ocupacional y deportiva.

Tema 24. Patología de la columna vertebral. Escoliosis y cifosis congénitas. Desviaciones de la columna vertebral. Cirugía de las deformidades del raquis.

Tema 25. Traumatismos raquimedulares. Lesiones vasculares y nerviosas.

Tema 26. Tratamiento urgente de las lesiones raquimedulares.

Tema 27. Fracturas vertebrales complejas.

Tema 28. Discectomía lumbar convencional.Patología del disco intervertebral.

Tema 29. Espondilodiscitis Espondiloartrosis. Estenosis de canal.

Tema 30. Fusiones vertebrales cortas. Tratamiento de pseudoartrosis y osteítis con pérdidas de sustancia en el raquis.

Tema 31. Malformaciones congénitas del miembro superior.

Tema 32. El hombro doloroso.

Tema 33. Lesiones traumáticas de la clavícula y de la escápula.

Tema 34. Síndrome de atrapamiento subacromial y artrosis acromioclavicular.

Tema 35. Hombro inestable. Luxaciones escápulo-humerales agudas y recidivantes.

Tema 36. Traumatismos del brazo. Roturas musculares.

Tema 37. Síndromes de compresión de los troncos nerviosos de la extremidad superior.

Tema 38. Fracturas del extremo proximal y de la diáfisis humeral incluyendo el desprendimiento epifisario.

Tema 39. Fracturas de la extremidad distal del húmero. Fracturas de la extremidad proximal del cúbito y del radio. Luxación del codo. Sinostosis radiocubital. Epicondilitis. Epitrocleitis. Pronación dolorosa. Bursitis traumática.

Tema 40. Fracturas del antebrazo en el adulto y en el niño. Complicaciones.

Tema 41. Traumatismos graves de la mano y heridas de los tendones flexores.

Tema 42. Fracturas, luxaciones y lesiones ligamentosas de la muñeca y la mano en el adulto y en el niño. Tratamiento inmediato de las lesiones tendinosas del miembro superior.

Tema 43. Tendinitis de la muñeca. Enfermedad de Kienböck. Dedo en resorte. Infecciones de la mano. Enfermedad de Dupuytren. Tenosinovitis y gangliones.

Tema 44. Cirugía reparadora y reconstructiva de la mano.

Tema 45. Patología de la pelvis y miembro inferior. Displasia congénita de cadera. Patología de la cadera en crecimiento.

csv: BOA20201204013

Tema 46. Cadera dolorosa infantil y del adulto.

Tema 47. Fracturas aisladas de coxal y del sacro. Fracturas y luxaciones coccígeas. Fracturas estables del anillo pelviano. Fracturas inestables del anillo pelviano y fractura-luxaciones.

Tema 48. Fracturas del acetábulo. Fractura-luxación central de la cadera. Lesiones asociadas intrapélvicas. Osteopatía dinámica del pubis. Tendinitis de los aductores.

Tema 49. Estabilización inicial de fracturas de la pelvis.

Tema 50. Osteotomías de la pelvis y de la extremidad superior del fémur. Tratamiento de las secuelas de lesiones y enfermedades neurológicas.

Tema 51. Fracturas y luxaciones de la extremidad superior del fémur. Fracturas diafisarias de fémur.

Tema 52. Fracturas y desprendimientos epifisarios de la rodilla. Lesiones meniscales y de los ligamentos colaterales y cruzados. Síndromes del aparato extensor y de la rótula.

Tema 53. Deformidades angulares y torsionales de la extremidad inferior en el niño.

Tema 54. Fracturas de la diáfisis de la tibia. Lesiones musculares. Rotura del tendón de Aquiles.

Tema 55. Esguinces, luxaciones y fracturas de tobillo y pie. Síndromes dolorosos de tobillo y pie. Pie zambo. Pie plano valgo infantil. Hallux valgus. Deformidades de los dedos del pie.

Tema 56. Abordajes quirúrgicos ortopédicos estándar. Procedimientos de limpieza quirúrgica, evacuación y drenaje. Técnicas simples de cobertura y cierre cutáneo. Utilización de fijadores externos. Procedimientos usuales de osteosíntesis abierta intra y extramedular.

Tema 57. Artrodesis de grandes articulaciones. Diferencia de longitud de los miembros. Reparaciones artroscópicas en rodilla.

Tema 58. Recambios convencionales de artroplastias de cadera y rodilla. Recambios complejos de artroplastias en cadera y rodilla. Artroplastias primarias de otras articulaciones.

Tema 59. Cirugía tumoral ablativa y para conservación del miembro.

Tema 60. Amputaciones en el miembro inferior.

csv: BOA20201204013

**ANEXO II**
**BAREMO DE MÉRITOS**
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL** | **55 puntos máximo.** |
| **1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD** | |
| **1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:** | |
| 1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.<br>Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. | **0,30 mes** |
| 1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud | **0,15 mes Límite 10 años** |
| 1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”. | **0,15 mes** |
| 1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral. | **0,10 mes Límite 10 años** |
| 1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral. | **0,05 mes Límite 10 años** |
| **1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:** | |
| 1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación. | **0,15 mes** |
| 1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R | **4,32 puntos/año de duración M.I.R.** |
| 1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R. | **16,2 puntos** |
| 1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación. | **0,10 mes** |
| 1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación. | **0,075 mes Límite 10 años** |
| 1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación. | **0,05 mes Límite 10 años** |
| 1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona | **0,075 mes** |
| **1.1.3.- Otros servicios prestados:** | |
| **1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.**<br>**La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.** | |

csv: BOA20201204013

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,30 mes** |
| 1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,15 mes** |
| **1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:** | |
| 1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,30 mes** |
| 1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,15 mes** |
| **1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:** | |
| 1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: | **0,30 mes** |
| 1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.): | **0,30 mes** |
| | |
| Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1. | |
| Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia. | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos | |
| **MÉRITOS** | **Puntuación** |
| **2.- FORMACIÓN:** | **20 puntos máximo** |
| **2.1.- PREGRADO.** | |
| **2.1.1.- Expediente académico** | **Máximo 2 puntos** |
| 2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable | **1 punto** |
| 2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor | **2 puntos** |
| **2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:** | **Máximo 10 puntos** |
| **2.2.1.- Master y otros:** | |
| 2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad | **0,125 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública | **0,125 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad | **0,100 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R. | **1 punto** |

csv: BOA20201204013

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **2.2.2.- Doctorado:** | |
| 2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA) | **0,75 puntos** |
| 2.2.2.2.0.0.- Grado doctor | **4,5 puntos** |
| 2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude” | **5 puntos** |
| **2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA** | **Máximo 15 puntos** |
| **2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:** | |
| **2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:** | |
| 2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta. | **0,1 puntos por crédito** |
| **2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:** | |
| **2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:** | |
| 2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982.<br>Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo | **0,09 puntos por cada 10 horas de formación** |
| **2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:** | |
| 2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo | **0,1 puntos por cada 10 horas de formación** |
| **2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:** | |
| 2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería: | **2 puntos** |
| | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos. | |
| **3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.** | **Máximo 25 puntos** |
| **3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada: | **1 punto por curso** |
| 3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante: | **0,5 puntos por curso** |
| 3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas | **0,25 puntos por curso** |
| 3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas | **0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas** |
| **3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:** | **Máximo 5 puntos** |

csv: BOA20201204013

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes: | **0,75 puntos por año** |
| 3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes | **0,05 puntos por cada 20 horas de un curso** |
| 3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. | **0,5 puntos por curso académico** |
| **3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso: | **0,2 puntos por curso** |
| 3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia): | **0,05 puntos por hora** |
| 3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario | **0,1 punto por sesión** |
| 3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora | **0,05 puntos por taller** |
| **3.4.- INVESTIGACIÓN:** | **Máximo 10 puntos** |
| **3.4.1.- Producción científica:** | |
| **3.4.1.1.- Publicaciones:** | |
| **3.4.1.1.1.- Revistas** | |
| 3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto | **0,4 puntos por artículo** |
| 3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares | **0,2 puntos por artículo** |
| 3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares | **0,2 puntos por revista** |
| 3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada: | **0,4 puntos por artículo** |
| **3.4.1.1.2. – Libros:** | **Máximo 2 puntos** |
| 3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): | **0,4 puntos por libro** |
| 3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores: | **0,2 puntos por libro** |
| 3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores | **0,1 puntos por capítulo** |
| **3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:** | **Máximo 2 puntos** |
| 3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas: | **0,05 puntos por ponencia o comunicación.** |
| **3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales. | **0,166 puntos por mes** |
| 3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación. | **0,166 puntos por mes** |

csv: BOA20201204013

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **3.4.3.- Proyectos de investigación:** | |
| **3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.** | |
| 3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal | **1 punto por proyecto** |
| 3.4.3.1.2.0.- Como colaborador | **0,5 puntos por proyecto** |
| **3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio** | |
| 3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal | **0,5 puntos por proyecto** |
| 3.4.3.2.2.0.- Como colaborador | **0,25 puntos por proyecto** |
| **3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:** | |
| 3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación | **0,5 puntos por red** |
| 3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) | **0,5 puntos por red** |
| 3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación | **0,3 puntos por red** |
| **3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:** | |
| 3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención | **1 punto** |
| 3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad | **0,5 puntos** |
| **3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida | **0,5 puntos** |
| 3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad. | **0,1 puntos por master o trabajo** |
| **3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:** | **Máximo 15 puntos** |
| **3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:** | |
| **3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora** | |
| 3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa | **0,4 puntos por proyecto** |
| 3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa | **0,2 puntos por proyecto** |
| 3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas | **0,6 puntos por año** |
| 3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación | **0,4 puntos por año** |
| 3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación: | **0,3 puntos por año** |

csv: BOA20201204013

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo | **0.3 puntos por grupo y año** |
| **3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:** | |
| 3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad: | **0,1 punto** |
| **3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:** | |
| 3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable: | **0,2 puntos** |
| 3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD | **0,3 puntos** |
| 3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica) | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189 | **0,2 puntos por proceso** |
| 3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589 | **0,2 puntos por proceso** |
| 3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna | **0,2 puntos por año** |
| 3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna | **0,15 puntos por año** |
| **3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración** | |
| 3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE). | **0,5 puntos/tribunal** |
| 3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): | **0,1 puntos/Comisión** |
| **3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura: | **0,125 puntos por mes** |
| **3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19. | **0,60 puntos por mes** |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos. | |
| | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos. | |
| Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud. | |

csv: BOA20201204013

**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se procede a acumular las plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia a convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2017 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, código categoría A123, correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2.1. Si no se cubriese la plaza derivada de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, no podrá, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2.2. Por el contrario, si no se cubriese la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, se acumulará a las propias del turno libre convocadas por Resolución de

csv: BOA20201204014

esta misma fecha, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 252/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

csv: BOA20201204014

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

csv: BOA20201204014

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba

csv: BOA20201204014

la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente.Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Juríi-

csv: BOA20201204014

dico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se

csv: BOA20201204014

deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

csv: BOA20201204014

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

csv: BOA20201204014

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio**
**Aragonés de Salud,**
**JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

csv: BOA20201204014

## ANEXO I
## TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

**MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 1. Hematopoyesis. Conceptos generales y mecanismos de regulación. Célula madre hematopoyética.

Tema 2. Morfología normal y patológica de la sangre periférica. Recuento automático de células sanguíneas. Fundamentos. Conceptos generales. Interpretación de histogramas y alarmas. Causas de error. Recuento de reticulocitos.

Tema 3. Morfología normal y patológica de la médula ósea. Semiología de las alteraciones morfológicas. Técnicas citoquímicas y tinciones especiales.

Tema 4. Citometría de flujo: aplicaciones, limitaciones e impacto pronóstico para el diagnóstico y clasificación de desórdenes hematológicos. Evaluación de la enfermedad mínima residual. Cuantificación de la célula madre hematopoyética.

Tema 5. Genética molecular. Técnicas (cariotipo, FISH, PCR, secuenciación). Aplicaciones, limitaciones e impacto pronóstico de las alteraciones genéticas y moleculares para el diagnóstico y clasificación de desórdenes hematológicos. Evaluación de la enfermedad mínima residual.

Tema 6. Anemias carenciales y trastornos del metabolismo del hierro.

Tema 7. Anemia de las enfermedades crónicas.

Tema 8. Hemoglobinopatías y anemias hemolíticas hereditarias: trastornos enzimáticos y de la membrana del hematíe.

Tema 9. Anemias hemolíticas adquiridas: inmunológicas y no inmunológicas.

Tema 10. Insuficiencias medulares. Aplasia Medular. Anemia de Fanconi. Hemoglobinuria paroxística nocturna. Aplasia pura de la seria roja. Otros síndromes de fallo medular.

Tema 11. Alteraciones de los leucocitos. Neutropenia y agranulocitosis. Neutrofilia. Linfocitosis.Linfopenia.

Tema 12. Leucemias agudas mieloblásticas.

Tema 13. Síndromes mielodisplásicos.

Tema 14. Leucemia mieloide crónica.

Tema 15. Otros síndromes mieloproliferativos crónicos: policitemia vera. Mielofibrosis primaria. Trombocitemia esencial. Leucemia neutrofílica crónica.

Tema 16. Mastocitosis. Leucemia eosinofílica crónica y síndrome hipereosinofílico idiopático.

Tema 17. Adenopatías, esplenomegalia, hipo e hiperesplenismo

Tema 18. Leucemia aguda linfoblástica y linfoma linfoblástico de origen celular B.

Tema 19. Linfomas no Hodgkin de alto grado: linfoma difuso de célula grande B, Linfoma de Burkitt.

Tema 20. Otros linfomas agresivos de célula B (inclasificable, mediastínico primario de célula B grande, intravascular, plasmablástico, linfoma de célula B grande ALK+).

csv: BOA20201204014

Tema 21. Linfomas indolentes de célula B: linfoma folicular, linfoma MALT, Linfomas de la zona marginal. Linfoma de células del manto.

Tema 22. Leucemia linfocítica crónica/linfoma linfocítico pequeño/linfocitosis monoclonal de células B. Otros síndromes linfoproliferativos crónicos no LLC.

Tema 23. Linfomas T y NK: linfoma anaplásico, linfoma T periférico.

Tema 24. Linfomas cutáneos. Linfomas en pacientes inmunodeprimidos (incluyendo enfermedad linfoproliferativa postrasplante y linfomas asociados a VIH). Linfoma primario del SNC.

Tema 25. Linfoma de Hodgkin.

Tema 26. Discrasias de células plasmáticas: Gammapatía monoclonal de significado incierto, Mieloma múltiple, Plasmocitoma solitario,

Tema 27. Macroglobulinemia de Waldenström. Síndrome de POEMS. Amiloidosis

Tema 28. Patología del sistema mononuclear fagocítico. Neoplasias de células histiocíticas y dendríticas. Síndromes hemofagocíticos. Enfermedades de depósito.

Tema 29. Trasplante autólogo y alogénico: Indicaciones, resultados, riesgos y beneficios. Selección del donante. Regímenes de acondicionamiento.

Tema 30. Movilización, obtención y manipulación de células madre hematopoyéticas. Fuente y origen de progenitores hematopoyéticos. Evaluación del quimerismo hematopoyético.

Tema 31. Complicaciones agudas del trasplante: fallo de implante, cistitis hemorrágica, síndrome de obstrucción sinusoidal, infecciones, enfermedad del injerto contra el huésped aguda.

Tema 32. Complicaciones tardías del trasplante hematopoyético: enfermedad injerto contra huésped crónica, enfermedad mínima residual y manejo de las recaídas post-TPH.

Tema 33. Quimioterapia estándar, radioterapia, nuevos agentes antineoplásicos. Administración. Complicaciones a corto y largo plazo.

Tema 34. Infecciones en pacientes inmunodeprimidos. Fiebre neutropénica.

Tema 35. Complicaciones de las hemopatías malignas y su tratamiento: síndrome de lisis tumoral. Compresión espinal. Síndrome de vena cava superior. Hiperleucocitosis.

Tema 36. Accesos venosos en pacientes hematológicos. Manejo del dolor, mucositis, hiperémesis. Nutrición.

Tema 37. Complicaciones sistémicas de los pacientes oncohematológicos: respiratorias, cardiacas, neurológicas, renales, digestivas, endocrinas. Prevención, diagnóstico y tratamiento.

Tema 38. Fisiología de la hemostasia y exploración analítica de los trastornos hemorrágicos de la coagulación.

Tema 39. Púrpuras vasculares congénitas y adquiridas. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 40. Trombocitopatías congénitas y adquiridas. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 41. Trombocitopenia inmune primaria.

Tema 42. Otras trombocitopenias congénitas y adquiridas. Diagnóstico diferencial y tratamiento. Trombocitopenia en el embarazo.

csv: BOA20201204014

Tema 43. Púrpura trombótica trombocitopénica y síndrome hemolítico urémico.

Tema 44. Hemofilia A, Hemofilia B y otras coagulopatías congénitas.

Tema 45. Enfermedad de von Willebrand. Clasificación, diagnóstico y actitud terapéutica.

Tema 46. Coagulopatías adquiridas: defectos de vitamina K, anticoagulantes circulantes inhibidores de factores de coagulación, alteraciones de la hemostasia asociados a disproteinemias, Coagulación intravascular diseminada. Hemostasia en la circulación extracorpórea. Transfusión masiva. Hemostasia y cáncer.

Tema 47. Tratamiento antitrombótico: anticoagulantes, antiagregantes y agentes fibrinolíticos. Indicaciones, seguimiento, eventos adversos y manejo perioperatorio.

Tema 48. Estados de la trombofilia congénita y adquirida.

Tema 49. Enfermedad tromboembólica venosa. Manifestaciones clínicas. Criterios diagnósticos. Indicaciones y control del tratamiento antitrombótico.

Tema 50. Alteraciones hemostáticas asociadas con procesos sistémicos (cirrosis hepática, enfermedades del tejido conectivo, insuficiencia renal y otros): identificación y aproximación terapéutica.

Tema 51. Grupos sanguíneos I: Sistemas ABO. H. Lewis. I/i. P. Grupos sanguíneos II: Sistemas Rh, MN. Lutheran. Kell. Duffy. Kidd y otros. Antígenos. Anticuerpos. Significaciones clínicas y transfusionales.

Tema 52. Sistema HLA: genética, bioquímica, distribución tisular, nomenclaturas, detección de antígenos y anticuerpos. Implicaciones en transfusión y trasplante.

Tema 53. Donación de sangre: selección de donantes. Extracción. Reacciones adversas. Promoción de la donación. Donaciones específicas. Aféresis: Plasmaféresis y citaféresis. Indicaciones. Complicaciones.

Tema 54. Principios inmunológicos de la transfusión. Pruebas pretransfusionales y de compatibilidad en la transfusión. Circuito transfusional.

Tema 55. Guías y recomendaciones para el uso de sangre y los componentes sanguíneos. Indicaciones de la transfusión de concentrados de hematíes, plaquetas, plasma, componentes plasmáticos y granulocitos.

Tema 56. Indicaciones de transfusión en situaciones especiales: embarazo, neonatología y pediatría, trasplante, cuidados intensivos y cirugía.

Tema 57. Reacciones adversas a la transfusión: diagnóstico y tratamiento. Reacciones transfusionales hemolíticas. Reacciones agudas y retardadas. Complicaciones infecciosas y no infecciosas de la transfusión. Hemovigilancia.

Tema 58. Enfermedad hemolítica del recién nacido.

Tema 59. Control de calidad aplicada a la transfusión. Garantía de calidad en Banco de Sangre. Registros en Banco de Sangre: mecanismos de seguridad y control en la producción, procesamiento, analítica, etiquetado, desechado, almacenamiento, pruebas pre-transfusionales, administración de hemoderivados y reacciones adversas.

Tema 60. Gestión de laboratorios clínicos. Calidad en el laboratorio de hematología. Seguridad en el laboratorio.

csv: BOA20201204014

**ANEXO II**
**BAREMO DE MÉRITOS**
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL** | **55 puntos máximo.** |
| **1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD** | |
| **1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:** | |
| 1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.<br>Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. | **0,30 mes** |
| 1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud | **0,15 mes Límite 10 años** |
| 1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”. | **0,15 mes** |
| 1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral. | **0,10 mes Límite 10 años** |
| 1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral. | **0,05 mes Límite 10 años** |
| **1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:** | |
| 1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación. | **0,15 mes** |
| 1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R | **4,32 puntos/año de duración M.I.R.** |
| 1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R. | **16,2 puntos** |
| 1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación. | **0,10 mes** |
| 1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación. | **0,075 mes Límite 10 años** |
| 1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación. | **0,05 mes Límite 10 años** |
| 1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona | **0,075 mes** |
| **1.1.3.- Otros servicios prestados:** | |
| **1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.**<br>**La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.** | |

csv: BOA20201204014

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,30 mes** |
| 1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,15 mes** |
| **1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:** | |
| 1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,30 mes** |
| 1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,15 mes** |
| **1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:** | |
| 1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: | **0,30 mes** |
| 1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.): | **0,30 mes** |
| | |
| Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1. | |
| Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia. | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos | |
| **MÉRITOS** | **Puntuación** |
| **2.- FORMACIÓN:** | **20 puntos máximo** |
| **2.1.- PREGRADO.** | |
| **2.1.1.- Expediente académico** | **Máximo 2 puntos** |
| 2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable | **1 punto** |
| 2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor | **2 puntos** |
| **2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:** | **Máximo 10 puntos** |
| **2.2.1.- Master y otros:** | |
| 2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad | **0,125 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública | **0,125 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad | **0,100 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R. | **1 punto** |

csv: BOA20201204014

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **2.2.2.- Doctorado:** | |
| 2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA) | **0,75 puntos** |
| 2.2.2.2.0.0.- Grado doctor | **4,5 puntos** |
| 2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude” | **5 puntos** |
| **2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA** | **Máximo 15 puntos** |
| **2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:** | |
| **2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:** | |
| 2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta. | **0,1 puntos por crédito** |
| **2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:** | |
| **2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:** | |
| 2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982.<br>Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo | **0,09 puntos por cada 10 horas de formación** |
| **2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:** | |
| 2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo | **0,1 puntos por cada 10 horas de formación** |
| **2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:** | |
| 2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería: | **2 puntos** |
| | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos. | |
| **3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.** | **Máximo 25 puntos** |
| **3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada: | **1 punto por curso** |
| 3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante: | **0,5 puntos por curso** |
| 3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas | **0,25 puntos por curso** |
| 3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas | **0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas** |
| **3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:** | **Máximo 5 puntos** |

csv: BOA20201204014

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes: | **0,75 puntos por año** |
| 3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes | **0,05 puntos por cada 20 horas de un curso** |
| 3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. | **0,5 puntos por curso académico** |
| **3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso: | **0,2 puntos por curso** |
| 3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia): | **0,05 puntos por hora** |
| 3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario | **0,1 punto por sesión** |
| 3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora | **0,05 puntos por taller** |
| **3.4.- INVESTIGACIÓN:** | **Máximo 10 puntos** |
| **3.4.1.- Producción científica:** | |
| **3.4.1.1.- Publicaciones:** | |
| **3.4.1.1.1.- Revistas** | |
| 3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto | **0,4 puntos por artículo** |
| 3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares | **0,2 puntos por artículo** |
| 3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares | **0,2 puntos por revista** |
| 3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada: | **0,4 puntos por artículo** |
| **3.4.1.1.2. – Libros:** | **Máximo 2 puntos** |
| 3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): | **0,4 puntos por libro** |
| 3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores: | **0,2 puntos por libro** |
| 3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores | **0,1 puntos por capítulo** |
| **3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:** | **Máximo 2 puntos** |
| 3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas: | **0,05 puntos por ponencia o comunicación.** |
| **3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales. | **0,166 puntos por mes** |
| 3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación. | **0,166 puntos por mes** |

csv: BOA20201204014

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **3.4.3.- Proyectos de investigación:** | |
| **3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.** | |
| 3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal | **1 punto por proyecto** |
| 3.4.3.1.2.0.- Como colaborador | **0,5 puntos por proyecto** |
| **3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio** | |
| 3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal | **0,5 puntos por proyecto** |
| 3.4.3.2.2.0.- Como colaborador | **0,25 puntos por proyecto** |
| **3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:** | |
| 3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación | **0,5 puntos por red** |
| 3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) | **0,5 puntos por red** |
| 3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación | **0,3 puntos por red** |
| **3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:** | |
| 3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención | **1 punto** |
| 3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad | **0,5 puntos** |
| **3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida | **0,5 puntos** |
| 3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad. | **0,1 puntos por master o trabajo** |
| **3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:** | **Máximo 15 puntos** |
| **3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:** | |
| **3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora** | |
| 3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa | **0,4 puntos por proyecto** |
| 3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa | **0,2 puntos por proyecto** |
| 3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas | **0,6 puntos por año** |
| 3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación | **0,4 puntos por año** |
| 3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación: | **0,3 puntos por año** |

csv: BOA20201204014

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo | **0.3 puntos por grupo y año** |
| **3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:** | |
| 3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad: | **0,1 punto** |
| **3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:** | |
| 3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable: | **0,2 puntos** |
| 3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD | **0,3 puntos** |
| 3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica) | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189 | **0,2 puntos por proceso** |
| 3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589 | **0,2 puntos por proceso** |
| 3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna | **0,2 puntos por año** |
| 3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna | **0,15 puntos por año** |
| **3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración** | |
| 3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE). | **0,5 puntos/tribunal** |
| 3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): | **0,1 puntos/Comisión** |
| **3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura: | **0,125 puntos por mes** |
| **3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19. | **0,60 puntos por mes** |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos. | |
| | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos. | |
| Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud. | |

csv: BOA20201204014

**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se procede a acumular las plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología a convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2017 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 4 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, código de la categoría A138, correspondientes: 3 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2.1. Si no se cubriesen las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2.2. Por el contrario, si no se cubriese la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, se acumulará a las propias del turno libre convocadas por Resolución de

csv: BOA20201204015

esta misma fecha, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 252/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

csv: BOA20201204015

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

csv: BOA20201204015

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba

csv: BOA20201204015

la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Juríi-

csv: BOA20201204015

dico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se

csv: BOA20201204015

deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

csv: BOA20201204015

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

csv: BOA20201204015

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio**
**Aragonés de Salud,**
**JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

csv: BOA20201204015

## ANEXO I
## TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

### MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Placenta y anejos ovulares: Anatomía y fisiología de la placenta. Membranas ovulares. Cordón umbilical. Líquido amniótico.

Tema 2. Fisiología del feto: Crecimiento y desarrollo. Circulación. Respiración. Desarrollo y maduración pulmonar. Función endocrina, renal y digestiva.

Tema 3. Adaptación materna al embarazo: Cambios del aparato genital. Modificaciones cardiovasculares, pulmonares, urinarias, digestivas, musculoesqueléticas, cutáneas, metabólicas, endocrinas e inmunológicas.

Tema 4. Consulta preconcepcional en la mujer sana y enferma. Consejo genético y reproductivo.

Tema 5. Diagnóstico del embarazo: Clínico, bioquímico y ecográfico. Diagnóstico diferencial.

Tema 6. Consulta prenatal: Historia, exploración clínica y exploraciones complementarias. Acciones preventivas y promotoras de la salud durante el embarazo. Efectos adversos de los agentes diagnósticos y terapéuticos durante el embarazo.

Tema 7. Cribado y diagnóstico de las cromosomopatías, enfermedades hereditarias y malformaciones estructurales fetales. Conducta general. Finalización voluntaria del embarazo: aspectos legales y clínicos.

Tema 8. Pruebas de evaluación fetal durante el embarazo y el parto (edad, crecimiento, maduración y bienestar fetal). Alteraciones del bienestar fetal durante el embarazo y el parto.

Tema 9. Causas del parto. Elementos del parto: Canal, objeto y motor del parto.

Tema 10. Mecanismo del parto en presentación de vértice (período de dilatación, expulsivo y alumbramiento).

Tema 11. Asistencia clínica al parto (período de dilatación, expulsivo y alumbramiento).

Tema 12. Puerperio. Cambios anatómicos y fisiológicos. Asistencia clínica al puerperio. Lactación: Fisiología. Fármacos y lactación. Inhibición de la lactación.

Tema 13. Aborto: Amenaza de aborto. Aborto espontáneo. Aborto habitual. Incompetencia cervical.

Tema 14. Embarazo ectópico.

Tema 15. Enfermedad trofoblástica gestacional.

Tema 16. Patología de la placenta: Abruptio placentae. Placenta previa. Acretismo placentario.

Tema 17. Patología del amnios y del cordón umbilical: Polihidramnios. Oligohidramnios. Bridas amnióticas.

Tema 18. Rotura prematura de las membranas amnióticas. Infección amniótica.

Tema 19. Alteraciones del crecimiento fetal: Crecimiento intrauterino restringido. Macrosomía fetal.

csv: BOA20201204015

Tema 20. Alteraciones de la duración del embarazo: Parto pretérmino. Embarazo prolongado.

Tema 21. Embarazo múltiple.

Tema 22. Isoinmunización Rh.

Tema 23. Estados hipertensivos y gestación.

Tema 24. Diabetes mellitus y gestación.

Tema 25. Infecciones y gestación: Bacterianas, víricas y parasitarias.

Tema 26. Enfermedades maternas y gestación: Cardíacas, dermatológicas, digestivas, endocrinológicas, hematológicas, nefrológicas, neurológicas, respiratorias, inmunológicas, tromboembólicas, oncológicas y psiquiátricas.

Tema 27. Distocias del parto: Distocias del motor, del canal y del objeto del parto. Presentación podálica y situación transversa.

Tema 28. Rotura uterina. Desgarros y lesiones del canal del parto. Embolia del líquido amniótico. Muerte fetal

Tema 29. Hemorragias del alumbramiento.

Tema 30. Infección puerperal. Patología mamaria puerperal. Tristeza, depresión y psicosis puerperal.

Tema 31. Tocurgia: fórceps, ventosa, espátulas y cesárea. Legrado. Histerectomía obstétrica.

Tema 32. Maduración cervical e inducción del parto.

Tema 33. Historia, exploración clínica y exploraciones complementarias en ginecología.

Tema 34. Ginecología de la infancia, pubertad y adolescencia.

Tema 35. Ginecología del climaterio y del envejecimiento.

Tema 36. Anomalías de la determinación y diferenciación sexual. Estados intersexuales. Alteraciones congénitas del aparato genital femenino.

Tema 37. Alteraciones menstruales. Amenorrea primaria y secundaria. Hemorragias uterinas disfuncionales. Dismenorrea. Síndrome premenstrual.

Tema 38. Síndrome de ovarios poliquísticos.

Tema 39. Estados hiperandrogénicos. Hirsutismo y virilismo.

Tema 40. Esterilidad e infertilidad.

Tema 41. Contracepción.

Tema 42. Infecciones genitales de transmisión sexual. Enfermedad inflamatoria pélvica. Tuberculosis genital.

Tema 43. Endometriosis.

Tema 44. Prolapso genital. Incontinencia urinaria. Desgarros perineales. Incontinencia fecal. Fístulas genitales.

Tema 45. Enfermedades de la vulva (1). Tumores benignos. Distrofias vulvares. Neoplasia intraepitelial vulvar.

Tema 46. Enfermedades de la vulva (2). Cáncer de vulva.

Tema 47. Enfermedades de la vagina. Vulvovaginitis. Bartolinitis. Tumores benignos. Cáncer de vagina.

csv: BOA20201204015

Tema 48. Enfermedades del cuello uterino (1). Pólipos cervicales. Lesiones cervicales intraepiteliales.

Tema 49. Enfermedades del cuello uterino (2). Cáncer del cuello uterino.

Tema 50. Enfermedades del cuerpo uterino (1). Pólipos endometriales. Endometritis. Mioma uterino.

Tema 51. Enfermedades del cuerpo uterino (2). Cáncer de endometrio. Sarcomas de útero.

Tema 52. Enfermedades de las trompas de Falopio. Tumores benignos y malignos de las trompas. Quistes de paraovario

Tema 53. Enfermedades del ovario (1). Patología tumoral del ovario. Clasificación y terminología.

Tema 54. Enfermedades del ovario (2). Clínica, diagnóstico y tratamiento de los tumores benignos del ovario.

Tema 55. Enfermedades del ovario (3). Clínica, diagnóstico y tratamiento de los tumores malignos del ovario.

Tema 56. Enfermedades de la mama (1). Mastodinia. Secreción mamaria. Mastitis. Mastopatía fibroquística. Tumores benignos de la mama.

Tema 57. Enfermedades de la mama (2). Cáncer de mama.

Tema 58. Programas de prevención y diagnóstico precoz del cáncer genital y mamario.

Tema 59. Conducta ante la agresión sexual.

Tema 60. Aspectos médico-legales del ejercicio de la Obstetricia y Ginecología.

csv: BOA20201204015

**ANEXO II**
**BAREMO DE MÉRITOS**
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL** | **55 puntos máximo.** |
| **1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD** | |
| **1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:** | |
| 1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.<br>Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. | **0,30 mes** |
| 1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud | **0,15 mes Límite 10 años** |
| 1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”. | **0,15 mes** |
| 1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral. | **0,10 mes Límite 10 años** |
| 1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral. | **0,05 mes Límite 10 años** |
| **1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:** | |
| 1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación. | **0,15 mes** |
| 1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R | **4,32 puntos/año de duración M.I.R.** |
| 1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R. | **16,2 puntos** |
| 1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación. | **0,10 mes** |
| 1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación. | **0,075 mes Límite 10 años** |
| 1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación. | **0,05 mes Límite 10 años** |
| 1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona | **0,075 mes** |
| **1.1.3.- Otros servicios prestados:** | |
| **1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.**<br>**La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.** | |

csv: BOA20201204015

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,30 mes** |
| 1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,15 mes** |
| **1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:** | |
| 1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,30 mes** |
| 1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. | **0,15 mes** |
| **1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:** | |
| 1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: | **0,30 mes** |
| 1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.): | **0,30 mes** |
| | |
| Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1. | |
| Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia. | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos | |
| **MÉRITOS** | **Puntuación** |
| **2.- FORMACIÓN:** | **20 puntos máximo** |
| **2.1.- PREGRADO.** | |
| **2.1.1.- Expediente académico** | **Máximo 2 puntos** |
| 2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable | **1 punto** |
| 2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor | **2 puntos** |
| **2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:** | **Máximo 10 puntos** |
| **2.2.1.- Master y otros:** | |
| 2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad | **0,125 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública | **0,125 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad | **0,100 puntos por crédito ECTS** |
| 2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R. | **1 punto** |

csv: BOA20201204015

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **2.2.2.- Doctorado:** | |
| 2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA) | **0,75 puntos** |
| 2.2.2.2.0.0.- Grado doctor | **4,5 puntos** |
| 2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude” | **5 puntos** |
| **2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA** | **Máximo 15 puntos** |
| **2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:** | |
| **2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:** | |
| 2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta. | **0,1 puntos por crédito** |
| **2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:** | |
| **2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:** | |
| 2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982.<br>Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo | **0,09 puntos por cada 10 horas de formación** |
| **2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:** | |
| 2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo | **0,1 puntos por cada 10 horas de formación** |
| **2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:** | |
| 2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería: | **2 puntos** |
| | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos. | |
| **3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.** | **Máximo 25 puntos** |
| **3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada: | **1 punto por curso** |
| 3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante: | **0,5 puntos por curso** |
| 3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas | **0,25 puntos por curso** |
| 3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas | **0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas** |
| **3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:** | **Máximo 5 puntos** |

csv: BOA20201204015

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes: | **0,75 puntos por año** |
| 3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes | **0,05 puntos por cada 20 horas de un curso** |
| 3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. | **0,5 puntos por curso académico** |
| **3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso: | **0,2 puntos por curso** |
| 3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia): | **0,05 puntos por hora** |
| 3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario | **0,1 punto por sesión** |
| 3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora | **0,05 puntos por taller** |
| **3.4.- INVESTIGACIÓN:** | **Máximo 10 puntos** |
| **3.4.1.- Producción científica:** | |
| **3.4.1.1.- Publicaciones:** | |
| **3.4.1.1.1.- Revistas** | |
| 3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto | **0,4 puntos por artículo** |
| 3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares | **0,2 puntos por artículo** |
| 3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares | **0,2 puntos por revista** |
| 3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada: | **0,4 puntos por artículo** |
| **3.4.1.1.2. – Libros:** | **Máximo 2 puntos** |
| 3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): | **0,4 puntos por libro** |
| 3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores: | **0,2 puntos por libro** |
| 3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores | **0,1 puntos por capítulo** |
| **3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:** | **Máximo 2 puntos** |
| 3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas: | **0,05 puntos por ponencia o comunicación.** |
| **3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales. | **0,166 puntos por mes** |
| 3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación. | **0,166 puntos por mes** |

csv: BOA20201204015

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| **3.4.3.- Proyectos de investigación:** | |
| **3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.** | |
| 3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal | **1 punto por proyecto** |
| 3.4.3.1.2.0.- Como colaborador | **0,5 puntos por proyecto** |
| **3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio** | |
| 3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal | **0,5 puntos por proyecto** |
| 3.4.3.2.2.0.- Como colaborador | **0,25 puntos por proyecto** |
| **3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:** | |
| 3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación | **0,5 puntos por red** |
| 3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) | **0,5 puntos por red** |
| 3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación | **0,3 puntos por red** |
| **3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:** | |
| 3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención | **1 punto** |
| 3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad | **0,5 puntos** |
| **3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales** | **Máximo 5 puntos** |
| 3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida | **0,5 puntos** |
| 3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad. | **0,1 puntos por master o trabajo** |
| **3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:** | **Máximo 15 puntos** |
| **3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:** | |
| **3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora** | |
| 3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa | **0,4 puntos por proyecto** |
| 3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa | **0,2 puntos por proyecto** |
| 3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas | **0,6 puntos por año** |
| 3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación | **0,4 puntos por año** |
| 3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación: | **0,3 puntos por año** |

csv: BOA20201204015

| MÉRITOS | Puntuación |
|---|---|
| 3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo | **0.3 puntos por grupo y año** |
| **3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:** | |
| 3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad: | **0,1 punto** |
| **3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:** | |
| 3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable: | **0,2 puntos** |
| 3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD | **0,3 puntos** |
| 3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica) | **0,1 puntos** |
| 3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189 | **0,2 puntos por proceso** |
| 3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589 | **0,2 puntos por proceso** |
| 3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna | **0,2 puntos por año** |
| 3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna | **0,15 puntos por año** |
| **3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración** | |
| 3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE). | **0,5 puntos/tribunal** |
| 3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): | **0,1 puntos/Comisión** |
| **3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura: | **0,125 puntos por mes** |
| **3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:** | **Máximo 6 puntos** |
| 3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19. | **0,60 puntos por mes** |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos. | |
| | |
| La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos. | |
| Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud. | |

csv: BOA20201204015

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3. de la Convocatoria PRI-032/2020 (Resolución de 20 de octubre de 2020), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

## ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos. (PRI-032/2020)

Línea de investigación: "I2019/017. FLAV4AMR/Flavodoxin inhibitors to kill resistant"

| Nº orden | Apellidos y nombre |
|---|---|
| 1 | LÓPEZ DELSO, ALFONSO |

csv: BOA20201204016

# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1223/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Borja, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0228, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca Campo de Borja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA CAMPO DE BORJA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 19 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D.ª María Eugenia Coloma Lavilla, Presidenta de la Comarca Campo de Borja.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría

csv: BOA20201204017

laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Borja para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca Campo de Borja llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

csv: BOA20201204017

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca Campo de Borja asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 3 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del

csv: BOA20201204017

Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Campo de Borja la cantidad trece mil un euros (13001), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Borja.

Quinta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente del 1 de enero el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones*.

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— *Justificación de la subvención.*

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

csv: BOA20201204017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— *Aceptación y pago de la subvención*.

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero*.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos*.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

csv: BOA20201204017

Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de Resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable*.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201204017

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO :**

**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

# REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:**

# ATENCIÓN PSICOLÓGICA

**I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas**

<table>
<tr><td rowspan="2">Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hijas e hijos atendidas:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº con discapacidad</td><td>Nº en riesgo de exclusión social</td></tr>
<tr><td>Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hijas e hijos atendidas:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nº de casos nuevos:<br>• Mujeres<br>• Hijas e hijos</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</td></tr>
<tr><td>Nº de casos cerrados:<br>• Mujeres<br>• Hijas e hijos</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

csv: BOA20201204017

**I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:**

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

**I.3. Motivos de la demanda.**

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

**……** ☐

**……..** ☐

**I.4. Intervenciones realizadas.**

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  **(Valoración no objeto intervención)**
- **Otras:……** ☐

csv: BOA20201204017

**II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS**
**A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

# ATENCIÓN PSICOLÓGICA

**II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

**Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

**II.2. Tipo de Maltrato.**

**En función de los efectos en la mujer**

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO: | NÚMERO: |
|---|---|
| PSICOLÓGICO | |
| FÍSICO Y PSÍQUICO | |
| AGRESIÓN SEXUAL | |
| OTROS: económico …….. | |

**En función de la relación con el agresor.**

| RELACIÓN CON EL AGRESOR. | NÚMERO CASOS: |
|---|---|
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE: | |
| OTROS: …….. | |

| SÍNTOMAS | NÚMERO CASOS: |
|---|---|
| TEMOR | |
| ANSIEDAD- ESTRÉS. | |

csv: BOA20201204017

| | |
|---|---|
| **ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.** | |
| **SOMATIZACIONES.** | |
| **DEPENDENCIA.** | |
| **SESGOS COGNITIVOS** | |
| **BAJA AUTOESTIMA** | |
| **SINTOMAS DE DEPRESIÓN** | |

**En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:**

| **EDAD:** | **Nº** | **NACIONALIDAD** | |
|---|---|---|---|
| **> = 18 AÑOS:** | | **ESPAÑOLA** | **EXTRANJERA** |
| **DE 19 A 30 AÑOS.** | | | |
| **DE 31 A 50 AÑOS:** | | | |
| **DE 51 A 65 AÑOS:** | | | |
| **> 65 AÑOS:** | | | |

**II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:**

| **EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA** | **NÚMERO** |
|---|---|
| **<= 18 AÑOS:** | |
| **DE 19 A 30 AÑOS.** | |
| **DE 31 A 50 AÑOS:** | |
| **DE 51 A 65 AÑOS:** | |
| **> 65 AÑOS:** | |

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20201204017

| ESTADO CIVIL | NÚMERO |
|---|---|
| **SOLTERA:** | |
| **CASADA:** | |
| **VIUDA:** | |
| **SEPARADA / DIVORCIADA:** | |
| **CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO** | |
| **CONVIVENCIA EN PAREJA.** | |
| **OTRAS SITUACIONES:** **.....** | |

| NÚMERO DE HIJAS O HIJOS: | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| **SIN HIJAS O HIJOS:** | |
| **CON 1 HIJA O HIJO:** | |
| **CON 2 HIJAS O HIJOS:** | |
| **CON 3 HIJAS O HIJOS :** | |
| **+ DE 3 HIJAS O HIJOS :** | |

csv: BOA20201204017

| NIVEL DE ESTUDIOS[2] | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN ESTUDIOS: | |
| CON ESTUDIOS BÁSICOS: | |
| CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO: | |
| CON ESTUDIOS SUPERIORES: | |

| SITUACIÓN LABORAL | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN TRABAJO: | |
| CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA: | |
| CON TRABAJO REGULADO:<br>A TIEMPO PARCIAL: | |
| A JORNADA COMPLETA: | |

| NIVEL DE INGRESOS | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN INGRESOS: | |
| CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE: | |
| CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE: | |

| RED SOCIAL DE APOYOS[1] | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |
| SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |

| MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| Discapacidad Física: | |
| Discapacidad Psíquica: | |
| Discapacidad Sensorial | |

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20201204017

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:**

| INTERVENCIÓN | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES | |
| TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS.<br>▪ INDIVIDUALES:<br>▪ GRUPALES: | |

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:**

| TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO: | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| > DE UN MES: | |
| DE 1 MES A 3 MESES: | |
| DE 3 A 6 MESES: | |
| DE 6 A 9 MESES: | |
| DE 9 A 12 MESES: | |
| + DE 12 MESES: | |

**II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:**

| MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[3]: | |
| FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL: | |
| OTRAS SITUACIONES:<br>…… | |

[3] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20201204017

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

| ACTIVIDADES/ ACTUACIONES | Nº SESIONES / EDICIONES | Nº DESTINATARIOS. | |
|---|---|---|---|
| | | Hombres. | Mujer. |
| Conferencia-coloquio | | | |
| Taller | | | |
| Cine-forum | | | |
| Curso-s | | | |
| Otros: …….. | | | |

**III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:**

| EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA | NÚMERO |
|---|---|
| | |

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo | NÚMERO: |
|---|---|
| **PSICOLÓGICO** | |
| **FÍSICO Y PSÍQUICO** | |
| **AGRESIÓN SEXUAL** | |
| **OTROS: ……..** | |

# ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas**

| | | |
|---|---|---|
| **Nº total de mujeres atendidas:**<br>**Nº total de hijas o hijos atendidas:** | | |
| | **Nº con discapacidad** | **Nº en riesgo de exclusión social** |
| **Nº total de mujeres atendidas:**<br>**Nº total de hijas o hijos atendidas:** | | |

csv: BOA20201204017

## ANEXO II

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.-Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20201204017

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

csv: BOA20201204017

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra Dª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. Dª. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

csv: BOA20201204017

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

csv: BOA20201204017

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

   Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

   El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

csv: BOA20201204017

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

csv: BOA20201204017

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

csv: BOA20201204017

**ORDEN PRI/1224/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Cariñena, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0227, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Campo de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA CAMPO DE CARIÑENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 20 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D. José Luis Ansón Gómez, Presidente de la Comarca Campo de Cariñena.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20201204018

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Cariñena para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca Campo de Cariñena llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca Campo de Cariñena asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20201204018

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 3 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 13,5 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este

csv: BOA20201204018

sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Campo de Cariñena la cantidad treinta y cinco mil trescientos cuarenta y siete euros con cincuenta (35347,5), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 doce mil novecientos nueve euros (12909€) y con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho euros cincuenta (22438,50 €) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Cariñena.

Quinta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente del 1 de enero el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones*.

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— *Justificación de la subvención.*

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

csv: BOA20201204018

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— *Aceptación y pago de la subvención*.

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero*.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos*.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

csv: BOA20201204018

Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable*.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201204018

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO :**

**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

# REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:**

# ATENCIÓN PSICOLÓGICA

**I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas**

<table>
<tr><td rowspan="2">Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hijas e hijos atendidas:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº con discapacidad</td><td>Nº en riesgo de exclusión social</td></tr>
<tr><td>Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hijas e hijos atendidas:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nº de casos nuevos:<br>• Mujeres<br>• Hijas e hijos</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</td></tr>
<tr><td>Nº de casos cerrados:<br>• Mujeres<br>• Hijas e hijos</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

csv: BOA20201204018

**I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:**

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

**I.3. Motivos de la demanda.**

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

**……** ☐

**……..** ☐

**I.4. Intervenciones realizadas.**

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  **(Valoración no objeto intervención)**
- **Otras:……** ☐

csv: BOA20201204018

**II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS**
**A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

# ATENCIÓN PSICOLÓGICA

**II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

**Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

**II.2. Tipo de Maltrato.**

**En función de los efectos en la mujer**

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO: | NÚMERO: |
|---|---|
| PSICOLÓGICO | |
| FÍSICO Y PSÍQUICO | |
| AGRESIÓN SEXUAL | |
| OTROS: económico ……... | |

**En función de la relación con el agresor.**

| RELACIÓN CON EL AGRESOR. | NÚMERO CASOS: |
|---|---|
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE: | |
| OTROS: …….. | |

| SÍNTOMAS | NÚMERO CASOS: |
|---|---|
| TEMOR | |
| ANSIEDAD- ESTRÉS. | |

csv: BOA20201204018

| | |
|---|---|
| **ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.** | |
| **SOMATIZACIONES.** | |
| **DEPENDENCIA.** | |
| **SESGOS COGNITIVOS** | |
| **BAJA AUTOESTIMA** | |
| **SINTOMAS DE DEPRESIÓN** | |

**En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:**

| **EDAD:** | **Nº** | **NACIONALIDAD** | |
|---|---|---|---|
| **> = 18 AÑOS:** | | **ESPAÑOLA** | **EXTRANJERA** |
| **DE 19 A 30 AÑOS.** | | | |
| **DE 31 A 50 AÑOS:** | | | |
| **DE 51 A 65 AÑOS:** | | | |
| **> 65 AÑOS:** | | | |

**II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:**

| **EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA** | **NÚMERO** |
|---|---|
| **<= 18 AÑOS:** | |
| **DE 19 A 30 AÑOS.** | |
| **DE 31 A 50 AÑOS:** | |
| **DE 51 A 65 AÑOS:** | |
| **> 65 AÑOS:** | |

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20201204018

| ESTADO CIVIL | NÚMERO |
|---|---|
| **SOLTERA:** | |
| **CASADA:** | |
| **VIUDA:** | |
| **SEPARADA / DIVORCIADA:** | |
| **CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO** | |
| **CONVIVENCIA EN PAREJA.** | |
| **OTRAS SITUACIONES:** **.....** | |

| NÚMERO DE HIJAS O HIJOS: | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| **SIN HIJAS O HIJOS:** | |
| **CON 1 HIJA O HIJO:** | |
| **CON 2 HIJAS O HIJOS:** | |
| **CON 3 HIJAS O HIJOS :** | |
| **+ DE 3 HIJAS O HIJOS :** | |

csv: BOA20201204018

| NIVEL DE ESTUDIOS[2] | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN ESTUDIOS: | |
| CON ESTUDIOS BÁSICOS: | |
| CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO: | |
| CON ESTUDIOS SUPERIORES: | |

| SITUACIÓN LABORAL | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN TRABAJO: | |
| CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA: | |
| CON TRABAJO REGULADO:<br>A TIEMPO PARCIAL: | |
| A JORNADA COMPLETA: | |

| NIVEL DE INGRESOS | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN INGRESOS: | |
| CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE: | |
| CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE: | |

| RED SOCIAL DE APOYOS[1] | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |
| SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |

| MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| Discapacidad Física: | |
| Discapacidad Psíquica: | |
| Discapacidad Sensorial | |

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20201204018

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:**

| INTERVENCIÓN | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES | |
| TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS.<br>▪ INDIVIDUALES:<br>▪ GRUPALES: | |

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:**

| TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO: | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| > DE UN MES: | |
| DE 1 MES A 3 MESES: | |
| DE 3 A 6 MESES: | |
| DE 6 A 9 MESES: | |
| DE 9 A 12 MESES: | |
| + DE 12 MESES: | |

**II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:**

| MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[3]: | |
| FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL: | |
| OTRAS SITUACIONES:<br>…… | |

[3] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20201204018

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

| ACTIVIDADES/ ACTUACIONES | Nº SESIONES / EDICIONES | Nº DESTINATARIOS. | |
|---|---|---|---|
| | | Hombres. | Mujer. |
| Conferencia-coloquio | | | |
| Taller | | | |
| Cine-forum | | | |
| Curso-s | | | |
| Otros: …….. | | | |

**III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:**

| EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA | NÚMERO |
|---|---|
| | |

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo | NÚMERO: |
|---|---|
| **PSICOLÓGICO** | |
| **FÍSICO Y PSÍQUICO** | |
| **AGRESIÓN SEXUAL** | |
| **OTROS: ……..** | |

# ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas**

| | | |
|---|---|---|
| **Nº total de mujeres atendidas:**<br>**Nº total de hijas o hijos atendidas:** | | |
| | **Nº con discapacidad** | **Nº en riesgo de exclusión social** |
| **Nº total de mujeres atendidas:**<br>**Nº total de hijas o hijos atendidas:** | | |

csv: BOA20201204018

## ANEXO II

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.-Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20201204018

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

csv: BOA20201204018

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra Dª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. Dª. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

csv: BOA20201204018

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

csv: BOA20201204018

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

   Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

   El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

csv: BOA20201204018

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

csv: BOA20201204018

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

csv: BOA20201204018

**ORDEN PRI/1225/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Daroca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0226, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca Campo de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA CAMPO DE DAROCA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 20 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D.ª María Ascensión Giménez Santolaria, Presidenta de la Comarca Campo de Daroca.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20201204019

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Daroca para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca Campo de Daroca llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca Campo de Daroca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20201204019

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 3 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 17 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este

csv: BOA20201204019

sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Campo de Daroca la cantidad cuarenta y un mil seiscientos setenta y seis euros con ochenta y tres (41676,83), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 doce mil novecientos veintinueve euros (12929€) y con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 veintiocho mil setecientos cuarenta y siete euros con ochenta y tres euros (28747,83€)de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Daroca.

Quinta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente del 1 de enero el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones*.

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— *Justificación de la subvención.*

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

csv: BOA20201204019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— *Aceptación y pago de la subvención*.

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero*.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos*.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

csv: BOA20201204019

Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable*.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201204019

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO :**

**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

# REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:**

# ATENCIÓN PSICOLÓGICA

**I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas**

<table>
<tr><td rowspan="2">Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hijas e hijos atendidas:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº con discapacidad</td><td>Nº en riesgo de exclusión social</td></tr>
<tr><td>Nº total de mujeres atendidas:<br>Nº total de hijas e hijos atendidas:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nº de casos nuevos:<br>• Mujeres<br>• Hijas e hijos</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</td></tr>
<tr><td>Nº de casos cerrados:<br>• Mujeres<br>• Hijas e hijos</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

csv: BOA20201204019

**I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:**

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

**I.3. Motivos de la demanda.**

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

**……** ☐

**……..** ☐

**I.4. Intervenciones realizadas.**

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  **(Valoración no objeto intervención)**
- **Otras:……** ☐

csv: BOA20201204019

**II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS**
**A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

# ATENCIÓN PSICOLÓGICA

**II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

**Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia:** ☐

**-Cabecera comarca:** ☐

**-Resto de Comarca:** ☐

**II.2. Tipo de Maltrato.**

**En función de los efectos en la mujer**

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO: | NÚMERO: |
|---|---|
| PSICOLÓGICO | |
| FÍSICO Y PSÍQUICO | |
| AGRESIÓN SEXUAL | |
| OTROS: económico …….. | |

**En función de la relación con el agresor.**

| RELACIÓN CON EL AGRESOR. | NÚMERO CASOS: |
|---|---|
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE: | |
| AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE: | |
| OTROS: …….. | |

| SÍNTOMAS | NÚMERO CASOS: |
|---|---|
| TEMOR | |
| ANSIEDAD- ESTRÉS. | |

csv: BOA20201204019

| | |
|---|---|
| **ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.** | |
| **SOMATIZACIONES.** | |
| **DEPENDENCIA.** | |
| **SESGOS COGNITIVOS** | |
| **BAJA AUTOESTIMA** | |
| **SINTOMAS DE DEPRESIÓN** | |

**En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:**

| **EDAD:** | **Nº** | **NACIONALIDAD** | |
|---|---|---|---|
| **> = 18 AÑOS:** | | **ESPAÑOLA** | **EXTRANJERA** |
| **DE 19 A 30 AÑOS.** | | | |
| **DE 31 A 50 AÑOS:** | | | |
| **DE 51 A 65 AÑOS:** | | | |
| **> 65 AÑOS:** | | | |

**II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:**

| **EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA** | **NÚMERO** |
|---|---|
| **<= 18 AÑOS:** | |
| **DE 19 A 30 AÑOS.** | |
| **DE 31 A 50 AÑOS:** | |
| **DE 51 A 65 AÑOS:** | |
| **> 65 AÑOS:** | |

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20201204019

| ESTADO CIVIL | NÚMERO |
|---|---|
| **SOLTERA:** | |
| **CASADA:** | |
| **VIUDA:** | |
| **SEPARADA / DIVORCIADA:** | |
| **CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO** | |
| **CONVIVENCIA EN PAREJA.** | |
| **OTRAS SITUACIONES:** **.....** | |

| NÚMERO DE HIJAS O HIJOS: | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| **SIN HIJAS O HIJOS:** | |
| **CON 1 HIJA O HIJO:** | |
| **CON 2 HIJAS O HIJOS:** | |
| **CON 3 HIJAS O HIJOS :** | |
| **+ DE 3 HIJAS O HIJOS :** | |

csv: BOA20201204019

| NIVEL DE ESTUDIOS[2] | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN ESTUDIOS: | |
| CON ESTUDIOS BÁSICOS: | |
| CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO: | |
| CON ESTUDIOS SUPERIORES: | |

| SITUACIÓN LABORAL | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN TRABAJO: | |
| CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA: | |
| CON TRABAJO REGULADO:<br>A TIEMPO PARCIAL: | |
| A JORNADA COMPLETA: | |

| NIVEL DE INGRESOS | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| SIN INGRESOS: | |
| CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE: | |
| CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE: | |

| RED SOCIAL DE APOYOS[1] | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |
| SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES: | |

| MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| Discapacidad Física: | |
| Discapacidad Psíquica: | |
| Discapacidad Sensorial | |

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20201204019

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:**

| INTERVENCIÓN | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES | |
| TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS.<br>▪ INDIVIDUALES:<br>▪ GRUPALES: | |

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:**

| TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO: | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| > DE UN MES: | |
| DE 1 MES A 3 MESES: | |
| DE 3 A 6 MESES: | |
| DE 6 A 9 MESES: | |
| DE 9 A 12 MESES: | |
| + DE 12 MESES: | |

**II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:**

| MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN | NÚMERO MUJERES |
|---|---|
| RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[3]: | |
| FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL: | |
| OTRAS SITUACIONES:<br>…… | |

[3] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20201204019

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

| ACTIVIDADES/ ACTUACIONES | Nº SESIONES / EDICIONES | Nº DESTINATARIOS. | |
|---|---|---|---|
| | | Hombres. | Mujer. |
| Conferencia-coloquio | | | |
| Taller | | | |
| Cine-forum | | | |
| Curso-s | | | |
| Otros: …….. | | | |

**III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:**

| EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA | NÚMERO |
|---|---|
| | |

| TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo | NÚMERO: |
|---|---|
| **PSICOLÓGICO** | |
| **FÍSICO Y PSÍQUICO** | |
| **AGRESIÓN SEXUAL** | |
| **OTROS: ……..** | |

# ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

**I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas**

| | | |
|---|---|---|
| **Nº total de mujeres atendidas:**<br>**Nº total de hijas o hijos atendidas:** | | |
| | **Nº con discapacidad** | **Nº en riesgo de exclusión social** |
| **Nº total de mujeres atendidas:**<br>**Nº total de hijas o hijos atendidas:** | | |

csv: BOA20201204019

## ANEXO II

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.-Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20201204019

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

csv: BOA20201204019

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra Dª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. Dª. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

csv: BOA20201204019

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

csv: BOA20201204019

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

   Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

   El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

csv: BOA20201204019

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

csv: BOA20201204019

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

csv: BOA20201204019

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2020, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021, en los municipios de la provincia de Teruel.**

El Decreto 55/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 27 de julio de 2020), estableció las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles, para el año 2021 en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de éstas.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 1983) sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Teruel han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2021.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Teruel, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Teruel, 17 de noviembre de 2020.

**El Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel,**
**MOISÉS ALCALÁ GAGO**

RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2021

- ABABUJ. 26 de abril y 26 de julio.
- ABEJUELA. 21 de julio y 25 de agosto.
- AGUAVIVA. 5 de abril y 13 de agosto.
- AGUILAR DEL ALFAMBRA. 18 de enero y 29 de junio.
- ALACÓN. 17 de agosto y 29 de septiembre.
- ALBA DEL CAMPO. 30 de abril y 21 de mayo.
- ALBALATE DEL ARZOBISPO. 12 de abril y 24 de septiembre.
- ALBARRACÍN. 8 de septiembre y 14 de septiembre.
- ALBENTOSA. 2 de agosto y 3 de agosto.
- ALCAÑIZ. 9 de septiembre y 10 de septiembre.
- ALCORISA. 20 de enero y 15 de septiembre.
- ALFAMBRA. 5 de julio y 17 de agosto.
- ALIAGA. 24 de junio y 8 de septiembre.
- ALMOHAJA. 6 de agosto y 13 de agosto.
- ALLEPUZ. 2 de julio y 22 de julio.
- ALLOZA. 3 de febrero y 14 de septiembre.
- ANDORRA. 5 de abril y 9 de septiembre.
- ARCOS DE LAS SALINAS. 16 de agosto y 3 de octubre.
- ARENS DE LLEDO. 13 de agosto y 11 de octubre.
- ARGENTE. 18 de febrero y 22 de abril.
- ARIÑO. 12 de abril y 13 de agosto.
- BÁDENAS. 28 de agosto y 11 de septiembre.
- BÁGUENA. 3 de febrero y 31 de agosto.
- BAÑÓN. 29 de enero y 15 de mayo.
- BARRACHINA. 20 de enero y 26 de julio.
- BECEITE. 5 de abril y 24 de agosto.
- BELMONTE DE SAN JOSÉ.

csv: BOA20201204020

- BERGE. 29 de abril y 17 de mayo.
- BLANCAS. 17 de mayo y 20 de agosto.
- BLESA. 15 de mayo y 26 de julio.
- BORDÓN. 3 de mayo y 24 de mayo.
- BRONCHALES. 12 de julio y 7 de diciembre.
- BUEÑA. 22 de enero y 13 de agosto.
- CABRA DE MORA. 5 de abril y 29 de septiembre.
- CALACEITE. 24 de mayo y 17 de agosto.
- CALAMOCHA. 17 de agosto y 18 de agosto.
- CALANDA. 5 de abril y 13 de octubre.
- CAMAÑAS. 17 de mayo y 7 de diciembre.
- CAMARENA DE LA SIERRA. 17 de agosto y 20 de septiembre.
- CAMARILLAS. 18 de enero y 9 de agosto.
- CAMINREAL. 3 de febrero y 17 de agosto.
- CANTAVIEJA. 23 de agosto y 24 de agosto.
- CAÑADA DE BENATANDUZ. 24 de junio y 17 de agosto.
- CAÑADA DE VERICH (LA). 5 de abril y 26 de julio.
- CAÑADA VELLIDA. 5 de febrero y 17 de agosto.
- CAÑIZAR DEL OLIVAR. 29 de enero y 23 de agosto.
- CASCANTE DEL RÍO. 21 de mayo y 9 de agosto.
- CASTELNOU. 29 de enero y 20 de octubre.
- CASTELSERÁS. 20 de enero y 24 de mayo.
- CASTELLAR, (EL). 22 de abril y 11 de octubre.
- CEDRILLAS. 22 de mayo y 6 de agosto.
- CEROLLERA, (LA). 5 de abril y 23 de agosto.
- CODOÑERA, (LA). 27 de septiembre y 11 de diciembre.
- CORBALÁN. 23 de agosto 18 de octubre.
- CORTES DE ARAGÓN. 15 de mayo y 24 de agosto.
- COSA. 17 de agosto y 4 de diciembre.
- CRETAS. 24 de junio y 8 de octubre.
- CRIVILLEN. 1 de septiembre y 11 de noviembre.
- CUBA, (LA). 22 de mayo y 19 de junio.
- CUBLA. 22 de mayo y 19 de junio.
- CUCALÓN. 3 de febrero y 26 de julio.
- CUEVAS DE ALMUDEN. 22 de abril y 24 de mayo.
- CUEVAS LABRADAS. 24 de junio y 6 de septiembre.
- FONFRIA. 31 de mayo y 6 de agosto.
- FORMICHE ALTO. 12 de julio y 13 de agosto.
- FORNOLES. 3 de febrero y 20 de agosto.
- FORTANETE. 9 de julio y 6 de agosto.
- FRESNEDA,(LA). 24 de agosto y 8 de septiembre.
- FRÍAS DE ALBARRACÍN. 17 de agosto y 18 de agosto.
- FUENTES CLARAS. 7 de septiembre y 8 de septiembre.
- FUENTES DE RUBIELOS. 22 de julio y 29 de septiembre.
- FUENTESPALDA. 5 de abril y 29 de septiembre.
- GALVE. 17 de agosto y 11 de octubre.
- GARGALLO. 3 de febrero y 13 de agosto.
- GEA DE ALBARRACÍN. 15 de mayo y 20 de agosto.
- GINEBROSA (LA). 5 de abril y 24 de agosto.
- GRIEGOS. 29 de junio y 22 de julio.
- HÍJAR. 5 de abril y 20 de agosto.
- HINOJOSA DE JARQUE. 26 de agosto y 27 de agosto.
- HOZ DE LA VIEJA (LA). 29 de abril y 5 de agosto.
- HUESA DEL COMUN. 24 de mayo y 27 de septiembre.
- IGLESUELA DEL CID (LA). 24 de mayo y 30 de julio.
- JARQUE DE LA VAL. 1 de febrero y 17 de agosto.
- JORCAS. 26 de abril y 13 de agosto.
- JOSA. 16 de agosto y 13 de diciembre.
- LIBROS. 5 de abril y 12 de julio.
- LIDÓN. 20 de enero y 26 de julio.
- LINARES DE MORA. 11 de mayo y 26 de julio.
- LOSCOS. 5 de abril y 30 de noviembre.

csv: BOA20201204020

- LLEDO. 5 de junio y 4 de septiembre.
- MAICAS. 30 de julio y 2 de agosto.
- MANZANERA. 6 de agosto y 11 de octubre.
- MARTIN DEL RIO. 5 de enero y 13 de agosto.
- MÁS DE LAS MATAS. 20 de agosto y 23 de agosto.
- MATA DE LOS OLMOS, (LA). 23 de agosto y 24 de agosto.
- MAZALEON. 18 de enero y 24 de junio.
- MEZQUITA DE JARQUE. 5 de febrero y 10 de agosto.
- MIRAMBEL. 5 de abril y 15 de noviembre.
- MIRAVETE DE LA SIERRA. 13 de agosto y 16 de agosto.
- MOLINOS. 18 de enero y 6 de agosto.
- MONFORTE DE MOYUELA. 3 de febrero y 18 de diciembre.
- MONREAL DEL CAMPO. 23 de agosto y 24 de agosto.
- MONROYO. 5 de abril y 17 de agosto.
- MONTALBÁN. 24 de mayo y 13 de septiembre.
- MONTERDE DE ALBARRACIN. 15 de mayo y 6 de agosto.
- MORA DE RUBIELOS. 29 de septiembre y 30 de septiembre.
- MOSCARDÓN. 17 de agosto y 8 de septiembre.
- MOSQUERUELA. 29 de abril y 31 de mayo.
- MUNIESA. 14 de mayo y 10 de agosto.
- NOGUERA DE ALBARRACÍN. 20 de enero y 29 de septiembre.
- NOGUERAS.13 de diciembre y 27 de diciembre.
- NOGUERUELAS. 3 de febrero y 3 de mayo.
- ODÓN. 14 de mayo y 24 de septiembre.
- OLIETE. 5 de abril y 15 de septiembre.
- OLMOS, LOS. 5 de agosto y 6 de agosto.
- ORIHUELA DEL TREMEDAL. 11 de octubre y 12 de noviembre.
- ORRIOS. 20 de enero y 29 de julio.
- PARRAS DE CASTELLOTE, (LAS). 5 de abril y 13 de agosto.
- PEÑARROYA DE TASTAVÍNS. 20 de enero y 8 de septiembre.
- PERACENSE. 3 de febrero y 25 de agosto.
- PERALEJOS.23 de agosto y 24 de agosto.
- PERALES DEL ALFAMBRA. 3 de febrero y 17 de mayo.
- PITARQUE. 1 de octubre y 4 de octubre.
- PLOU. 3 de mayo y 16 de agosto.
- PORTELLADA, (LA). 5 de abril y 27 de septiembre.
- POZONDON. 2 de agosto y 25 de noviembre.
- POZUEL. 19 y 20 de agosto.
- PUEBLA DE HÍJAR (LA). 5 de abril y 23 de julio.
- PUEBLA DE VALVERDE (LA). 13 de septiembre y 14 de septiembre.
- PUERTOMINGALVO. 26 de marzo y 14 de junio.
- RÁFALES. 5 de abril y 9 de agosto.
- RIODEVA. 6 de agosto y 9 de agosto.
- RODENAS. 19 de junio 25 de noviembre.
- ROYUELA. 24 de agosto y 27 de septiembre.
- RUBIALES. 5 de abril y 6 de abril.
- RUBIELOS DE LA CÉRIDA. 18 de enero y 24 de septiembre.
- RUBIELOS DE MORA. 16 de julio y 14 de septiembre.
- SAMPER DE CALANDA. 21 de mayo y 4 de agosto.
- SAN AGUSTÍN. 27 de agosto y 30 de agosto.
- SAN MARTÍN DEL RÍO. 18 de mayo y 11 de noviembre.
- SANTA CRUZ DE NOGUERAS. 24 de agosto y 29 de septiembre.
- SARRIÓN. 17 de agosto y 20 de septiembre.
- SINGRA. 3 de febrero y 13 de agosto.
- TERUEL. 6 de abril y 12 de julio.
- TORRALBA DE LOS SISONES. 5 de febrero y 11 de junio.
- TORRECILLA DE ALCAÑIZ. 3 de febrero y 29 de septiembre.
- TORRECILLA DEL REBOLLAR. 8 de febrero y 13 de diciembre.
- TORRE DEL COMPTE. 24 de mayo y 31 de agosto.
- TORRELACARCEL. 15 de mayo y 21 de octubre.
- TORRE LOS NEGROS. 1 de marzo y 15 de mayo.
- TORREMOCHA DEL JILOCA. 15 de mayo y 10 de julio.

csv: BOA20201204020



- TORRES DE ALBARRACÍN. 16 de julio y 29 de septiembre.
- TORREVELILLA. 5 de abril y 23 de agosto.
- TORRIJAS. 11 de octubre y 13 de octubre.
- TORRIJO DEL CAMPO. 23 de agosto y 24 de agosto.
- TRAMACASTIEL. 20 de enero y 30 de abril.
- TRAMACASTILLA. 26 de julio y 17 de agosto.
- URREA DE GAÉN. 15 de mayo y 16 de agosto.
- UTRILLAS. 7 de septiembre y 8 de septiembre.
- VALACLOCHE. 24 de diciembre y 31 de diciembre.
- VALBONA. 20 de septiembre y 21 de septiembre.
- VALDEALGORFA. 8 de septiembre y 9 de septiembre.
- VALDELINARES. 16 de julio y 5 de agosto.
- VALDELTORMO. 18 de enero y 17 de agosto.
- VALDERROBRES. 24 de mayo y 17 de agosto.
- VALJUNQUERA. 24 de septiembre y 29 de septiembre.
- VILLAFRANCA DEL CAMPO. 9 de septiembre y 2 de agosto.
- VILLARLUENGO. 24 de agosto y 25 de agosto.
- VILLARQUEMADO. 17 de mayo y 6 de septiembre.
- VILLARROYA DE LOS PINARES. 24 de mayo y 23 de julio.
- VILLASTAR. 6 de abril y 12 de julio.
- VILLEL. 9 de septiembre y 10 de septiembre.
- VISIEDO. 15 de mayo y 29 de junio.

## RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2021

- ABABUJ. 26 de abril y 26 de julio.
- ABEJUELA. 21 de julio y 25 de agosto.
- AGUAVIVA. 5 de abril y 13 de agosto.
- AGUILAR DEL ALFAMBRA. 18 de enero y 29 de junio.
- ALACÓN. 17 de agosto y 29 de septiembre.
- ALBA DEL CAMPO. 30 de abril y 21 de mayo.
- ALBALATE DEL ARZOBISPO. 12 de abril y 24 de septiembre.
- ALBARRACÍN. 8 de septiembre y 14 de septiembre.
- ALBENTOSA. 2 de agosto y 3 de agosto.
- ALCAÑIZ. 9 de septiembre y 10 de septiembre.
- ALCORISA. 20 de enero y 15 de septiembre.
- ALFAMBRA. 5 de julio y 17 de agosto.
- ALIAGA. 24 de junio y 8 de septiembre.
- ALMOHAJA. 6 de agosto y 13 de agosto.
- ALLEPUZ. 2 de julio y 22 de julio.
- ALLOZA. 3 de febrero y 14 de septiembre.
- ANDORRA. 5 de abril y 9 de septiembre.
- ARCOS DE LAS SALINAS. 16 de agosto y 3 de octubre.
- ARENS DE LLEDO. 13 de agosto y 11 de octubre.
- ARGENTE. 18 de febrero y 22 de abril.
- ARIÑO. 12 de abril y 13 de agosto.
- BÁDENAS. 28 de agosto y 11 de septiembre.
- BÁGUENA. 3 de febrero y 31 de agosto.
- BAÑÓN. 29 de enero y 15 de mayo.
- BARRACHINA. 20 de enero y 26 de julio.
- BECEITE. 5 de abril y 24 de agosto.
- BELMONTE DE SAN JOSÉ.
- BERGE. 29 de abril y 17 de mayo.
- BLANCAS. 17 de mayo y 20 de agosto.
- BLESA. 15 de mayo y 26 de julio.
- BORDÓN. 3 de mayo y 24 de mayo.
- BRONCHALES. 12 de julio y 7 de diciembre.
- BUEÑA. 22 de enero y 13 de agosto.
- CABRA DE MORA. 5 de abril y 29 de septiembre.
- CALACEITE. 24 de mayo y 17 de agosto.

csv: BOA20201204020



- CALAMOCHA. 17 de agosto y 18 de agosto.
- CALANDA. 5 de abril y 13 de octubre.
- CAMAÑAS. 17 de mayo y 7 de diciembre.
- CAMARENA DE LA SIERRA. 17 de agosto y 20 de septiembre.
- CAMARILLAS. 18 de enero y 9 de agosto.
- CAMINREAL. 3 de febrero y 17 de agosto.
- CANTAVIEJA. 23 de agosto y 24 de agosto.
- CAÑADA DE BENATANDUZ. 24 de junio y 17 de agosto.
- CAÑADA DE VERICH (LA). 5 de abril y 26 de julio.
- CAÑADA VELLIDA. 5 de febrero y 17 de agosto.
- CAÑIZAR DEL OLIVAR. 29 de enero y 23 de agosto.
- CASCANTE DEL RÍO. 21 de mayo y 9 de agosto.
- CASTELNOU. 29 de enero y 20 de octubre.
- CASTELSERÁS. 20 de enero y 24 de mayo.
- CASTELLAR, (EL). 22 de abril y 11 de octubre.
- CEDRILLAS. 22 de mayo y 6 de agosto.
- CEROLLERA, (LA). 5 de abril y 23 de agosto.
- CODOÑERA, (LA). 27 de septiembre y 11 de diciembre.
- CORBALÁN. 23 de agosto 18 de octubre.
- CORTES DE ARAGÓN. 15 de mayo y 24 de agosto.
- COSA. 17 de agosto y 4 de diciembre.
- CRETAS. 24 de junio y 8 de octubre.
- CRIVILLÉN. 1 de septiembre y 11 de noviembre.
- CUBA, (LA). 22 de mayo y 19 de junio.
- CUBLA. 22 de mayo y 19 de junio.
- CUCALÓN. 3 de febrero y 26 de julio.
- CUEVAS DE ALMUDEN. 22 de abril y 24 de mayo.
- CUEVAS LABRADAS. 24 de junio y 6 de septiembre.
- FONFRIA. 31 de mayo y 6 de agosto.
- FORMICHE ALTO. 12 de julio y 13 de agosto.
- FORNOLES. 3 de febrero y 20 de agosto.
- FORTANETE. 9 de julio y 6 de agosto.
- FRESNEDA,(LA). 24 de agosto y 8 de septiembre.
- FRÍAS DE ALBARRACÍN. 17 de agosto y 18 de agosto.
- FUENTES CLARAS. 7 de septiembre y 8 de septiembre.
- FUENTES DE RUBIELOS. 22 de julio y 29 de septiembre.
- FUENTESPALDA. 5 de abril y 29 de septiembre.
- GALVE. 17 de agosto y 11 de octubre.
- GARGALLO. 3 de febrero y 13 de agosto.
- GEA DE ALBARRACÍN. 15 de mayo y 20 de agosto.
- GINEBROSA (LA). 5 de abril y 24 de agosto.
- GRIEGOS. 29 de junio y 22 de julio.
- HÍJAR. 5 de abril y 20 de agosto.
- HINOJOSA DE JARQUE. 26 de agosto y 27 de agosto.
- HOZ DE LA VIEJA (LA). 29 de abril y 5 de agosto.
- HUESA DEL COMUN. 24 de mayo y 27 de septiembre.
- IGLESUELA DEL CID (LA). 24 de mayo y 30 de julio.
- JARQUE DE LA VAL. 1 de febrero y 17 de agosto.
- JORCAS. 26 de abril y 13 de agosto.
- JOSA. 16 de agosto y 13 de diciembre.
- LIBROS. 5 de abril y 12 de julio.
- LIDÓN. 20 de enero y 26 de julio.
- LINARES DE MORA. 11 de mayo y 26 de julio.
- LOSCOS. 5 de abril y 30 de noviembre.
- LLEDO. 5 de junio y 4 de septiembre.
- MAICAS. 30 de julio y 2 de agosto.
- MANZANERA. 6 de agosto y 11 de octubre.
- MARTIN DEL RIO. 5 de enero y 13 de agosto.
- MÁS DE LAS MATAS. 20 de agosto y 23 de agosto.
- MATA DE LOS OLMOS, (LA). 23 de agosto y 24 de agosto.
- MAZALEON. 18 de enero y 24 de junio.
- MEZQUITA DE JARQUE. 5 de febrero y 10 de agosto.

csv: BOA20201204020

- MIRAMBEL. 5 de abril y 15 de noviembre.
- MIRAVETE DE LA SIERRA. 13 de agosto y 16 de agosto.
- MOLINOS. 18 de enero y 6 de agosto.
- MONFORTE DE MOYUELA. 3 de febrero y 18 de diciembre.
- MONREAL DEL CAMPO. 23 de agosto y 24 de agosto.
- MONROYO. 5 de abril y 17 de agosto.
- MONTALBÁN. 24 de mayo y 13 de septiembre.
- MONTERDE DE ALBARRACIN. 15 de mayo y 6 de agosto.
- MORA DE RUBIELOS. 29 de septiembre y 30 de septiembre.
- MOSCARDÓN. 17 de agosto y 8 de septiembre.
- MOSQUERUELA. 29 de abril y 31 de mayo.
- MUNIESA. 14 de mayo y 10 de agosto.
- NOGUERA DE ALBARRACÍN. 20 de enero y 29 de septiembre.
- NOGUERAS.13 de diciembre y 27 de diciembre.
- NOGUERUELAS. 3 de febrero y 3 de mayo.
- ODÓN. 14 de mayo y 24 de septiembre.
- OLIETE. 5 de abril y 15 de septiembre.
- OLMOS, LOS. 5 de agosto y 6 de agosto.
- ORIHUELA DEL TREMEDAL. 11 de octubre y 12 de noviembre.
- ORRIOS. 20 de enero y 29 de julio.
- PARRAS DE CASTELLOTE, (LAS). 5 de abril y 13 de agosto.
- PEÑARROYA DE TASTAVÍNS. 20 de enero y 8 de septiembre.
- PERACENSE. 3 de febrero y 25 de agosto.
- PERALEJOS.23 de agosto y 24 de agosto.
- PERALES DEL ALFAMBRA. 3 de febrero y 17 de mayo.
- PITARQUE. 1 de octubre y 4 de octubre.
- PLOU. 3 de mayo y 16 de agosto.
- PORTELLADA, (LA). 5 de abril y 27 de septiembre.
- POZONDON. 2 de agosto y 25 de noviembre.
- POZUEL. 19 y 20 de agosto.
- PUEBLA DE HÍJAR (LA). 5 de abril y 23 de julio.
- PUEBLA DE VALVERDE (LA). 13 de septiembre y 14 de septiembre.
- PUERTOMINGALVO. 26 de marzo y 14 de junio.
- RÁFALES. 5 de abril y 9 de agosto.
- RIODEVA. 6 de agosto y 9 de agosto.
- RODENAS. 19 de junio 25 de noviembre.
- ROYUELA. 24 de agosto y 27 de septiembre.
- RUBIALES. 5 de abril y 6 de abril.
- RUBIELOS DE LA CÉRIDA. 18 de enero y 24 de septiembre.
- RUBIELOS DE MORA. 16 de julio y 14 de septiembre.
- SAMPER DE CALANDA. 21 de mayo y 4 de agosto.
- SAN AGUSTÍN. 27 de agosto y 30 de agosto.
- SAN MARTÍN DEL RÍO. 18 de mayo y 11 de noviembre.
- SANTA CRUZ DE NOGUERAS. 24 de agosto y 29 de septiembre.
- SARRIÓN. 17 de agosto y 20 de septiembre.
- SINGRA. 3 de febrero y 13 de agosto.
- TERUEL. 6 de abril y 12 de julio.
- TORRALBA DE LOS SISONES. 5 de febrero y 11 de junio.
- TORRECILLA DE ALCAÑIZ. 3 de febrero y 29 de septiembre.
- TORRECILLA DEL REBOLLAR. 8 de febrero y 13 de diciembre.
- TORRE DEL COMPTE. 24 de mayo y 31 de agosto.
- TORRELACARCEL. 15 de mayo y 21 de octubre.
- TORRE LOS NEGROS. 1 de mazo y 15 de mayo.
- TORREMOCHA DEL JILOCA. 15 de mayo y 10 de julio.
- TORRES DE ALBARRACÍN. 16 de julio y 29 de septiembre.
- TORREVELILLA. 5 de abril y 23 de agosto.
- TORRIJAS. 11 de octubre y 13 de octubre.
- TORRIJO DEL CAMPO. 23 de agosto y 24 de agosto.
- TRAMACASTIEL. 20 de enero y 30 de abril.
- TRAMACASTILLA. 26 de julio y 17 de agosto.
- URREA DE GAÉN. 15 de mayo y 16 de agosto.
- UTRILLAS. 7 de septiembre y 8 de septiembre.

csv: BOA20201204020

- VALACLOCHE. 24 de diciembre y 31 de diciembre.
- VALBONA. 20 de septiembre y 21 de septiembre.
- VALDEALGORFA. 8 de septiembre y 9 de septiembre.
- VALDELINARES. 16 de julio y 5 de agosto.
- VALDELTORMO. 18 de enero y 17 de agosto.
- VALDERROBRES. 24 de mayo y 17 de agosto.
- VALJUNQUERA. 24 de septiembre y 29 de septiembre.
- VILLAFRANCA DEL CAMPO. 9 de septiembre y 2 de agosto.
- VILLARLUENGO. 24 de agosto y 25 de agosto.
- VILLARQUEMADO. 17 de mayo y 6 de septiembre.
- VILLARROYA DE LOS PINARES. 24 de mayo y 23 de julio.
- VILLASTAR. 6 de abril y 12 de julio.
- VILLEL. 9 de septiembre y 10 de septiembre.
- VISIEDO. 15 de mayo y 29 de junio.

csv: BOA20201204020

**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021, en los municipios de la provincia de Huesca.**

El Decreto 55/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 27 de julio de 2020), estableció las fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2021 en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de éstas.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 1983) en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Huesca han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2021.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asigna competencias a los Departamentos y el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento, procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Huesca, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Huesca, 19 de noviembre de 2020.

**La Subdirectora Provincial de Trabajo,**
**ANA MAUREL GARCÉS**

RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA EL AÑO 2021

- ABIEGO. 22 de agosto y 17 de agosto.
- ABIZANDA. 12 de enero y 10 de mayo.
- ADAHUESCA. 25 de agosto y 22 de octubre.
- AGÜERO. 3 de febrero y 22 de mayo. San Blas y Santa Quiteria.
- AÍNSA-SOBRARBE. 20 de enero y 14 de septiembre.
- AISA. 12 de agosto y 13 de agosto.
- ALBALATE DE CINCA. 29 de septiembre y 11 de noviembre. San Miguel Arcángel y San Martín.
- ALBALATILLO. 15 de mayo y 20 de julio. San Isidro y Santa Margarita.
- ALBELDA. 22 de enero y 5 de abril.
- ALBERO ALTO. 24 de agosto y 8 de septiembre.
- ALBERO BAJO. 7 de mayo y 3 de septiembre.
- ALBERUELA DE TUBO. 13 de agosto y 27 de diciembre.
- Sodeto. 14 de mayo y 29 de septiembre.
- ALCALA DE GURREA. 7 de mayo y 24 de agosto.
- ALCALÁ DEL OBISPO. 28 de mayo y 29 de septiembre.
- Pueyo de Fañanás. 29 de abril y 15 de octubre.
- *Ola. 6 de mayo y 14 de septiembre.
- *Fañanás. 27 de agosto y 27 de diciembre.
- ALCAMPELL. 20 de julio y 31 de agosto. Santa Margarita y San Ramón.
- ALCOLEA DE CINCA. 13 de septiembre y 14 de septiembre.
- ALCUBIERRE. 20 de enero y 24 de agosto.
- ALERRE. 20 de enero y 26 de julio.
- ALMUDÉVAR. 15 de mayo y 8 de septiembre. San Isidro y La Virgen de la Corona.
- *Artasona del Llano.14 de junio. San Antonio.
- *San Jorge. 24 de abril. San Jorge.
- *Valsalada. 23 de septiembre. San Lino.
- ALMUNIA DE SAN JUAN. 20 de enero y 5 de abril. San Sebastián y Lunes de Pascual.

csv: BOA20201204021



- ALMUNIENTE. 5 de abril y 27 de agosto.
- Frula. 21 de mayo y 11 de octubre.
- ALQUEZAR. 20 de enero y 13 de agosto.
- Radiquero. 23 de enero y 20 de agosto.
- ALTORRICÓN. 3 de febrero y 24 de agosto.
- ANGÜÉS. 8 de febrero y 11 de octubre.
- ANSÓ. 20 de enero y 21 de septiembre. San Sebastián y San Mateo.
- ANTILLÓN. 30 de abril y 8 de septiembre. Virgen del Pueyo y La Natividad.
- ARAGÜES DEL PUERTO. 5 de agosto y 4 de octubre.
- AREN. 5 de abril y 11 de octubre.
- ARGAVIESO. 8 de septiembre y 7 de diciembre.
- ARGUIS. 22 de julio y 30 de septiembre. Santa María Magdalena y San Miguel Arcángel.
- Bentue de Rasal. 8 de septiembre. Nacimiento de la Santísima Virgen María.
- AYERBE. 9 de septiembre y 10 de septiembre.
- AZANUY-ALINS.
- Azanuy. 20 de enero y 29 de abril.
- Alins del Monte. 8 de mayo y 6 de agosto.
- AZARA. 5 de abril y 13 de diciembre.
- AZLOR. 3 de febrero y 27 de agosto.
- BAÉLLS. 16 de abril y 13 de agosto.
- BAILO. 5 de febrero y 3 de mayo.
- BALLOBAR. 5 de abril y 30 de agosto.
- BANASTAS. 22 de enero y 7 de diciembre.
- BARBASTRO. 21 de junio y 8 de septiembre.
- BARBUÉS. 17 de agosto y 3 de diciembre.
- BARBUÑALES. 10 de agosto y 4 de diciembre.
- BARCABO. 18 enero y 15 de mayo. San Antonio Abad y San Isidro.
- BELVER DE CINCA. 13 de agosto y 11 de octubre. Asunción y Pilar.
- BENABARRE. 7 de junio y 8 de junio.
- BENASQUE. 30 de junio y 1 de julio. San Marcial.
- *Cerler. 29 de abril y 10 de agosto. San Pedro de Verona y San Lorenzo.
- *Anciles. 29 de junio y 30 de junio. San Pedro y San Marcial.
- BERBEGAL. 12 de enero y 11 de octubre.
- BIELSA. 15 de febrero y 7 de diciembre. Lunes de Carnaval.
- BIERGE. 29 de abril y 10 de agosto.
- BIESCAS. 14 de junio y 18 de agosto.
- BINACED - VALCARCA. 26 de abril y 26 de julio. San Marcos y Santa Ana.
- BINÉFAR. 5 de abril y 14 de septiembre. Lunes de Pascua y Fiesta mayor.
- BISAURRI. 10 de julio y 30 de agosto. San Cristóbal y San Ramón.
- BISCARRUÉS. 20 de enero y 11 de noviembre. San Sebastián y San Martin.
- BLECUA-TORRES. 7 de mayo y 31 de agosto. San Gregorio y San Ramón.
- Torres de Montes. 25 de octubre. San Rafael.
- BOLTAÑA. 25 de enero y 27 de agosto. San Pablo y Fiesta de la Convivencia.
- BONANSA. 16 de agosto y 31 de diciembre.
- BORAU. 8 de septiembre y 10 de diciembre. Natividad de Nuestra Señora y Santa Eulalia.
- BROTO. 3 de febrero y 1 de octubre.
- Oto. 13 de agosto y 7 de mayo.
- Buesa. 2 de julio y 31 de agosto.
- Asín de Broto. 24 de agosto y 3 de mayo.
- Sarvisé. 3 de febrero y 8 de septiembre.
- CALDEARENAS. 25 de junio y 26 de julio.
- CAMPO. 5 de abril y 17 de agosto.
- CANAL DE BERDÚN. 8 de septiembre y 9 de diciembre.
- CANDASNOS. 5 de abril y 26 de abril.
- CANFRANC. 19 de julio y 11 de octubre.
- CAPDESASO. 3 de mayo y 14 de septiembre.
- CAPELLA. 15 de mayo y 27 de agosto.
- Laguarres. 20 de enero y 6 de agosto.
- CASBAS DE HUESCA. 22 de marzo y 7 de diciembre.
- CASTEJÓN DE MONEGROS. 20 de enero y 26 de julio.
- CASTEJÓN DE SOS. 20 de enero y 11 de octubre.
- CASTEJÓN DEL PUENTE. 8 de septiembre y 5 de abril. Lunes de Pascua.

csv: BOA20201204021



- CASTELFLORITE. 5 de abril y 3 de diciembre.
- CASTIELLO DE JACA. 5 de julio y 29 de septiembre. Fiestas de las Reliquias y Fiestas de San Miguel.
- CASTIGALEU. 15 de mayo y 11 de noviembre.
- CASTILLAZUELO. 18 de enero y 6 de agosto.
- CASTILLONROY. 18 de enero y 5 de abril. San Antonio y Lunes de Pascua.
- COLUNGO. 12 de febrero y 10 de julio. Santa Eulalia.
- Asque. 8 de noviembre.
- CHALAMERA. 18 de enero y 11 de noviembre.
- CHIA. 8 de septiembre y 7 de diciembre.
- CHIMILLAS. 22 de abril y 1 de octubre.
- ESPLUS. 22 de enero y 13 de agosto.
- ESTADA. 29 de enero y 22 de julio.
- ESTADILLA. 26 de marzo y 10 de agosto. Nuestra Sra. Virgen de la Carrodilla y San Lorenzo.
- ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO. 5 de abril y 6 de agosto. Lunes de Pascua y San Salvador.
- FAGO. 10 de julio y 30 de noviembre. San Cristóbal y San Andrés.
- FANLO. 26 de junio y 8 de septiembre. San Pelayo y La Virgen.
- FISCAL. 26 de abril y 13 de agosto.
- FONZ. 3 de febrero y 13 de agosto. San Blas.
- Cofita. 3 de febrero y 22 de julio. San Blas y Sta. M.ª Magdalena.
- FORADADA DEL TOSCAR. 17 de agosto y 30 de noviembre.
- Bacamorta. 8 de septiembre y 9 de septiembre.
- Espluga. 7 de diciembre y 2 de agosto.
- Lacort. 17 de agosto y 30 de noviembre.
- Lascorz. 17 de julio y 10 de agosto. Romería San Quilez y San Lorenzo.
- Las Colladas. 26 de julio y 15 de noviembre. Santa Ana y San Clemente.
- Morillo de Liena. 26 de julio y 3 de mayo. Santiago y San Martin.
- Navarri. 8 de mayo y 17 de agosto. Santo Cristo.
- Senz. 29 de junio y 17 de agosto. San Pedro.
- Viu. 13 de enero y 30 de junio. San Victorian y San Marcial.
- FRAGA. 11 de octubre y 13 de octubre.
- LA FUEVA. 20 de enero y 29 de mayo.
- GISTAÍN. 29 de junio y 20 de agosto.
- EL GRADO. 8 de septiembre y 9 de septiembre. Natividad de la Virgen y Virgen del Viñedo.
- *Artasona. 4 de agosto y 8 de septiembre. San Placido / Natividad de la Virgen.
- *Enate. 29 de enero y 8 de septiembre. San Valero y Natividad de la Virgen.
- *Coscujuela de Fantova. 24 de mayo y 8 de septiembre. Virgen del Socorro y Natividad de la Virgen.
- GRAÑÉN. 7 de enero y 26 de julio.
- Montesusin.15 de mayo y 24 de septiembre.
- Curbe. 14 de octubre y 15 de octubre.
- Callén. 21 de enero y 10 de mayo.
- Fraella. 23 de agosto y 24 de agosto.
- GRAUS. 13 de septiembre y 14 de septiembre.
- GURREA DE GÁLLEGO. 8 de septiembre y 7 de diciembre.
- HOZ Y COSTEAN (HOZ DE BARBASTRO). 16 de julio y 22 de julio. Nuestra Sra. del Carmen y Santa María Magdalena.
- Costean. 20 de enero y 10 de agosto. San Fabián y San Lorenzo.
- Salinas de Hoz. 26 de abril. San Marcos.
- Montesa. 12 de noviembre. San Millán de la Cogolla.
- HOZ DE JACA. 10 de agosto y 11 de agosto.
- HUERTO. 5 de febrero y 16 de abril.
- HUESCA. 22 de enero y 10 de agosto. San Vicente y San Lorenzo.
- IBIECA. 8 de septiembre y 23 de noviembre.
- IGRIÉS. 20 de enero y 8 de mayo. San Fabián y Virgen del Olivar.
- Yequeda. 11 de noviembre y 8 de mayo. San Martin y Virgen de Loreto.
- ISABENA (LA PUEBLA DE RODA). 19 de agosto y 20 de agosto.
- JACA. 7 de mayo y 25 de junio. Primer Viernes de mayo y Santa Orosia.
- JASA. 20 de enero y 17 de agosto.
- LABUERDA. 20 de enero y 17 de agosto. San Sebastián y San Roque.
- LALUENGA. 22 de julio y 20 de enero.

csv: BOA20201204021

- LALUEZA. 17 septiembre y 20 de septiembre.
- San Lorenzo de Flumen. 14 de mayo y 10 de agosto.
- Marcen. 1 de agosto y 15 de diciembre.
- LANAJA. 20 de enero y 21 de septiembre.
- Orillena. 15 de marzo y 3 de mayo.
- Cantalobos. 11 de octubre y 13 de octubre.
- LAPERDIGUERA. 29 de julio y 30 de julio.
- LASCELLAS-PONZANO. 18 de enero y 18 de noviembre.
- LASCUARRE. 19 de agosto y 20 de agosto.
- LASPUÑA. 20 de enero y 17 de septiembre. San Sebastián y San Mateo.
- LOARRE. 26 de julio y 8 de octubre.
- Santa Engracia. 24 de mayo y 13 de diciembre.
- Sarsamarcuello. 24 de mayo y 7 de diciembre.
- Linas de Marcuello. 24 de mayo y 26 de julio.
- LOPORZANO. 11 de octubre y 7 de diciembre.
- LOSCORRALES. 25 de enero y 2 de junio.
- LUPIÑÉN-ORTILLA (LUPIÑÉN). 15 de mayo y 25 de agosto.
- *Ortilla. 15 de mayo y 1 de septiembre.
- *Montmesa. 15 de mayo y 29 de septiembre.
- MONESMA Y CAJIGAR (NOGUERO). 14 de junio y 26 de julio.
- MONFLORITE-LASCASAS (MONFLORITE). 31 de agosto. San Ramón.
- Lascasas. 24 de agosto. San Bartolomé.
- MONTANUY. 5 de abril y 24 de junio.
- MONZÓN. 5 de abril y 21 de septiembre. La Alegría y San Mateo.
- NAVAL. 20 de enero y 20 de septiembre.
- NOVALES. 24 de julio y 2 de octubre.
- NUENO. 11 de noviembre y 26 de abril. San Martin y San Marcos.
- Arascués. 26 de julio y 8 de septiembre. Santa Ana y Festividad de la Virgen.
- Sabayés. 8 de septiembre y 30 de noviembre. Festividad de la Virgen y San Andrés.
- Nocito. 24 de agosto. San Bartolomé.
- Santa Eulalia de la Peña. 17 de agosto. San Mames.
- Belsué. 22 de mayo y 11 de noviembre. Santa Quiteria y San Martin.
- OLVENA. 8 de mayo y 11 de septiembre. San Gregorio y Santo Cristo.
- ONTIÑENA. 5 de febrero y 8 de septiembre.
- OSSO DE CINCA. 14 de mayo y 20 de julio. San Isidro y Santa Margarita.
- PALO. 14 de agosto.
- PANTICOSA. 17 de febrero y 17 de agosto. Carnaval.
- PEÑALBA. 3 de mayo y 4 de octubre.
- PEÑAS DE RIGLOS (LAS) (RIGLOS). 10 de mayo y 13 de agosto. San Gregorio.
- PERALTA DE ALCOFEA. 24 de mayo y 24 de junio. Puymelero y San Juan.
- Lagunarrota. 20 de enero y 1 de septiembre. San Fabián y San Gil.
- El Tormillo. 22 de abril y 14 de mayo. San Jorge y San Isidro.
- PERALTA DE CALASANZ.
- Calasanz. 5 de abril y 16 de septiembre. Lunes de Pascua y San Cipriano.
- Cuatrocorz. 5 de abril y 15 de mayo. Lunes de Pascua y San Isidro.
- Gabasa. 15 de mayo y 11 de noviembre. San Isidro y San Martín de Tour.
- Peralta de la Sal. 5 de abril y 25 de agosto. Lunes de Pascua y San José de Calasanz.
- PERALTILLA. 22 de enero y 20 de agosto.
- PERARRUA. 24 de julio y 31 de julio.
- PERTUSA. 5 de abril y 17 de agosto. Primer lunes de Pascua.
- PIRACES. 22 de mayo y 17 de julio.
- PLAN. 8 de septiembre y 15 de octubre.
- Saravillo. 18 de enero y 16 de agosto.
- Serveto. 27 de agosto y 28 de agosto.
- POLEÑINO. 20 de enero y 11 de octubre.
- POZAN DE VERO. 4 de enero y 20 de enero. San Macario y San Fabián.
- PUEBLA DE CASTRO (LA). 24 de mayo y 13 de agosto. Castro y San Roque.
- PUENTE DE MONTAÑANA. 17 de agosto y 2 de noviembre.
- PUENTE LA REINA DE JACA (PUENTE LA REINA). 20 de enero y 14 de mayo. San Sebastián y San Isidro.
- PUERTOLAS. 20 de enero y 7 de diciembre.
- PUEYO DE ARAGUÁS (EL). 12 de enero y 16 de abril. San Victorián y Santa Engracia.

csv: BOA20201204021



- PUEYO DE SANTA CRUZ. 5 de abril y 3 de mayo. Lunes de Pascua y Festividad de la Santa Cruz.
- QUICENA. 29 de abril y 26 de julio.
- ROBRES. 3 de febrero y 17 de mayo.
- SABIÑANIGO. 23 de julio y 26 de julio. Santiago.
- SAHUN. 24 de junio y 8 de septiembre.
- Eriste. 21 de enero y 2 de agosto.
- Eresué. 11 de junio y 24 de junio.
- SALAS ALTAS. 2 de febrero y 5 de abril. Fiesta de la Candelera y Lunes de Pascua.
- SALAS BAJAS. 22 de enero y 5 de abril. San Vicente y Lunes de Pascua.
- SALILLAS. 26 de mayo y 26 de julio.
- SALLENT DE GALLEGO. 5 de agosto y 14 de septiembre.
- Escarrilla. 20 de enero y 20 de agosto.
- Tramacastilla de Tena. 26 de julio y 4 de octubre.
- Sandinies. 24 de agosto y 25 de agosto.
- SANGARREN. 15 de mayo y 4 de octubre.
- SAN ESTEBAN DE LITERA. 5 de abril y 13 de agosto. Lunes de Pascua y San Roque.
- SAN JUAN DE PLAN. 24 de junio y 25 de agosto.
- SAN MIGUEL DEL CINCA (POMAR). 5 de abril y 11 de octubre.
- Estiche de Cinca. 5 de abril y 29 de septiembre.
- Santalecina. 5 abril y 6 de agosto.
- SANTA CILIA DE JACA. 8 de septiembre y 22 de noviembre. La Natividad de la Virgen y Santa Cecilia.
- SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ. 6 de agosto y 9 de agosto.
- SANTA María DE DULCIS (HUERTA DE VERO). 20 de enero / 14 de mayo. San Fabián / San Isidro.
- Buera. 20 de enero y 27 de agosto. San Fabian y San Juan Bautista.
- SARIÑENA. 15 de mayo y 2 de septiembre. San Isidro y San Antolín.
- Pallaruelo de Monegros. 20 de enero y 6 de agosto. San Sebastián y San Salvador.
- San Juan de Flumen. 24 de junio y 30 de agosto. San Juan Bautista y Martirio de San Juan.
- Cartuja de Monegros. 15 de mayo y 6 de octubre. San Isidro y San Bruno.
- Lastanosa. 20 de enero y 6 de agosto. San Sebastián y San Salvador.
- Lamasadera. 15 de mayo y 10 de agosto. San Isidro y San Lorenzo.
- SECASTILLA. 18 de enero y 30 de abril. San Antonio Abad y San Pedro de Verona.
- SEIRA. 16 de julio y 11 de octubre.
- SENA. 21 de mayo y 1 de octubre.
- SENES DE ALCUBIERRE. 20 de enero y 24 de agosto.
- SESA. 5 de abril y 18 de diciembre.
- SESUE. 30 de abril y 25 de agosto.
- SIETAMO. 28 de abril y 18 de diciembre. San Pedro Mártir y Virgen de la Esperanza.
- Arbaniés. 14 de agosto y 29 de diciembre. Virgen de agosto y San Silvestre.
- Castejón de Arbaniés. 20 de julio y 27 de diciembre. Santa Justa y Rufina y S. Esteban.
- Liesa. 20 de enero y 9 de junio. San Sebastián y Romería de las Reliquias.
- SOPEIRA. 5 de abril y 11 de octubre.
- SOTONERA (LA) (BOLEA). 20 de enero y 24 de agosto.
- Aniés. 7 de mayo y 3 de agosto.
- Esquedas. 10 de mayo y 16 de julio.
- Lierta. 8 de octubre y 11 de octubre.
- Plasencia. 30 de agosto y 31 de agosto.
- Puibolea. 9 de septiembre y 10 de septiembre.
- Quinzano. 2 de agosto y 3 de agosto.
- TAMARITE DE LITERA. 5 de abril y 3 de septiembre. Lunes de Pascua y Fiestas mayores.
- Algayón. 9 de julio y 30 de noviembre.
- TARDIENTA. 22 de mayo y 24 de mayo.
- TELLA-SIN (TELLA). 3 de septiembre y 7 de diciembre.
- Lafortunada. 6 de agosto y 7 de diciembre.
- Salinas. 1 de octubre y 7 de diciembre.
- Sin. 3 de agosto y 7 de diciembre.
- TIERZ. 22 de enero y 10 de agosto.
- TORLA. 24 de mayo y 13 de octubre. Santa Elena y La Virgen del Pilar.
- TORRALBA DE ARAGÓN. 3 de mayo y 26 de julio.
- TORRE LA RIBERA. 10 de agosto y 11 de agosto.

csv: BOA20201204021

- TORRENTE DE CINCA. 15 de enero y 6 de agosto. San Antonio Abad y Fiesta de San Salvador.
- TORRES DE ALCANADRE. 5 de abril y 24 de agosto.
- Lacuadrada. 15 de febrero y 16 de agosto.
- TORRES DE BARBUES. 29 de junio y 26 de julio. San Pedro y Santa Ana.
- TRAMACED. 10 de febrero y 8 de septiembre.
- VALFARTA. 7 de mayo y 29 de septiembre.
- VALLE DE BARDAJI (LLERT). 19 de marzo y 8 de septiembre.
- VALLE DE HECHO (HECHO). 8 de septiembre y 11 de noviembre.
- VALLE DE LIERP (EGEA). 20 de agosto y 21 de agosto.
- VELILLA DE CINCA. 29 de enero y 17 de febrero.
- VENCILLON. 5 de abril y 7 de diciembre.
- VERACRUZ (BERANUY). 12 de agosto y 13 de agosto.
- VIACAMP - LITERA. 5 de abril y 8 de septiembre.
- VICIEN. 10 de mayo y 29 de septiembre.
- VILLANOVA. 29 de abril y 30 de abril.
- VILLANUA. 8 de septiembre y 27 de diciembre. Natividad de Nuestra Señora y San Esteban.
- VILLANUEVA DE SIJENA. 3 de febrero y 6 de agosto.
- YEBRA DE BASA. 25 de junio y 10 de agosto.
- YESERO. 21 de enero y 8 de septiembre. San Sebastián y La Virgen.
- ZAIDIN. 15 de enero y 17 de agosto.

csv: BOA20201204021

**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021, en los municipios de la provincia de Zaragoza.**

El Decreto 55/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 27 de julio de 2020) estableció las fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2021 en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de éstas.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 1983) en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2021.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto del 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 13 de marzo), en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 9 de agosto de 2019), procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Zaragoza, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**La Subdirectora Provincial de Trabajo,**
**ANA CLARÉS PUNCEL**

RELACIÓN DE DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA EL AÑO 2021

- ACERED. 10 de mayo y 1 de octubre.
- AGÓN. 29 de abril y 2 de agosto. San Pedro Mártir y La Reina de los Ángeles.
- AGUARÓN.5 de abril y 9 de julio. Lunes de Pascua.
- AGUILÓN. 5 de abril y 15 de mayo. San Cristóbal y San Isidro Labrador.
- AINZÓN. 20 de enero y 14 de septiembre. San Sebastián y Santa Cruz.
- ALADRÉN. 3 de febrero y 5 de agosto. San Blas y Virgen de las Nieves.
- ALAGÓN. 11 de junio y 8 de septiembre. Virgen del Castillo.
- ALBERITE DE SAN JUAN. 8 de febrero y 27 de septiembre. Santísimo Robado y Santos Médicos.
- ALBETA. 26 de julio y 4 de octubre. Santiago Apóstol y Virgen del Rosario.
- ALBORGE. 29 de abril y 10 de agosto.
- ALCALÁ DE EBRO. 10 de mayo y 4 de diciembre. Por traslado 9 de mayo (domingo) San Gregorio y Santa Bárbara.
- ALCALA DE MONCAYO. 7 de mayo y 13 de agosto.
- ALFAJARÍN. 8 y 29 de septiembre.
- ALFAMÉN. 14 de mayo y 17 de agosto. En sustitución de San Isidro y en sustitución de San Roque.
- ALFORQUE. 20 de enero y 19 de mayo.
- ALHAMA DE ARAGÓN. 21 de mayo y 17 de agosto.
- ALMOCHUEL. 15 de mayo y 28 de agosto. San Isidro y San Agustín.
- ALMOLDA (LA). 21 y 24 de mayo. Santa Quiteria y San Urbez.
- ALMONACID DE LA CUBA. 11 de octubre y 7 de diciembre.
- ALMONACID DE LA SIERRA. 9 y 10 de septiembre.
- ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA). 20 de enero y 25 de septiembre.
- ALPARTIR. 18 y 19 de junio.

csv: BOA20201204022



- AMBEL. 20 de enero y 30 de agosto. San Sebastián y Santas Reliquias.
- ANIÑÓN. 20 de septiembre y 23 de noviembre. Virgen del Castillo y San Clemente.
- AÑON DE MONCAYO.26 de julio y 4 de octubre.
- ARÁNDIGA. 10 de mayo y 27 de septiembre. Romería del Bolage y San Cosme y San Damián.
- ARDISA. 22 de enero y 26 de julio. San Vicente y Santa Ana.
- ARTIEDA. 10 de agosto y 11 de noviembre. San Lorenzo y San Martin.
- ASÍN. 10 de mayo y 18 de noviembre. San Gregorio y San Román.
- ATEA. 14 de mayo y 27 de agosto.
- ATECA. 3 de febrero y 8 de septiembre.
- BALCONCHÁN.16 de abril y 17 de mayo. San Toribio y San Pascual.
- BARDALLUR. 5 de febrero y 17 de agosto. Santa Águeda y San Roque.
- BELCHITE. 6 de abril y 14 de septiembre. Nuestra Señora del Pueyo y Exaltación de la Santa Cruz.
- BERDEJO. 18 y 19 de agosto.
- BIEL. 10 de mayo y 26 de julio.
- BIJUESCA. 13 de agosto y 29 de septiembre.
- BIOTA. 29 de septiembre y 11 de octubre.
- BISIMBRE. 18 de enero y 24 de junio. San Antón y San Juan.
- BOQUIÑENI. 24 de mayo y 4 de octubre. San Gregorio y Virgen del Rosario.
- BORJA. 3 de mayo y 20 de septiembre.
- BOTORRITA. 7 de mayo y 27 de agosto. San Miguel y San Agustín.
- BUJARALOZ.5 de agosto y 27 de agosto.
- BULBUENTE. 11 de junio y 24 de agosto. Sagrado Corazón de Jesús y San Bartolomé.
- BURETA. 8 de septiembre y 22 de octubre. Natividad de Nuestra Señora y La Purísima Votada.
- BURGO DE EBRO (EL). 5 de marzo y 17 de agosto.
- CABAÑAS DE EBRO. 22 de enero y 14 de septiembre. En sustitución del 23 de enero San Ildefonso y Festividad de la Santa Cruz.
- CADRETE. 3 de mayo y 14 de septiembre.
- CALATAYUD. 1 de junio y 8 de septiembre. San Iñigo y Virgen de la Peña.
- CALCENA. 5 de junio y 7 de agosto. San Cristóbal y Santa Constancia.
- CALMARZA. 3 de febrero y 14 de junio.
- CARIÑENA. 29 de enero y 14 de septiembre. San Valero y Santo Cristo de Santiago.
- CASPE. 5 de abril y 7 de diciembre. San Bartolomé.
- CASTEJÓN DE LAS ARMAS.17 de mayo y 17 de agosto.
- CASTILISCAR. 7de mayo y 14 de mayo. Víspera de Santo Cristo y Víspera de San Isidro Labrador.
- CERVERA DE LA CAÑADA. 10 de mayo y 23 de septiembre. San Gregorio y Santa Tecla.
- CETINA. 19 de mayo y 19 de octubre. San Juan Lorenzo y Virgen de Atocha.
- CHIPRANA. 3 de febrero y 17 de agosto.
- CHODES. 8 de mayo y 29 de septiembre.
- CINCO OLIVAS. 3 y 4 de febrero. San Blas y San Blasico.
- CLARES DE RIBOTA. 26 de agosto y 4 de diciembre.
- CODO. 20 de agosto y 7 de diciembre.
- CODOS.3 de febrero y 8 de septiembre. San Blas y Virgen del Mar.
- COSUENDA. 11 de junio y 26 de agosto.
- CUARTE DE HUERVA. 29 de enero y 26 de julio.
- CUBEL. 19 de marzo y 17 de mayo. San José y San Isidro.
- DAROCA.8 de marzo y 3 de junio. Patrón de la ciudad y Corpus Christi.
- EJEA DE LOS CABALLEROS. 14 de enero y 24 de junio. Voto a la Purísima y San Juan Bautista.
- ENCINACORBA.3 de mayo y 6 de agosto. Santa Cruz y Virgen del Mar.
- EPILA. 24 de mayo y 17 de septiembre.
- ESCATRÓN. 5 y 6 de febrero.
- FABARA. 5 de abril y 17 de mayo.
- FARLETE. 5 de marzo y 8 de septiembre.
- FAYÓN. 20 de enero y 29 de septiembre. San Sebastián y San Miguel.
- FRAGO (EL). 5 de abril y 14 de septiembre. Lunes Santo y Día del Cristo.
- FRASNO (EL). 19 y 20 de agosto.
- FUENDEJALON. 24 de mayo y 24 de junio.
- FUENDETODOS.30 de marzo y 24 de agosto.

csv: BOA20201204022



- FUENTES DE EBRO. 14 de mayo y 29 de septiembre.
- GALLUR. 22 de febrero y 29 de junio. Día de la Catedra y San Pedro.
- GELSA. 29 de abril y 8 de septiembre. San Pedro Mártir de Verona y Nuestra Señora del Buen Suceso.
- GODOJOS. 10 de mayo y 20 diciembre.
- GRISEL. 17 de agosto y 24 de septiembre.
- GRISÉN. 29 de septiembre y 11 de noviembre. San Miguel y San Martin de Tours.
- IBDES. 17 y 18 de agosto. San Roque y Ntra. Sra. de la Virgen de San Daniel.
- ILLUECA. 22 de enero y 24 de junio. San Babil y San Juan.
- ISUERRE. 24 de agosto y 27 de diciembre. San Bartolomé y Fiesta Local.
- JARABA. 17 de agosto y 27 de septiembre.
- JARQUE DE MONCAYO. 20 de enero y 29 de abril.
- JAULÍN. 3 de febrero y 4 de junio. San Blas y San Marcelino.
- JOYOSA, LA. 8 de septiembre y 4 de octubre.
- LAGATA. 5 de febrero y 14 de septiembre. Santa Águeda y Exaltación de la Santa Cruz.
- LAYANA. 14 de mayo y 29 de diciembre. San Isidro Labrador y Santo Tomas Becket.
- LÉCERA. 10 de mayo y 4 de agosto. Ntra. Sra. de la Virgen del Olivar y Santo Domingo de Guzmán.
- LECIÑENA. 15 de marzo y 8 de septiembre. Festividad de la Venida de la Virgen de Ntra. Sra. de Magallón y Festividad de la Virgen de Ntra. Sra. de Magallón.
- LETUX. 2 de mayo y 31 de agosto. San Atanasio y San Ramón.
- LITAGO. 22 de abril y 9 de diciembre.
- LITUÉNIGO. 3 de febrero y 29 de septiembre. San Blas y San Miguel.
- LONGARES. 10 de mayo y 2 de septiembre.
- LONGAS.22 de enero y 23 de julio. San Sebastián y Romería de Santo Domingo.
- LUCENA DE JALÓN. 14 de junio y 4 de octubre.
- LUCENI. 29 de abril y 28 de agosto. San Pedro Mártir y San Agustín.
- LUESIA. 8 de septiembre y 26 de diciembre. Virgen del Puyal y San Esteban, que se traslada al 27 de diciembre.
- LUMPIAQUE. 4 y 5 de octubre.
- LUNA. 14 de mayo y 8 de septiembre.
- MAELLA. 5 de abril y 10 de agosto.
- MAGALLÓN.20 de enero y 14 de septiembre. San Sebastián y Santo Cristo.
- MAINAR. 26 de abril y 7 de junio.
- MALANQUILLA. 3 de mayo y 14 de agosto.
- MALEJÁN. 9 y 10 de diciembre.
- MALLÉN. 3 de febrero y 16 de julio. San Blas y La Virgen del Carmen.
- MALÓN. 22 de enero y 14 de septiembre. San Vicente y Fiestas de la Cruz.
- MARA.20 de enero y 17 de agosto. San Fabián y Día del Sitio.
- MARÍA DE HUERVA. 29 de enero y 5 de marzo.
- MEDIANA DE ARAGÓN. 13 de abril y 27 de julio. La Ermita y Santa Ana.
- MEQUINENZA. 5 de febrero y 17 de septiembre.
- MESONES DE ISUELA. 3 de febrero y 2 de agosto.
- MEZALOCHA. 29 de abril y 29 de septiembre. San Pedro Mártir y San Miguel.
- MIEDES DE ARAGÓN. 3 de febrero y 12 de mayo. San Blas y San Alejandro.
- MONEGRILLO. 5 de abril y 26 de julio. San Benito y Santa Ana.
- MONEVA. 25 y 27 de septiembre.
- MONREAL DE ARIZA. 29 de abril y 11 de octubre.
- MONTERDE. 17 de agosto y 24 de septiembre. San Roque y Virgen del Castillo.
- MONTÓN. 19 y 20 de agosto. Fiestas de San Agustín.
- MORATA DE JALON. 17 de agosto y 4 de diciembre. San Roque y Santa Bárbara.
- MOYUELA. 23 de noviembre y 7 de diciembre.
- MOZOTA. 22 de julio y 27 de septiembre. Santa María Magdalena y Los Santicos.
- MUEL. 3 de febrero y 8 de septiembre. San Blas y Virgen de la Fuente.
- MUELA (LA). 13 de junio y 23 de noviembre. San Antonio de Padua y San Clemente.
- MUNÉBREGA. 3 de febrero y 10 de mayo. San Blas y Virgen del Mar y de la Cuesta.
- MURILLO DE GÁLLEGO. 2 de febrero y 24 de agosto. San Bartolomé.
- NAVARDÚN. 9 de mayo y 17 de agosto. San Gregorio.
- NONASPE. 5 de abril y 24 de agosto.
- NOVALLAS. 11 de mayo y 30 de junio. Santipol y San Marcial.
- NOVILLAS. 7 de octubre y 14 de diciembre. Ntra. Sra. La Virgen del Rosario y San Nicasio.

csv: BOA20201204022

- NUÉVALOS.25 de enero y 27 de agosto. San Sebastián y Virgen de los Albares.
- NUEZ DE EBRO. 4 de octubre y 11 de noviembre.
- OLVES.19 y 20 de agosto. Festividad de la Cruz, La Virgen y San Roque.
- ONTINAR DE SALZ. 17 de mayo y 3 de septiembre.
- ORCAJO. 5 de febrero y 8 de mayo. Santa Águeda y San Nicolás de Bari.
- ORERA.23 de julio y 26 de julio. En sustitución 25 de julio Santiago Apóstol y Santa Ana.
- OSERA DE EBRO. 16 de abril y 12 de noviembre.
- PANIZA. 21 de mayo y 8 de septiembre. Santa Quiteria y Virgen del Águila.
- PARACUELLOS DE JILOCA. 3 de mayo y 10 de diciembre. Santa Cruz y Santa Eulalia.
- PARACUELLOS DE LA RIBERA. 5 y 6 de febrero. San Pedro Bautista y San Pedrico.
- PASTRIZ. 29 de junio y 26 de julio. San Pedro y Santa Ana.
- PEDROLA. 20 de enero y 15 de mayo.
- PERDIGUERA. 14 de mayo y 29 de julio.
- PINA DE EBRO. 7 de mayo y 17 de agosto.
- PINSEQUE.29 de abril y 30 de abril. San Pedro y San Roque.
- POMER. 22 de abril y 17 de agosto.
- PUEBLA De Alfindén (LA). 25 de marzo y 17 de agosto. Nuestra Señora de Alfindén y San Roque.
- PURUJOSA. 28 de mayo y 6 de septiembre.
- QUINTO DE EBRO. 5 de abril y 26 de julio. Ntra. Sra. de Bonastre y Santa Ana.
- REMOLINOS. 14 de junio y 14 de septiembre. San Antonio de Padua y Santo Cristo de la Cueva.
- RICLA. 21 de mayo y 22 de julio. San Teopompo y San Sinesio y Santa María Magdalena.
- RUESCA. 29 de enero y 31 de agosto. San Valero y San Ramón.
- SADABA. 19 de marzo y 3 de mayo. San José y Cruz de mayo.
- SALILLAS DE JALÓN. 21 de mayo y 4 de octubre.
- SALVATIERRA DE ESCA. 20 de enero y 8 de septiembre. San Sebastián y La Virgen de la Peña.
- SAN MATEO DE GÁLLEGO. 20 de enero y 21 de septiembre. San Sebastián y San Mateo.
- SANTA CRUZ DE MONCAYO. 3 de mayo y 3 de diciembre.
- SANTA EULALIA DE GÁLLEGO. 16 de agosto y 10 de diciembre. San Roque.
- SANTED. 19 de junio y 10 de agosto. San Lamberto y San Roque.
- SASTAGO. 18 de enero y 26 de abril. San Antón y Virgen Montler.
- SEDILES. 3 de febrero y 30 de abril. San Blas y Virgen del Villar.
- SESTRICA. 16 de julio y 24 de agosto. Virgen del Carmen y San Bartolomé.
- SIERRA DE LUNA. 5 de febrero y 30 de julio. Santa Águeda y Exaltación de la Santa Cruz.
- SIGÜES. 24 de junio y 26 de julio. San Juan y Santa Ana.
- SOBRADIEL. 22 de abril y 14 de junio.
- SOS DEL REY CATOLICO. 24 de mayo y 27 de diciembre. Ntra. Sra. Valentuñana y San Esteban.
- TABUENCA. 20 de enero y 8 de septiembre.
- TALAMANTES. 21 de mayo y 11 de octubre. Virgen de Constantín y San Miguel.
- TARAZONA. 28 de agosto y 5 de octubre. San Agustín y San Atilano.
- TAUSTE. 21 de abril y 21 de septiembre.
- TERRER. 10 de mayo y 4 de diciembre. San Gregorio y Santa Bárbara.
- TIERGA. 3 de mayo y 30 de agosto.
- TOBED. 15 de mayo y 8 de septiembre. San Isidro y Virgen de Tobed.
- TORRELAPAJA. 27 de agosto y 12 de noviembre.
- TORRELLAS. 5 de abril y 18 de septiembre.
- TORRES DE BERRELLÉN. 7 de mayo y 22 de julio.
- TORRIJO DE LA CAÑADA. 28 de mayo y 10 de septiembre.
- TOSOS. 3 de febrero y 24 de agosto. San Blas y San Bartolomé.
- UNCASTILLO.31 de mayo y 8 de septiembre.
- UTEBO. 19 de junio y 26 de julio. San Lamberto y Santa Ana.
- VALDEHORNA.26 de abril y 27 de agosto. Virgen de la Cabeza y San Juan Bautista.
- VALMADRID. 10 de mayo y 16 de julio. San Gregorio y San Fausto.
- VALPALMAS. 13 de agosto y 3 de diciembre. San Hipólito y Santa Bárbara.
- VELILLA DE EBRO. 6 de agosto y 7 de diciembre.
- VERA DE MONCAYO. 14 de mayo y 15 de noviembre. En sustitución 15 de mayo San Isidro y Virgen de Veruela.

csv: BOA20201204022



- VIERLAS. 8 de mayo y 4 de diciembre. San Miguel y Santa Bárbara.
- VILLAFELICHE. 12 de febrero y 19 de noviembre. Viernes Lardero y San Ignacio.
- VILLAFRANCA DE EBRO. 29 de abril y 7 de diciembre. San Pedro Mártir de Verona y en sustitución de Santa Bárbara.
- VILLALENGUA. 18 y 21 de junio.
- VILLAMAYOR DE GÁLLEGO.12 de marzo y 8 de septiembre. San Gregorio y Virgen del Pueyo.
- VILLANUEVA DE GÁLLEGO. 15 de mayo y 2 de agosto.
- VILLANUEVA DE HUERVA. 3 de febrero y 26 de julio. San Blas y Santa Ana.
- VILLANUEVA DE JILOCA. 9 de mayo y 7 de octubre. San Gregorio y Virgen del Rosario.
- VILLAR DE LOS NAVARROS. 26 de julio y 13 de agosto. Santa Ana y previo a la Asunción de la Virgen.
- VILLARREAL DE HUERVA. 8 de mayo y 7 de junio. San Miguel y Virgen del Rosario.
- VISTABELLA DE HUERVA. 22 de mayo y 29 de septiembre. Santa Quiteria y San Miguel.
- ZAIDA (LA). 17 de agosto y 3 de diciembre. San Roque y Santa Bárbara.
- ZARAGOZA. 29 de enero y 5 de marzo. San Valero.
- ZUERA. 24 de mayo y 26 de agosto. La Virgen del Salz y San Licer.

csv: BOA20201204022

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/1226/2020, de 24 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria efectuada a los centros docentes públicos no universitarios a participar en el programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21.**

Mediante Orden ECD/999/2020, de 8 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 21 de octubre de 2020), se convocó a los centros docentes públicos no universitarios a participar en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21.

De conformidad con su apartado décimo, con fecha 6 de noviembre de 2020, la Directora General de Planificación y Equidad dictó propuesta de Resolución provisional de dicha convocatoria, habilitando un plazo para efectuar las oportunas alegaciones de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Por su parte, el apartado undécimo de la convocatoria establece que transcurrido el plazo establecido y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte emitirá la Resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, con indicación de los centros admitidos, así como los centros excluidos y denegados, con indicación de la causa de exclusión. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: http//www.educa.aragon.es.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 23 de noviembre de 2020, se dictó la oportuna propuesta de Resolución definitiva por parte de la Directora General de Planificación y Equidad.

Consta en el expediente que se ha aplicado el criterio de adjudicación contemplado en el apartado noveno de la convocatoria, así como que se han seguido todos los trámites exigidos en la misma.

De conformidad con lo anterior, evacuados los trámites oportunos, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar los centros admitidos en la convocatoria efectuada a los centros docentes públicos no universitarios a participar en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21, de conformidad con la relación que figura en el anexo I a esta Orden.

Segundo.— Aprobar la relación de los centros excluidos y denegados, con expresión de la causa, que figura como anexo II a esta Orden.

Tercero.— Para el desarrollo del programa, los centros educativos que hayan sido admitidos, deberán formalizar el correspondiente contrato programa con el Gobierno de Aragón, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo III de la presente Orden. Para ello, deberán cumplimentar y firmar por duplicado dicho anexo dirigido a la Dirección General de Planificación y Equidad, debiéndose presentar ambas copias en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Los centros educativos que hayan sido admitidos desarrollarán el programa descrito de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden ECD/999/2020, de 8 de octubre.

Quinto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: http//www.educa.aragon.es.

Sexto.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo.— Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de confor-

csv: BOA20201204023

midad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa anterior, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Educación,**
**Cultura y Deporte,**
**FELIPE FACI LÁZARO**

csv: BOA20201204023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**

## ANEXO I

## Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21. Relación de centros admitidos.

| Provincia | Localidad | Centro | Alumnado matriculado a 31/07/2020 | % ACNEAE | Perfil docente |
|---|---|---|---|---|---|
| Zaragoza | Ejea de los Caballeros | CINCO VILLAS | 275 | 6,25% | Secundaria (Orientación) |
| Zaragoza | Zaragoza | FERNANDO EL CATÓLICO | 170 | 6,07% | Primaria |
| Zaragoza | Épila | RODANAS | 208 | 5,72% | Secundaria (Orientación) |
| Zaragoza | Zaragoza | EL PORTILLO | 323 | 5,42% | Secundaria (Orientación) |
| Zaragoza | Zaragoza | SANTO DOMINGO | 151 | 5,42% | Primaria |
| Huesca | Sariñena | MONEGROS-GASPAR LAX | 205 | 5,40% | Primaria (PT) |
| Huesca | Fraga | MARÍA MOLINER | 281 | 3,96% | Primaria (FI) |
| Teruel | Teruel | SANTA EMERENCIANA | 267 | 3,87% | Secundaria (Lengua castellana y Literatura) |
| Huesca | Huesca | LUCAS MALLADA | 293 | 3,41% | Secundaria (Matemáticas) |
| Huesca | Huesca | PIRINEOS-PYRÉNÉES | 521 | 3,33% | Primaria (PT) |
| Teruel | Alcañiz | BAJO ARAGÓN | 686 | 3,03% | Primaria (PT) |
| Zaragoza | Zaragoza | ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ | 302 | 2,99% | Primaria |
| Zaragoza | Ateca | ZAURÍN | 155 | 2,95% | Secundaria (Orientación) |
| Huesca | Fraga | MIGUEL SERVET | 222 | 2,84% | Primaria |
| Teruel | Valderrobres | MATARRAÑA | 277 | 2,79% | Secundaria (Orientación) |
| Zaragoza | Zaragoza | ANDRÉS MANJÓN | 185 | 2,48% | Primaria |
| Zaragoza | Zaragoza | JERÓNIMO ZURITA | 398 | 2,36% | Primaria (PT) |
| Huesca | Barbastro | LA MERCED | 338 | 2,24% | Primaria (PT) |
| Huesca | Monzón | JOAQUÍN COSTA | 309 | 2,12% | Primaria (FI) |
| Huesca | Fraga | SAN JOSÉ DE CALASANZ | 414 | 2,06% | Primaria (PT y FI) |
| Zaragoza | Zaragoza | MIGUEL SERVET | 462 | 1,65% | Primaria (PT) |
| Zaragoza | Calatayud | LEONARDO DE CHABACIER | 356 | 1,59% | Secundaria (Orientación) |
| Teruel | Teruel | FRANCÉS DE ARANDA | 310 | 1,55% | Primaria (PT) |
| Zaragoza | Zaragoza | CORONA DE ARAGÓN | 305 | 1,53% | Secundaria (Ámbito científico matemático) |
| Zaragoza | Zaragoza | MEDINA ALBAIDA | 382 | 1,44% | Primaria (PT) |
| Zaragoza | Zaragoza | PILAR LORENGAR | 449 | 1,29% | Primaria (PT) |
| Huesca | Huesca | PÍO XII | 199 | 1,27% | Primaria (PT) |
| Teruel | Cella | SIERRA PALOMERA | 156 | 1,23% | Primaria (PT) |
| Huesca | Sabiñánigo | MONTECORONA | 332 | 1,11% | Infantil + AL |
| Huesca | Fraga | BAJO CINCA | 195 | 0,96% | Secundaria (Ámbito científico tecnológico) |
| Zaragoza | Zuera | ODÓN DE BUEN | 407 | 0,93% | Primaria (PT) |
| Zaragoza | Zaragoza | ÍTACA | 628 | 0,92% | Secundaria (Orientación) |
| Zaragoza | Casetas | ÁNGEL SANZ BRIZ | 401 | 0,92% | Secundaria (Orientación) |

csv: BOA20201204023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**

## ANEXO II

### Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21. Solicitudes excluidas o denegadas, con indicación de la causa de exclusión.

| Provincia | Localidad | Centro | Alumnado matriculado a 31/07/2020 | % ACNEAE | Motivo exclusión |
|---|---|---|---|---|---|
| Zaragoza | Zaragoza | ANDALÁN | 302 | 3,01% | Solicitud fuera de plazo |
| Zaragoza | Zaragoza | RECARTE Y ORNAT | 461 | 1,85% | Solicitud fuera de plazo |
| Zaragoza | Zaragoza | EL PICARRAL | 442 | 0,84% | Apartado 6 de la Orden ECD/999/2020, de 8 de octubre |
| Zaragoza | Zaragoza | CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ | 632 | 0,61% | Porcentaje no suficiente de ACNEAE |
| Teruel | Utrillas | FERNANDO LÁZARO CARRETER | 183 | 0,53% | Porcentaje no suficiente de ACNEAE |
| Zaragoza | Zaragoza | EL ESPARTIDERO | 686 | 0,41% | Porcentaje no suficiente de ACNEAE |
| Zaragoza | Zaragoza | ROSALES DEL CANAL | 1007 | 0,38% | Porcentaje no suficiente de ACNEAE |
| Zaragoza | Zaragoza | MIGUEL CATALÁN | 604 | 0,36% | Porcentaje no suficiente de ACNEAE |
| Zaragoza | Zaragoza | JULIO VERNE | 607 | 0,00% | Porcentaje no suficiente de ACNEAE |
| Zaragoza | Pedrola | SIGLO XXI | 277 | 0,00% | Porcentaje no suficiente de ACNEAE |
| Zaragoza | Burgo de Ebro (El) | MARÍA MOLINER | 245 | 0,00% | Porcentaje no suficiente de ACNEAE |

csv: BOA20201204023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**

## ANEXO III

## CONTRATO PROGRAMA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LOS CENTROS ADMITIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO #PROA+ 2020-21 DURANTE EL CURSO 2020/2021 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En Zaragoza, a de de 2020.

El centro educativo _____, con código de centro _____, ha sido admitido, en virtud de la convocatoria aprobada por Orden ECD/999/2020, de 8 de octubre, para participar en el **Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo** en la situación de emergencia educativa del curso 2020-21 provocada por la pandemia del COVID-19" (en adelante **#PROA+ 20-21**) que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha puesto en marcha para el curso 2020/2021.

El presente documento tiene por objeto establecer los compromisos de las partes firmantes de cara a la consecución de objetivos educativos para el desarrollo del programa #PROA+ 20-21.

El objetivo general es apoyar las actuaciones educativas de los centros públicos en las condiciones especiales del curso 2020-21, de manera que se dé respuesta a las múltiples demandas de reajuste organizativo, curricular, metodológico y de refuerzo docente que van a tener que afrontar para compensar el impacto del confinamiento y el cierre de escuelas en el 3º trimestre del curso 2019-2020 debido a la COVID-19, con especial atención al alumnado que se encuentra en una situación de vulnerabilidad educativa.

El centro educativo ha solicitado la **dotación de un docente** del siguiente perfil (marcar una de las casillas de la opción A especificando el perfil/área ó la casilla de la opción B según proceda):

**A)**

☐ Docente de la etapa de Educación Primaria, perfil _____
☐ Docente de la etapa de Educación Secundaria del área _____

Para impulsar la adecuación del proyecto educativo impulsando **actuaciones inclusivas de refuerzo educativo** que contribuyan a la mejora del alumnado con mayores dificultades derivadas por el periodo de atención no lectiva, generadas por el COVID-19, mediante (marcar al menos 3 de las siguientes opciones, de las que presentará una memoria con los indicadores de logro correspondientes):

□ Refuerzo educativo dentro del aula / grupo estable de convivencia mediante estrategias metodológicas inclusivas. (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)
□ Atención al vínculo escolar y las transiciones entre etapas (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)
□ Adaptación de las programaciones didácticas y mejora de los procesos y metodologías de evaluación, calificación y promoción (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)

csv: BOA20201204023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**

□ Diseño de un plan de acogida y retorno al centro, con especial referencia al alumnado desconectado de las enseñanzas a final del curso 2019-20 (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)
□ Diseñar y realizar actividades de educación para la salud que incluyan las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19. (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)

**B)**

☐ Docente especialidad de Orientación educativa

Para impulsar la adecuación del proyecto educativo fomentando **actuaciones de orientación** que contribuyan a la mejora del alumnado con mayores dificultades derivadas por el periodo de atención no lectiva, generadas por la COVID-19, mediante (marcar al menos 3 de las siguientes opciones, de las que presentará una memoria con los indicadores de logro correspondientes):

□ Desarrollo de planes de trabajo con el alumnado vinculados al bienestar emocional y al apoyo especializado con el que presente especiales dificultades, ajustando los planes de tutoría, orientación y convivencia del centro (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)

□ Planificación de las actuaciones de atención a la diversidad inclusivas. (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)

□ Diseñar y realizar actividades de educación para la salud que incluyan las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19. (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)

□ Coordinación y seguimiento con servicios sociales y sanitarios a fin de detectar alumnado en situación de riesgo (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)

□ Proporcionar orientación y apoyo a las familias para que puedan apoyar en mejores condiciones a sus hijos e hijas (Línea 4 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21).

**COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

- Dotar al centro educativo con los recursos humanos solicitados.
- Proporcionar asesoramiento externo sobre temas vinculados al desarrollo del programa.
- Favorecer la autonomía de los centros educativos para adaptar la organización del centro a las necesidades del alumnado.
- Potenciar el trabajo en red de los centros docentes, para el intercambio de conocimientos y experiencias y difundir las buenas prácticas que se desarrollen en los centros educativos en materia de educación inclusiva.
- Realizar un seguimiento e informe final utilizando los informes que cada centro realice del programa #PROA+ 20-21, pudiendo requerir información adicional al centro cuando se estime necesario.

El centro educativo se compromete a:

- Realizar todas aquellas actuaciones inclusivas de refuerzo educativo o de orientación señaladas anteriormente, conducentes a la consecución de los objetivos propuestos en la Orden ECD/999/2020, de 8 de octubre.
- Incluir el presente contrato programa en la programación general anual del centro.

csv: BOA20201204023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**

- Participar en las reuniones a las que sean convocados.
- Cumplimentar los cuestionarios e informes que se le requiera.
- Realizar un seguimiento del proyecto #PROA+ 20-21, así como una valoración y memoria final que incluya, al menos, los siguientes apartados e indicadores de evaluación:
    - Breve descripción de las actuaciones.
    - Relación inicial y final del alumnado destinatario del programa, indicando el nivel educativo al que pertenece.
    - Datos cuantitativos de participación de alumnado, profesorado y familias (según las actuaciones llevadas a cabo).
    - Datos cuantitativos de promoción y/o titulación del alumnado destinatario del programa.
    - Valoración cualitativa del impacto de las acciones en los y las participantes y de la satisfacción y percepción de los mismos respecto al Programa.
    - Hacer constar en todas las actuaciones y documentación del programa la mención expresa siguiente: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional”, así como incorporar el logo institucional de este Ministerio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento **por duplicado** en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

Ana Montagud Pérez

EL/LA DIRECTOR/A

**ILMA.SRA. DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**

csv: BOA20201204023

**ORDEN ECD/1227/2020, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria efectuada a los centros docentes privados concertados a participar en el programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21.**

Mediante Orden ECD/998/2020, de 8 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 21 de octubre de 2020), se convocó a los centros docentes privados concertados a participar en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21.

De conformidad con su apartado décimo, con fecha 6 de noviembre de 2020 la Directora General de Planificación y Equidad dictó propuesta de Resolución provisional de dicha convocatoria, habilitando un plazo para efectuar las oportunas alegaciones de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Por su parte, el apartado undécimo de la convocatoria prevé que transcurrido el plazo establecido y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte emitirá la Resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, con indicación de los centros admitidos, así como los centros excluidos y denegados, con indicación de la causa de exclusión. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: http//www.educa.aragon.es.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 23 de noviembre de 2020, se dictó la oportuna propuesta de Resolución definitiva por parte de la Directora General de Planificación y Equidad.

Consta en el expediente que se ha aplicado el criterio de adjudicación contemplado en el apartado noveno de la convocatoria, así como que se han seguido todos los trámites exigidos en la misma.

De conformidad con lo anterior, evacuados los trámites oportunos, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar los centros admitidos en la convocatoria efectuada a los centros docentes privados concertados a participar en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21, de conformidad con la relación que figura en el anexo I a esta Orden.

Segundo.— Aprobar la relación de los centros excluidos que figura como anexo II a esta Orden, por exceder de la disponibilidad presupuestaria, a tenor de lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria.

Tercero.— Para el desarrollo del programa, los centros educativos que hayan sido admitidos, deberán formalizar el correspondiente contrato programa con el Gobierno de Aragón, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo III de la presente Orden.

Para ello, deberán cumplimentar y firmar por duplicado dicho anexo dirigido a la Dirección General de Planificación y Equidad, debiéndose presentar ambas copias en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Los centros educativos que hayan sido admitidos desarrollarán el programa descrito de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden ECD/998/2020, de 8 de octubre.

Quinto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: http//www.educa.aragon.es.

Sexto.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo.— Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado

csv: BOA20201204024

directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Educación,**
**Cultura y Deporte,**
**FELIPE FACI LÁZARO**

csv: BOA20201204024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**

**ANEXO I**

## Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21. Relación de centros admitidos.

| | Nombre del Centro | Localidad | Provincia |
|---|---|---|---|
| 1 | NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ | Zaragoza | Zaragoza |
| 2 | CANTÍN Y GAMBOA | Zaragoza | Zaragoza |
| 3 | NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES | Ejea de los Caballeros | Zaragoza |
| 4 | LA ANUNCIATA | Zaragoza | Zaragoza |
| 5 | SANTA ROSA - ALTOARAGÓN | Huesca | Huesca |
| 6 | SANTA ANA | Caspe | Zaragoza |
| 7 | SANTA ANA | Fraga | Huesca |
| 8 | SANTA ANA | Sabiñánigo | Huesca |
| 9 | LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES | Teruel | Teruel |
| 10 | SAN VIATOR | Huesca | Huesca |
| 11 | SAN BERNARDO | Huesca | Huesca |
| 12 | SAN VICENTE DE PAÚL | Zaragoza | Zaragoza |
| 13 | LA INMACULADA | Alcañiz | Teruel |
| 14 | ESCUELAS PÍAS | Zaragoza | Zaragoza |
| 15 | SAN JOSÉ DE CALASANZ | Barbastro | Huesca |
| 16 | SANTA ANA | Borja | Zaragoza |
| 17 | AGUSTÍN GERICÓ | Zaragoza | Zaragoza |
| 18 | SANTA ANA | Huesca | Huesca |
| 19 | SAGRADA FAMILIA | Tarazona | Zaragoza |
| 20 | MINTE | Monzón | Huesca |
| 21 | SAN VALERO | Alcañiz | Teruel |
| 22 | CALASANCIO | Zaragoza | Zaragoza |
| 23 | MARÍA AUXILIADORA | Zaragoza | Zaragoza |
| 24 | SAN ANTONIO DE PADUA | Zaragoza | Zaragoza |
| 25 | NTRA. SRA. DEL PILAR | Zuera | Zaragoza |

csv: BOA20201204024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**

## ANEXO II

### Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21.
### Relación de centros excluidos

| | Nombre del Centro | Localidad | Provincia |
|---|---|---|---|
| 1 | NTRA. SRA. DE LA MERCED | Zaragoza | Zaragoza |
| 2 | HIJAS DE SAN JOSÉ | Zaragoza | Zaragoza |
| 3 | OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS | Zaragoza | Zaragoza |
| 4 | PADRE ENRIQUE DE OSSÓ | Zaragoza | Zaragoza |
| 5 | SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS | Zaragoza | Zaragoza |
| 6 | DON BOSCO | Zaragoza | Zaragoza |
| 7 | LA MILAGROSA | Zaragoza | Zaragoza |
| 8 | BAJO ARAGÓN | Zaragoza | Zaragoza |
| 9 | LA SALLE MONTEMOLÍN | Zaragoza | Zaragoza |
| 10 | SANTA ROSA | Zaragoza | Zaragoza |
| 11 | SAGRADO CORAZÓN | Zaragoza | Zaragoza |
| 12 | COMPAÑÍA DE MARÍA | Zaragoza | Zaragoza |
| 13 | LA SALLE FRANCISCANAS | Zaragoza | Zaragoza |
| 14 | SAN VALERO | Zaragoza | Zaragoza |
| 15 | LA SALLE - S.JOSÉ | Teruel | Teruel |
| 16 | SANTA MARÍA REINA | Zaragoza | Zaragoza |
| 17 | SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO | La Almunia de Doña Godina | Zaragoza |
| 18 | LA CONCEPCIÓN | Zaragoza | Zaragoza |
| 19 | SANTO DOMINGO SAVIO | Monzón | Huesca |

csv: BOA20201204024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**

## ANEXO III

## CONTRATO PROGRAMA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LOS CENTROS ADMITIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO #PROA+ 2020-21 DURANTE EL CURSO 2020/2021 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En Zaragoza, a de de 2020.

El centro educativo _____, con código de centro _____, ha sido admitido, en virtud de la convocatoria aprobada por Orden ECD/998/2020, de 8 de octubre, para participar en el **Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo** en la situación de emergencia educativa del curso 2020-21 provocada por la pandemia del COVID-19" (en adelante **#PROA+ 20-21**) que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha puesto en marcha para el curso 2020/2021.

El presente documento tiene por objeto establecer los compromisos de las partes firmantes de cara a la consecución de objetivos educativos para el desarrollo del programa #PROA+ 20-21.

El objetivo general es apoyar las actuaciones educativas de los centros públicos en las condiciones especiales del curso 2020-21, de manera que se dé respuesta a las múltiples demandas de reajuste organizativo, curricular, metodológico y de refuerzo docente que van a tener que afrontar para compensar el impacto del confinamiento y el cierre de escuelas en el 3º trimestre del curso 2019-2020 debido a la COVID-19, con especial atención al alumnado que se encuentra en una situación de vulnerabilidad educativa.

Al centro educativo se le ha concedido una **dotación horaria** repartida entre :

**A)**

☐ Docente de la etapa de Educación Primaria,

☐ Docente de la etapa de Educación Secundaria

Para impulsar la adecuación del proyecto educativo impulsando **actuaciones inclusivas de refuerzo educativo** que contribuyan a la mejora del alumnado con mayores dificultades derivadas por el periodo de atención no lectiva, generadas por el COVID-19, mediante (marcar al menos 1 de las siguientes opciones, de las que presentará una memoria con los indicadores de logro correspondientes):

☐ Refuerzo educativo dentro del aula / grupo estable de convivencia mediante estrategias metodológicas inclusivas. (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)

☐ Atención al vínculo escolar y las transiciones entre etapas (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)

☐ Adaptación de las programaciones didácticas y mejora de los procesos y metodologías de evaluación, calificación y promoción (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21

☐ Diseño de un plan de acogida y retorno al centro, con especial referencia al alumnado desconectado de las enseñanzas a final del curso 2019-20 (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)

csv: BOA20201204024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**

☐ Diseñar y realizar actividades de educación para la salud que incluyan las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19. (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)

**B)**

☐ Docente especialidad de Orientación educativa

Para impulsar la adecuación del proyecto educativo fomentando **actuaciones de orientación** que contribuyan a la mejora del alumnado con mayores dificultades derivadas por el periodo de atención no lectiva, generadas por la COVID-19, mediante (marcar al menos 1 de las siguientes opciones, de las que presentará una memoria con los indicadores de logro correspondientes):

☐ Desarrollo de planes de trabajo con el alumnado vinculados al bienestar emocional y al apoyo especializado con el que presente especiales dificultades, ajustando los planes de tutoría, orientación y convivencia del centro (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)

☐ Planificación de las actuaciones de atención a la diversidad inclusivas. (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)

☐ Diseñar y realizar actividades de educación para la salud que incluyan las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19. (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)

☐ Coordinación y seguimiento con servicios sociales y sanitarios a fin de detectar alumnado en situación de riesgo (Línea 1 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21)

☐ Proporcionar orientación y apoyo a las familias para que puedan apoyar en mejores condiciones a sus hijos e hijas (Línea 4 del catálogo de actuaciones #PROA+ 20-21).

**COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

- Dotar al centro educativo con los recursos humanos solicitados.
- Proporcionar asesoramiento externo sobre temas vinculados al desarrollo del programa.
- Favorecer la autonomía de los centros educativos para adaptar la organización del centro a las necesidades del alumnado.
- Potenciar el trabajo en red de los centros docentes, para el intercambio de conocimientos y experiencias y difundir las buenas prácticas que se desarrollen en los centros educativos en materia de educación inclusiva.
- Realizar un seguimiento e informe final utilizando los informes que cada centro realice del programa #PROA+ 20-21, pudiendo requerir información adicional al centro cuando se estime necesario.

csv: BOA20201204024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**

El centro educativo se compromete a:

- Realizar todas aquellas actuaciones inclusivas de refuerzo educativo o de orientación señaladas anteriormente, conducentes a la consecución de los objetivos propuestos en la Orden ECD/999/2020, de 8 de octubre.
- Incluir el presente contrato programa en la programación general anual del centro.
- Participar en las reuniones a las que sean convocados.
- Cumplimentar los cuestionarios e informes que se le requiera.
- Realizar un seguimiento del proyecto #PROA+ 20-21, así como una valoración y memoria final que incluya, al menos, los siguientes apartados e indicadores de evaluación:
  - Breve descripción de las actuaciones.
  - Relación inicial y final del alumnado destinatario del programa, indicando el nivel educativo al que pertenece.
  - Datos cuantitativos de participación de alumnado, profesorado y familias (según las actuaciones llevadas a cabo).
  - Datos cuantitativos de promoción y/o titulación del alumnado destinatario del programa.
  - Valoración cualitativa del impacto de las acciones en los y las participantes y de la satisfacción y percepción de los mismos respecto al Programa.
  - Hacer constar en todas las actuaciones y documentación del programa la mención expresa siguiente: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional”, así como incorporar el logo institucional de este Ministerio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento **por duplicado** en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes.

| LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD | EL /LA REPRESENTANTE DE LA TITURALIDAD |
|---|---|
| Fdo: Ana Montagud Pérez | |

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**

csv: BOA20201204024

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 30 de octubre de 2020.**

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 30 de octubre de 2020, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente/A de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Cetina: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de transformación de semillas, a ubicar en la referencia catastral 500810810000200471, instada por José Luis Polo Castillo (Número de Expediente 50030473201911924).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad centro de transformación de semillas, solicitada por José Luis Polo Castillo, en el término municipal de Cetina.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.
- Dispone de informe favorable de fecha 14 de noviembre de 2019 por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, para la declaración de interés social.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases vacíos…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales de baños químicos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para repostería, degustación (con cocina) y agencia de viajes, a ubicar en calle Constitución, 1 local - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Ángeles Hermelinda Casaus García (expediente 50080573202001176).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad repostería, degustación (con cocina) y agencia de viajes., solicitada por Ángeles Hermelinda Casaus García, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

csv: BOA20201204025

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente, del anexo III.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Decreto 76/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de excedentes de polietileno y polipropileno, a ubicar en polígono la Charluca, parcela 18 - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por José Luis Pérez Agroservicios, S.L. (expediente 50080573202001343).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén de excedentes de polietileno y polipropileno, solicitada por José Luis Pérez Agroservicios, S.L., en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco medio 5.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza la instalación y operador de tratamiento de residuos no peligrosos, de fecha 11 de febrero de 2019.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta de cierre interior de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- El ámbito de la presente licencia contempla el espacio segregado de la nave 18 del polígono industrial La Charluca y el almacenaje indicado en el proyecto presentado, visado de 16 de octubre de 2018, no considerando el resto de dicha nave, cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a las mismas se deberá solicitar ante el ayuntamiento de Calatayud.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

csv: BOA20201204025

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Pastriz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de GLP y red de conexión a Pastriz., a ubicar en la referencia catastral 502042040000100154, instada por Redexis GLP, S.L.U (Número de Expediente 50080573202003033).

1.º "Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad planta de glp y red de conexión a Pastriz., solicitada por Redexis GLP, SLU, en el término municipal de Pastriz.

- Se presenta alegación por parte de la Comunidad de Regantes de Aguas Elevadas y Alfardilla de Pastriz, en la que se insta a guardar las distancias reglamentarias con las acequias, así como impedir el vertido de materiales durante la ejecución de los trabajos.

- Dispone de informe favorable al proyecto general de planta y red de conexión de gas propano canalizado, por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 20 de mayo de 2020.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 16 de diciembre de 2013.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (gas, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.

- Al cumplimiento de los condicionados contenidos en el informe de la Resolución precitada.

- Cumplimiento de las condiciones que se establezcan en la autorización administrativa correspondiente de referencia: GAS 2812.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-

csv: BOA20201204025

ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para celebraciones diversas con cocina (modificación), a ubicar en la referencia catastral 501161160003209000 (U.T.M: X - 696797 Y- 4598996), instada por José Daniel Guerrero Casabona (expediente 50080573202004704).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad celebraciones diversas con cocina (modificación), solicitada por José Daniel Guerrero Casabona, en el término municipal de Fuentes de Ebro.

- Dispone de Acuerdo de calificación de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 2 de diciembre de 2009.

- Dispone de informe sobre autorización en suelo no urbanizable del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha 8 de octubre de 2020, para la ampliación solicitada.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- El ámbito de la presente licencia, contempla el uso indicado en el proyecto presentado (6 de marzo de 2020) en relación a la sala de convites, calculada su ocupación con la ratio de 1.5 m²/persona, cualquier uso distinto que implique un aumento de la ocupación de dicho espacio se deberá solicitar ante el ayuntamiento de Fuentes de Ebro, la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para la reutilización como riego de las aguas procedentes de la depuración.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones Sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento y venta de recambios del automóvil, a ubicar en Cr/ De Logroño, 70 Nave 4 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Autorecambios Segorbe, S.L. (expediente 50080573202007726).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacenamiento y venta de recambios del automóvil, solicitada por Autorecambios Segorbe, S.L., en el término municipal de Utebo.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2, divido en dos sectores, sector 1, almacén, de 845,34 m², riesgo intrínseco bajo 2 y sector 2, oficinas, de 262,29 m², CTE DB SI uso administrativo.

csv: BOA20201204025

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

María de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ebanistería (sin pintura), a ubicar en polígono El Plano calle letra A, nave 15 - 50430 María de Huerva (Zaragoza), instada por Ebanisteria Aramadera, S.L. (expediente 50030473201911936).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, polvo, vibraciones y ruido, la actividad ebanistería (sin pintura), solicitada por Ebanisteria Aramadera, S.L., en el término municipal de María de Huerva.

- Edificio tipo A con riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- El ámbito de la presente licencia se limita a la superficie solicitada, quedando fuera de la misma el altillo, denominado "zona sin uso".

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

csv: BOA20201204025

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de maquinaria de elevación y transporte (ampliación), a ubicar en carretera N 232, km 252a - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Cintasa, S.A (expediente 50080573202004117).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de maquinaria de elevación y transporte (ampliación), solicitada por Cintasa, S.A, en el término municipal de Utebo.

- Dispone de concesión de licencia de actividad clasificada por el Ayuntamiento de Utebo en fecha 11 de enero de 2005, expediente 356.
- Dispone de legalización de la instalación APQ con número de registro APQ-2006/052.
- Dispone de inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras a la atmosfera, con número de inscripción AR/IA-380.
- Dispone de inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número de inscripción AR/P-230.
- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1, dividido en 4 sectores, sector 1 (nave existente) de 10.450 m², y riesgo intrínseco bajo1, sector 2 (nave existente) de 2.238 m², y riesgo intrínseco bajo 1, y sector 3 (ampliación) de 2.131 m² y riesgo intrínseco bajo 2, sector 4 (almacén APQ) de 54,55 m², y riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos de las modificaciones al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
- Se deberán cumplir los condicionados contenidos en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 6 de junio de 2017, por la que se inscribe en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo

csv: BOA20201204025

efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación compra venta de chatarra metálica, a ubicar en polígono industrial La Ciruela, parcela 28 - 50630 Alagón (Zaragoza), instada por Chatarras Legua, S.L (expediente 50080573202005085).

1.º "Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad ampliación compra venta de chatarra metálica, solicitada por Chatarras Legua, S.L., en el término municipal de Alagón.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 1, dividido en dos sectores, sector 1, almacén, de 1.060 m², sector 2, oficinas, de 282 m² CTE DB SI uso administrativo y Área exterior tipo E, de 1.200 m² y nivel de riesgo intrínseco bajo 1.
- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Zaragoza de fecha 7 de junio de 2013.
- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 17 de febrero de 2020, por el que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de planta de residuos no peligrosos.
- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 3 de julio de 2013, por el que se autoriza la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del separador de hidrocarburos…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- Deberá cumplir los condicionados de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha de 17 de febrero de 2020, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario el proyecto de actividad de gestión de residuos no peligrosos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de una explotación de ganado bovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 93 reproductores, a ubicar en la referencia catastral 500950950051700043, instada por Abigatex, S.L. (expediente 50080573202007588).

csv: BOA20201204025

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de una explotación de ganado bovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 93 reproductores., solicitada por Abigatex, S.L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 18 de noviembre de 2014.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-

csv: BOA20201204025

saria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

San Mateo de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para laboratorio de sanidad animal, a ubicar en polígono industrial Río Gállego calle, D, número 14 - 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza), instada por Exopol, S.L. (expediente 50080573202004128).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, emisiones a la atmósfera, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad laboratorio de sanidad animal, solicitada por Exopol, S.L., en el término municipal de San Mateo de Gállego.

- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 1.
- Dispone de licencia municipal concedida con fecha 19 de junio de 2001.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- Antes de la puesta en marcha de la incineradora SANDACH deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. El Instituto Aragonés de gestión ambiental podrá considerar la instalación del grupo B en lugar del grupo C, por ubicarse a menos de 500 m del núcleo de población, espacios naturales protegidos, espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 o de áreas protegidas por instrumentos internacionales.
- Queda fuera del ámbito de la presente licencia, la nave 3 y la planta primera de oficinas (denominada zonas sin uso en el proyecto visado con fecha 14 de enero de 2020) en el caso de darles uso se deberá solicitar ante el ayuntamiento de San Mateo de Gállego la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (objetos punzantes y cortantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- Antes de la puesta en marcha de la incineradora SANDACH deberá tramitar la autorización de la instalación y operador de gestor de residuos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- Antes de la puesta en marcha de la incineradora SANDACH deberá tramitar la autorización para planta incineración SANDACH de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

csv: BOA20201204025

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación avícola de producción para carne con capacidad para 40.000 broiles a ubicar en la referencia catastral 502182180002900987, instada por Sergio Gañarul Marquina (expediente 50080573202005563).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación avícola de producción para carne con capacidad para 40.000 broiles, solicitada por Sergio Gañarul Marquina, en el término municipal de Tauste.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, única-

csv: BOA20201204025

mente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Pina de Ebro: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación bovina de cebo con capacidad para 1500 plazas, a ubicar en la referencia catastral 502092090003900089, instada por Alberto Luis Fandós Espallargás (expediente 50080573202006082).

1.º "Denegar la calificación de la actividad ampliación de explotación bovina de cebo con capacidad para 1500 plazas, solicitada por Alberto Luis Fandós Espallargás, en el término municipal de Pina de Ebro.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Desfavorable, por tratarse de una actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental simplificada, conforme al anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de acuerdo a la Resolución de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se determina la no procedencia de la solicitud, y se archiva el expediente, de evaluación de impacto ambiental simplificada para la ampliación, sin nuevas construcciones de dicha explotación (Número de Expediente INAGA 500202/01/2019/00097).

3.º Dar traslado del presente acuerdo al ayuntamiento de Pina de Ebro y al solicitante.

4.ª- A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Boquiñeni: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de electricidad y oficinas, a ubicar en calle Isabel Blasco, 14 - 50641 Boquiñeni (Zaragoza), instada por Boquelec Servicios Generales, S.L. (expediente 50080573202007689).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de electricidad y oficinas, solicitada por Boquelec Servicios Generales, S.L., en el término municipal de Boquiñeni.

csv: BOA20201204025

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para naves deshidratadoras de alfalfa y planta de cogeneración (producción diaria media 292 toneladas), a ubicar en calle UE-IN03, S/N - 50660 Tauste (Zaragoza), instada por SAT 3043 ANSO (expediente 50080573201912586).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de material combustible, emisiones a la atmósfera, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad naves deshidratadoras de alfalfa y planta de cogeneración (producción diaria media 292 toneladas), solicitada por SAT 3043 ANSO, en el término municipal de Tauste.

- Edificio tipo B con riesgo medio 5 y áreas tipo D con riesgo alto 7 y 8.

- Se presentó una alegación referente al cumplimiento de la legislación y las inmisiones e impactos, que fue desestimada en informe de la Secretaria General.

- Se encuentra inscrita como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (CAPCA), de fecha 16 de agosto de 2016.

- Dispone de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, de fecha 24 de octubre de 2003, modificación de 24 de enero de 2011.

- La estación transformadora, la instalación de cogeneración y la conexión del CT y la cogeneración disponen de registro industrial. La empresa se encuentra inscrita en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias del Registro de Establecimientos Industriales.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales ampliadas/modificadas que correspondan (instalación eléctrica de alta y baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalaciones de combustibles gaseosos, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.), ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

csv: BOA20201204025

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones ampliadas/modificadas/existentes en la actividad (instalación eléctrica de alta y baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalaciones de combustibles gaseosos, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de fabricación de productos semielaborados de madera, a ubicar en calle Castilla, 3 - 50420 Cadrete (Zaragoza), instada por Maderas Unidas S.A. (expediente 50080573202002865).

1.º "Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad taller de fabricación de productos semielaborados de madera, solicitada por Maderas Unidas S.A., en el término municipal de Cadrete.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases, aceites, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Cadrete el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo del Gobierno de Aragón.

- El almacenamiento de materias primas y producto terminado queda limitado a las cantidades detalladas en el proyecto de instalaciones de fecha diciembre de 2019, concretamente a 150,8 m³ de almacenamiento. Cualquier modificación que implique un aumento de las can-

csv: BOA20201204025

tidades de producto y materia prima almacenada, o un aumento de la carga de fuego calculada, deberá tramitarse ante el Ayuntamiento de Cadrete la modificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de materiales de limpieza, soluciones químicas, plásticos y celulosa, a ubicar en calle letra H, 66 -68 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Distribuciones Navarro Mir S.L. (expediente 50080573202004013).

1.º "Calificar como molesta y nociva por almacenamiento de productos nocivos, olores, vibraciones y ruido, la actividad almacén de materiales de limpieza, soluciones químicas, plásticos y celulosa, solicitada por Distribuciones Navarro Mir S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, con dos sectores: sector 1, nave 68, de 906 m² y riesgo bajo 2, y sector 2, nave 66, con 816 m² y riesgo bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (tóneres, fluorescentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-

csv: BOA20201204025

ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Almunia de Doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para construcción de una planta de transferencia de residuos sólidos urbanos., a ubicar en la referencia catastral 500250250003100003, instada por Diputación Provincial de Zaragoza (expediente 50080573202008858).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad construcción de una planta de transferencia de residuos sólidos urbanos., solicitada por Diputación Provincial de Zaragoza, en el término municipal de Almunia de Doña Godina (La).

- Edificio tipo C y área exterior tipo E, con nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

- Dispone de informe sobre autorización en suelo no urbanizable para planta de transferencia de residuos domésticos y comerciales, del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha 24 de julio de 2020.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa gestora para la recogida de las aguas de la fosa séptica y del pozo de lixiviados.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de actividades de gestión de residuos (de la instalación y de operador) de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ricla: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico, a ubicar en polígono Villaverde calle Acceso, polígono 2- 50270 Ricla (Zaragoza), instada por Rubén Sáez Nogueras (Número de Expediente 50030473201910268).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico, solicitada por Rubén Sáez Nogueras, en el término municipal de Ricla.

- Edificio tipo B riesgo intrínseco medio 5.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

csv: BOA20201204025

- Los neumáticos deberán ser entregados a un gestor autorizado para su recogida.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de cerrajería y soldadura, a ubicar en polígono Las Vías, nave 4 - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Mercantil Montajes Bertol (expediente 50080573202000900).

1.º "Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de cerrajería y soldadura, solicitada por Mercantil Montajes Bertol, en el término municipal de Pinseque.

- Edificio tipo A riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (trapos contaminados, restos de grasas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

csv: BOA20201204025

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para clínica dental, a ubicar en avenida de la Paz (esquina avenida Reino de Aragón), 21- 50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Centro Odontológico Bocas Sanas, SLU (expediente 50080573202003994).

1.º "Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por riesgo de radiación, producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad clínica dental, solicitada por Centro Odontológico Bocas Sanas, SLU, en el término municipal de Tarazona.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo en especial el vestuario y su equipamiento requerido y aseos.

- Al cumplimiento del Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón.

- Al cumplimiento de la Orden de 27 de noviembre de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.).

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en

csv: BOA20201204025

máquinas, etc.). ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

- Deberá solicitar la inscripción de los equipos instalados en el Registro de Instalaciones de Rayos X con fines de Diagnóstico Médico, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para punto limpio municipal, a ubicar en calle Moncayo S/N - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de la Muela (expediente 50080573202005419).

1.º "Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, olores, vibraciones y ruido, la actividad punto limpio municipal, solicitada por Ayuntamiento de la Muela, en el término municipal de Muela (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Queda fuera del ámbito de la presente Licencia de Actividad Clasificada, las zonas declaradas en el proyecto presentado, como "fuera de la actividad", cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a las mismas se deberá solicitar ante el ayuntamiento de la Muela.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de gestor de residuos (de la instalación y de operador) de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter

csv: BOA20201204025

previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Daroca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para polideportivo municipal, a ubicar en calle Zaragoza, 7 - 50360 Daroca (Zaragoza), instada por el ayuntamiento de Daroca (expediente 50030473201905756).

1.º "Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad polideportivo municipal, solicitada por ayuntamiento de Daroca, en el término municipal de Daroca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Al cumplimiento de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1. alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- El ámbito de la presente licencia, contempla el uso indicado en el proyecto presentado (diciembre de 2018), en relación a la zona "pistas-diáfano", referida y calculada su ocupación como: "Zonas de público en discotecas". Cualquier uso distinto, que implique un aumento de la ocupación de dicho espacio, se deberá solicitar ante el ayuntamiento de Daroca, la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Deberá cumplir el artículo 38 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones Sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre. Y demás normativa que le sea de aplicación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Chiprana: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de carpintería de madera, a ubicar en calle Piletas,

csv: BOA20201204025

13 - 50792 Chiprana (Zaragoza), instada por Carmelo Perdiguer Cardona (expediente 50080573202007934).

1.º "Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de carpintería de madera, solicitada por Carmelo Perdiguer Cardona, en el término municipal de Chiprana.

- Edificio tipo C con riesgo intrínseco bajo 1, cuenta con un único sector de incendios que incluye tanto la nave con licencia como la nave de la ampliación.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 17 de septiembre de 2014, para carpintería de madera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la ampliación de las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases, barnices, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación e iluminación mínimas, las condiciones de protección contra incendios y las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

- El ámbito de la presente licencia, contempla la carga de fuego indicada en la memoria presentada visada (febrero de 2018, visado 55180007PC/2 por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Aragón), que tiene el valor de 21,98 MCAL/m². Cualquier cambio en la actividad o en el almacenamiento que implique un aumento de la carga de fuego de la actividad, deberá tramitarse ante el ayuntamiento de Chiprana la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma contra incendios de acuerdo al Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para construcción de una planta de transferencia de residuos sólidos urbanos., a ubicar en la referencia catastral 500950950001100006, instada por Diputación Provincial de Zaragoza (expediente 50080573202008394).

csv: BOA20201204025

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad construcción de una planta de transferencia de residuos sólidos urbanos., solicitada por Diputación Provincial de Zaragoza, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Edificio tipo C y Área exterior tipo E, con nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa gestora para la recogida de las aguas de la fosa séptica y del pozo de lixiviados.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de actividades de gestión de residuos (de la instalación y de operador) de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

San Mateo de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de componentes de ventilación y climatización, a ubicar en polígono industrial Río Gállego I, calle G, 28. 1 - 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza), instada por Schako Iberia, S.L. (expediente 50080573202008396).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, vapores, riesgo de explosión e incendio, humos, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de componentes de ventilación y climatización, solicitada por Schako Iberia, S.L., en el término municipal de San Mateo de Gállego.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, aire comprimido, GLP, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

csv: BOA20201204025

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Tal y como se indica en el proyecto las aguas generadas por la actividad industrial (desengrase, pintado, etc.), serán recogidas por gestores autorizados y no se podrán verter a redes municipales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, restos de pintura, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para construcción de una planta de transferencia de residuos sólidos urbanos., a ubicar en las referencias catastrales 500080080003000004, 500080080003000005, instada por la Diputación Provincial de Zaragoza (expediente 50080573202008598).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad construcción de una planta de transferencia de residuos sólidos urbanos., solicitada por Diputación Provincial de Zaragoza, en el término municipal de Alagón.

- Edificio tipo C y Área exterior tipo E, con nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa gestora para la recogida de las aguas de la fosa séptica y del pozo de lixiviados.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de actividades de gestión de residuos (de la instalación y de operador) de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.

- Deberá tramitar la correspondiente autorización de ocupación o modificación de la Vía Pecuaria Vereda Cabañas del Ebro, Apartadero Peribañez, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

csv: BOA20201204025

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Sástago: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), a ubicar en la referencia catastral 5024324300028110 26, instada por José Luis Sariñena Pina (expediente 50080573202004690).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), solicitada por José Luis Sariñena Pina, en el término municipal de Sástago.

- El municipio se encuentra dentro del ámbito de protección del Cernícalo primilla. Atendiendo a la información disponible, la actividad se encontraría a una distancia aproximada de 2200 m del área crítica más cercana, esa distancia unida a las medidas correctoras descritas en proyecto, hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados

csv: BOA20201204025

no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de aprisco de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 500 reproductores, a ubicar en la referencia catastral 502552550001900315, instada por Patricia Ejea Santos (expediente 50080573202007656).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad legalización de aprisco de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 500 reproductores, solicitada por Patricia Ejea Santos, en el término municipal de Tauste.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Con-

csv: BOA20201204025

sejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

San Mateo de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de laboratorio de investigación y desarrollo de test rápidos de diagnóstico según técnica de inmunocromatografía, a ubicar en polígono Río Gállego II calle J, 1 -3 - 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza), instada por Certes Biotec, S.L (expediente 50080573202008317).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de laboratorio de investigación y desarrollo de test rápidos de diagnóstico según técnica de inmunocromatografía, solicitada por Certes Biotec, Sl, en el término municipal de San Mateo de Gállego.

- Edificio tipo C dividido en ocho sectores cinco de riesgo intrínseco bajo 1 dos de riesgo intrínseco bajo 2 y uno de riesgo intrínseco medio 3.

- Dispone de calificaciones anteriores con los números CTC 2011/9745, CTC 2016/00090, CTC 2016/07664.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones modificadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la modificación de la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de la modificación de sus actividades de producción de residuos peligrosos (disolventes, envases contaminados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Go-

csv: BOA20201204025

bierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Al cumplimiento del Decreto 29/1995, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, de gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Al cumplimiento del Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para diagnóstico "in vitro".

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Almonacid de la Sierra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro gestor de estiércoles con planta de almacenamiento, a ubicar en la referencia catastral 500240240002400001, instada por Bancal, S.L. (expediente 50080573202008387).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad centro gestor de estiércoles con planta de almacenamiento, solicitada por Bancal, S.L., en el término municipal de Almonacid de la Sierra.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en lo grupo B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- A que en caso de disponer de medios de transporte que operen con SANDACH, se encuentren inscritos en el Registro de transportistas SANDACH del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Deberá solicitar el correspondiente Registro como establecimiento SANDACH (Subproductos Animales No Destinados a Consumo Humano) conforme al Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano Y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002.

- Deberá solicitar autorización como centro de gestor de estiércoles conforme al Decreto 53/2019, de 26 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La titularidad de dicho centro no podrá ser coincidente con la titularidad de una explotación ganadera.

- La autorización como centro gestor incorporará el correspondiente número de identificación medioambiental (NIMA), previa solicitud al órgano competente.

- El volumen a gestionar es de 7.947 toneladas de estiércol, para lo cual acredita las condiciones establecidas en el artículo 18 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica procedentes de la caseta.

- El vado sanitario deberá tener las mismas características de impermeabilización que el resto de las instalaciones para evitar que las filtraciones se introduzcan en el terreno.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

csv: BOA20201204025

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.— El Secretario de la Comisión, César Acebes Chapero.

csv: BOA20201204025

# V. Anuncios

## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**EXTRACTO de la Orden ICD/1218/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a la actividad de los empresarios feriantes para paliar las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por COVID-19, y se dispone la convocatoria para el ejercicio 2020.**

BDNS (Identif.): 536892

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536892).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria los empresarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Realicen su actividad empresarial en el sector de los feriantes, siempre que estuvieran dados de alta al menos durante 5 meses en el ejercicio 2019 en los epígrafes 663.1, 982.2 y 982.4 del Impuesto de Actividades Económicas.
b) Tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón.
c) No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) No haber sido sancionado por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
e) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación medioambiental, en relación al tratamiento de residuos que en su caso produzca.
f) Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación tanto en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como en materia laboral.
g) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

2. Asimismo, los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

Segundo.— *Objeto*.

El objeto de esta Orden es aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2020, para paliar los efectos que están teniendo los empresarios feriantes de Aragón como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Tercero.— *Bases reguladoras y régimen de concesión.*

Orden de 2 de diciembre de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2020, para paliar los efectos que están teniendo los empresarios feriantes de Aragón como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

El régimen de concesión de estas ayudas será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

csv: BOA20201204026

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre, citado.

Cuarto.— *Cuantía.*

Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la partida presupuestaria 19020G/7231/470147/91002 PEP 2020/000268, correspondiente al presupuesto de gastos de la Dirección General de Industria y PYMES para el ejercicio 2020, asignando a este fin un crédito total de doscientos cincuenta y dos mil quinientos euros (252.500 €).

Dicho crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

Quinto.— *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, finalizando a las 15:00 horas del último día hábil.

En todo caso, la presentación de la solicitud, se hará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Industria y Pymes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-apoyo-feriantes-covid-19/ o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 2472.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.— El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20201204026

**RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Omya Belchite" de 2,775MW en la modalidad de autoconsumo sin excedentes en Belchite.**

Número exp DGEM: IP-PC-0078/2020.
Número exp SP: G-SO-Z-079-2020.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 5 de junio de 2020, la sociedad Omya Clariana, SLU, con NIF B08243693 y domicilio social en Ctra A-222, Km. 21,4 50130-Belchite (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la planta fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes "Omya Belchite", para lo cual presentó el proyecto de ejecución de la citada instalación y otra documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0078/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-079-2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la planta fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes "Omya Belchite" (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-079-2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de noviembre de 2020, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.*

Aunque se trata de un proyecto no incluido dentro de los anexos I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular optó por consultar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Por Resolución de 19 de octubre de 2020, este Organismo emitió informe favorable para la ejecución de esta infraestructura, estableciendo una serie de condicionados (Expediente INAGA 500201/20/2020/03715).

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el proyecto es sometido por el Servicio Provincial a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 192, de 25 de septiembre de 2020. Se proporcionó también acceso a toda la documentación a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón y del Servicio de Información y Documentación Administrativa. También se expuso en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Belchite. El Ayuntamiento de Belchite respondió en fecha 20 de mayo de 2020, remitiendo informe técnico de compatibilidad. El promotor dio conformidad al anterior informe mediante escrito con fecha 21 de septiembre de 2020.

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial consideró que no existían reparos a la emisión de las autorizaciones, siempre y cuando se cumpliera con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al "Proyecto de ejecución administrativo de planta fotovoltaica de autoconsumo OMYA Belchite PV de 3067,68 kWp", se estima que según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

csv: BOA20201204027

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real, con fecha 26 de mayo de 2020, y número de visado 2020208352.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Antonio Moreno Sánchez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes “Omya Belchite” de 2,775MW en Belchite, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de 12 de noviembre de 2020, sobre autorización administrativa previa y de construcción de esta instalación.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Omya Clariana, SLU para la planta fotovoltaica “Omya Belchite” de 2,775MW en la modalidad de autoconsumo sin excedentes en Belchite.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el “Proyecto de ejecución administrativo de planta fotovoltaica de autoconsumo OMYA Belchite PV de 3067,68 kWp” en Belchite, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real, con fecha 26 de mayo de 2020, y número de visado 2020208352.

csv: BOA20201204027

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:
1. Datos generales.

| | |
|---|---|
| Promotor: | Omya Clariana, SLU |
| CIF: | B08243693 |
| Domicilio social promotor: | Ctra A-222, Km. 21,4 50130-Belchite (Zaragoza) |
| Denominación: | Planta de autoconsumo sin excedentes “Omya Belchite” |
| Ubicación de la instalación: | Polígono 512, Parcela 10045 |
| Superficie: | 3,8 Ha |
| Potencia autorizada: | 2,775 MW |
| Nºinversores/Potencia nominal: | 15/185 kW |
| Potencia total inversores (potencia instalada): | 2,775 MW |
| Nº módulos/Potencia pico: | 6.972 de 440 Wp (total 3,068 MWp) |
| Línea de conexión a la red interior: | Línea de evacuación enterrada con aislamiento 12/24 kV en aluminio, tipo RHZ1 2x(3x1x240mm2). Longitud = 600m (Aprox). Dimensionada para una potencia de salida de 5 MW. |
| Punto de conexión a red interior: | Sala eléctrica “Sala 6kV” de la planta de carbonato cálcico Omya del mismo titular |
| Infraestructuras compartidas: | NO |
| Tipo de instalación: | Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014) |
| Finalidad: | Generación de energía eléctrica |
| Presupuesto según proyecto: | 1.966.766,58 € (un millón novecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos) |

csv: BOA20201204027

2. Coordenadas UTM.
Coordenadas perimétricas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica:

| Nº de Vértice | Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 687 417,33 | 4 583 120,03 |
| 2 | 687 398,00 | 4 583 093,81 |
| 3 | 687 374,73 | 4 583 066,70 |
| 4 | 687 341,43 | 4 583 008,88 |
| 5 | 687 341,33 | 4 582 996,71 |
| 6 | 687 414,25 | 4 582 940,31 |
| 7 | 687 429,66 | 4 582 927,85 |
| 8 | 687 547,28 | 4 582 846,07 |
| 9 | 687 579,28 | 4 582 827,82 |
| 10 | 687 586,97 | 4 582 834,21 |
| 11 | 687 571,39 | 4 582 894,75 |
| 12 | 687 565,35 | 4 582 956,78 |
| 13 | 687 560,95 | 4 582 984,68 |
| 14 | 687 557,91 | 4 583 021,51 |
| 15 | 687 549,63 | 4 583 057,96 |
| 16 | 687 428,67 | 4 583 119,45 |
| 17 | 687 422,64 | 4 583 121,69 |

csv: BOA20201204027

3. Características técnicas:

a) Generación.
Módulos de 440 Wp del fabricante LONGI, modelo LR4-72HPH 440M.
15 inversores, marca HUAWEI, modelo SUN2000-185KTL-H1. Potencia nominal 185 KW.
El centro de transformación que incluye transformador de generación 3000 kVA con relación 0,8/6,15 kV.

b) Conexión a red interior.
El cableado de corriente alterna será del tipo: Al RHZ1 6/10 KV de sección 2x(3x185) mm², con aislamiento dieléctrico seco. Dicho cableado estará protegido de la radiación UV y de inclemencias medioambientales y deberán resistir esfuerzos mecánicos.
La línea de evacuación a red interior será enterrada, con tensión de aislamiento 12/24 kV, conductor AL RHZ1 3x(2x240mm²) y longitud de 600 metros.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo sólo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Para evitar el vertido de energía a la red se instalará un controlador de potencia de la planta (PPC), mecanismo antivertido que impedirá en todo momento el vertido de energía a la red.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

csv: BOA20201204027

c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
e) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
f) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
g) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.
La información cartográfica consistirá en lo siguiente:
Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.
Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.
Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.
Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Hhuso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20201204027

## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, 5.º del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de la renuncia de la oferta de sometimiento al mismo, a través de escrito presentado ante la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en fecha 19 de noviembre de 2020, resuelvo:

La retirada del distintivo oficial al establecimiento, Ligüerre Enoturismo, CIF B-22390322, con domicilio en Ligüerre de Cinca (Huesca), Carretera A-138, km. 28, y su baja en el Censo de Empresas Adheridas a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en el que figuraba inscrita con el número 4.603.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo, Sagrario Salas López.

csv: BOA20201204028

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos" que se celebrará en Zaragoza, organizado por Mercazaragoza S.A., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Mercazaragoza.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar de celebración: Centro de Docencia Alimentaria. Ctra. de Cogullada, 65, 50014 Zaragoza.

Código del curso: BAM-007/2020.

Fechas y horarios del curso: días 18, 19, 21 25, 26 y 28 de enero de 2021 de 14:30 a 17:30 horas y 1 de febrero de 2021 de 14:30 a 16:30 horas.

Duración: 20 horas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Mercazaragoza. Ctra de Cogullada, número 65, Zaragoza. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Emilio Comín García.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

csv: BOA20201204029

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20201204029

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

☐ Operario de matadero, con el Nº de registro:

_____

**Expone:**

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

“Bienestar animal en Matadero” con Código

a celebrar en

los días de

**Solicita:**

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

**Entidad Formadora Organizadora**

csv: BOA20201204029

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para el cambio de titularidad y renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cañada Real de Sallent de Gállego a Francia", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), autorizada a Sociedad Aguas Residuales Pirineos S.A. en el Expediente INAGA 220101/56/2010/03113, para la "Instalación de infraestructuras de la estación depuradora de Formigal - Sallent de Gállego", promovido por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/01538).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de cambio de titularidad y renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cañada Real de Sallent de Gállego a Francia", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca) autorizada a Sociedad Aguas Residuales Pirineos S.A. en el Expediente INAGA 220101/56/2010/03113, para la "Instalación de infraestructuras de la estación depuradora de Formigal - Sallent de Gállego", promovido por el Instituto Aragonés del Agua.(Expediente INAGA 220101/56/2020/01538).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 20 de noviembre de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20201204030

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de cambio de titularidad y modificación del plazo de la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en el dominio público forestal de los montes de utilidad pública número 299 "Baladrías" y número 302 "La Selva", de la pertenencia del Ayuntamiento de Sallent de Gállego y sitos en su término municipal, autorizada a Sociedad Aguas Residuales Pirineos S.A. en el Expediente INAGA 220101/44/2010/03107, para la instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Formigal - Sallent de Gállego, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/01543).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de cambio de titularidad y modificación del plazo de la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en el dominio público forestal de los montes de utilidad pública número 299 "Baladrías" y número 302 "La Selva", de la pertenencia del Ayuntamiento de Sallent de Gállego y sitos en su término municipal, autorizada a Sociedad Aguas Residuales Pirineos S.A. en el Expediente INAGA 220101/44/2010/03107, para la instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Formigal - Sallent de Gállego, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA 220101/44/2020/01543.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 20 de noviembre de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20201204031

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Villanúa", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Canfranc (Huesca), para la instalación de la depuradora de Canfranc Estación y sus instalaciones asociadas, solicitado por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/01269).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Villanúa", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Canfranc (Huesca), para la instalación de la depuradora de Canfranc Estación y sus instalaciones asociadas, solicitado por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA 220101/56/2020/01269.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 25 de noviembre de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20201204032

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES).**

Mediante Orden de 18 de diciembre de 2019, de las Consejeras de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se acordó inicio del procedimiento de elaboración de una Orden conjunta de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, por el que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES).

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, subraya que las actuaciones de promoción de la salud han de desarrollarse en todos los ámbitos y etapas de la vida de las personas y, especialmente, en los ámbitos educativo, sanitario, laboral y comunitario, contemplando el Plan de Salud Aragón 2030, entre sus actuaciones en materia de salud laboral, el respaldo a la creación de la Red de Empresas Saludables de Aragón. A su vez, la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020 contempla, en sus líneas operativas, la de fomentar el desarrollo de actuaciones de promoción de estilos de vida saludables, como la Red de Empresas Saludables.

La citada Red de Empresas Saludables, impulsada ya en 2018, es una iniciativa del Gobierno de Aragón que pretende favorecer y apoyar el desarrollo de actividades y proyectos de las empresas de la Comunidad al objeto de facilitar la adopción de modos de vida sanos y promover la salud en el ámbito laboral.

Se entiende necesario, para la deseable consolidación y desarrollo de la indicada Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), proceder a la aprobación de una norma que precise sus objetivos y modo de funcionamiento y determine el modo de integración de las empresas en dicha Red, señalando los compromisos que conlleva tal integración y los efectos que comporta.

En virtud de lo señalado y en uso de las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero.— De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, someter a información pública el proyecto de Orden Conjunta de los Departamentos de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

Segundo.— Dar audiencia en relación con el citado proyecto de Orden a las entidades y asociaciones representativas de intereses colectivos relacionados con este proyecto normativo y cuya existencia consta a la Administración, por igual plazo de un mes.

Tercero.— El texto de Proyecto de Orden estará disponible para su consulta en la página web de la trasparencia del Gobierno de Aragón y también podrá examinarse, en días hábiles, en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (Edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, número 36, Zaragoza) y en los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad de Zaragoza (paseo María Agustín,16), Huesca (c/ San Jorge, 65) y Teruel (c/ Tres de abril,1).

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, pudiendo ser presentadas en su sede social (vía Univérsitas, 36, de Zaragoza) o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.— El Director General de Salud Pública, Francisco J. Falo Forniés.

csv: BOA20201204033

